BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 10
de diciembre de 2012

Año CXX
Número 32.539

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2320/2012

Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM Nº 0032482/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1422 del 6 de octubre de 2009, y Nº 243 del 13 de febrero de 2012, y lo solicitado por la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 1422/09 se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador D. Alejandro RIVAS como Asesor Técnico Especializado en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 243/12 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02, se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de Decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de agosto de 2012 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1422/09, y cuya última prórroga operó mediante el Decreto Nº 243/12, del contador D. Alejandro RIVAS (DNI Nº 17.020.491) en un cargo Nivel A - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, como Asesor Técnico Especializado en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de agosto de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2321/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Presupuesto, Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0031240/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 386 del 19 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 386/12 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la contadora Da. María Victoria CASTRO como Directora de Presupuesto, Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de septiembre de 2012, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 386/12 como Directora de Presupuesto, Compras y Contrataciones de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la contadora Da. María Victoria CASTRO (D.N.I. Nº 22.642.061), en un cargo Nivel B - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2338/2012

Dase por prorrogada designación del Director Nacional de Emergencias Sanitarias de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 288 del 25 de febrero de 2008, 1495 del 19 de octubre de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1049 del 20 de julio de 2010, 201 del 24 de febrero de 2011, 1438 del 15 de septiembre de 2011 y 287 del 28 de febrero de 2012, y el Expediente Nº 1-2002-632/08-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 288/08 se designó con carácter transitorio al doctor Dn. Gabriel Adrián IVE, en un cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, como Director Nacional de Emergencias Sanitarias dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que por los Decretos Nros. 1495/09, 1049/10, 201/11, 1438/11 y 287/12 se prorrogó la designación transitoria citada en el párrafo precedente.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 287/12, el MINISTERIO DE SALUD, solicita se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 11 de julio de 2012, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 288/08 y cuya última prórroga operó por Decreto Nº 287/12 del doctor Dn. Gabriel Adrián IVE (D.N.I. Nº 16.100.078), en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago

de la Función Ejecutiva de Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, como Director Nacional de Emergencias Sanitarias dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II —Capítulos III, IV y VIII— y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2323/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001025/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nº 373 del 22 de abril de 2009, Nº 1056 del 21 de julio de 2010 y Nº 661 del 26 de mayo de 2011 y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 22 del 8 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 373/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, al señor Alberto Jesús RUBIO (DNI Nº 8.372.063) Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Control Aéreo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO; al señor Alberto Ignacio DE MAIO (DNI Nº 22.676.338), Nivel B - Grado 4 - Función Ejecutiva Nivel III, en el cargo de Director de Contabilidad de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION al Doctor Martín Federico BARRIOS AGUILERA (DNI Nº 17.601.562), Nivel A - Grado 4 - Función Ejecutiva Nivel III, en el cargo de Director de Contrataciones, Patrimonio y Servicios de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION; al Ingeniero Pedro María ARANA PILDAIN (DNI Nº 12.412.072), Nivel B- Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Delegaciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES; al Doctor Federico Luis AGUSTI (DNI Nº 20.617.214), Nivel B - Grado 4 - Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Asuntos Internacionales y Sociales de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y al Contador Salvador Gabriel GALIMINI (DNI Nº 17.577.491) Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II en el cargo de Auditor Adjunto Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1056/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones transitorias aprobadas por el Decreto Nº 373/09.

Que por el Decreto Nº 661/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 1056/10.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 15 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 373 del 22 de abril de 2009, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1056 del 21 de julio de 2010 y Nº 661 del 26 de mayo de 2011, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente del señor Alberto Jesús RUBIO (DNI Nº 8.372.063), en el cargo de Director de Control Aéreo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 15 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 373/09, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1056/10 y Nº 661/11, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente del señor Alberto Ignacio DE MAIO (DNI Nº 22.676.338), en el cargo de Director de Contabilidad de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel B - Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Dase por prorrogado a partir del 15 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 373/09, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1056/10 y Nº 661/11, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente del Doctor Martín Federico BARRIOS AGUILERA (DNI Nº 17.601.562), en el cargo de Director de Contrataciones, Patrimonio y Servicios de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel A - Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Dase por prorrogado a partir del 15 de febrero de 2012 y hasta el día 1º de marzo de 2012, el plazo establecido por el Decreto Nº 373/09, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1056/10 y Nº 661/11, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente del Ingeniero Pedro María ARANA PILDAIN (DNI Nº 12.412.072), en el cargo de Director de Delegaciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — Dase por prorrogado a partir del 15 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 373/09, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1056/10 y Nº 661/11, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente del Dr. Federico Luis AGUSTI (DNI Nº 20.617.214), en el cargo de Director de Asuntos Internacionales y Sociales de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel B - Grado 4, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 6º — Dase por prorrogado a partir del 15 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 373/09, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 1056/10 y Nº 661/11, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente del Contador Salvador Gabriel GALIMINI (DNI Nº 17.577.491), en el cargo de Auditor Adjunto Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 7º — Los cargos involucrados, consignados en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, y 6º de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de febrero de 2012.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2332/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0326631/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA. GANADERIA Y PESCA, los Decretos Nros. 1.467 de fecha 18 de octubre de 2007, 1.397 de fecha 29 de septiembre de 2010 y 2.267 de fecha 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos citados en el Visto se procedió a designar y prorrogar con carácter transitorio en el cargo que en cada caso se consigna, y a partir de la fecha que en cada caso se detalla, a diversos agentes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que los cargos mencionados debían ser cubiertos conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los agentes a los que hace referencia en el Anexo de la presente medida se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir de las fechas del vencimiento de los términos establecidos en el Artículo 2° del Decreto Nº 2.267 de fecha 30 de diciembre de 2010, por el que se prorrogó en último término la designación transitoria propiciada por el Decreto Nº 1.467 de fecha 18 de octubre de 2007, y en el Artículo 1° del Decreto Nº 1.397 de fecha 29 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del presente decreto, de los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la medida, en los cargos que se detallan en cada caso, pertenecientes a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y

PESCA, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Los cargos involucrados en el Artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CARGO	DECRETO DESIGNACION TRANSITORIA / PRORROGA N°	NIVEL SI.N.E.P. Y NIVEL F.E.
GIUSTI, Victorio Atilio Enrique	5.059.507	Director de Financiamiento	1.397 de fecha 29 de septiembre de 2010	A-II
DI SCIULLO, Juan Carlos	5.539.430	Coordinador de Warrants y Certificados de Depósito	1.467 de fecha 18 de octubre de 2007 y 2.267 de fecha 30 de diciembre de 2010	B-IV

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 2329/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0243299/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1.162 de fecha 3 de agosto de 2011 y 944 de fecha 21 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.162 de fecha 3 de agosto de 2011, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Ignacio Agustín MONTELATICI (M.I. Nº 25.676.936), en el cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que por el Decreto Nº 944 de fecha 21 de junio de 2012, se prorrogó la designación transitoria citada en el considerando precedente.

Que razones operativas hacen necesario que se prorrogue la designación del citado funcionario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del día 14 de junio de 2012 fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1.162 de fecha 3 de agosto de 2011 y cuya última prórroga operó por el Decreto Nº 944 de fecha 21 de junio de 2012, al Licenciado en Economía Don Ignacio Agustín MONTELATICI (M.I. Nº 25.676.936), como Director de la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas, dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en un cargo Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 14 de junio de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2339/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0027656/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1159 del 16 de julio de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 623 del 26 de mayo de 2009, 2233 del 28 de diciembre de 2009, 1973 del 13 de diciembre de 2010 y 1789 del 7 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1159/08, prorrogado por sus similares Nros. 623/09, 2233/09, 1973/10 y 1789/11, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias mencionadas precedentemente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 25 de julio de 2012 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, por conducto del Decreto Nº 1159/08, prorrogado por sus similares Nros. 623/09, 2233/09, 1973/10 y 1789/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de julio de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
LOMBARDI, Luciano	D.N.I. Nº 23.471.748	C - 0	Asesor Jurídico	25/07/2012
ERBIN, Juan	D.N.I. Nº 25.864.412	C - 0	Asesor Jurídico	25/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2328/2012

Designación en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0203464/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera im-

prescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Responsable a cargo del Distrito Sur, existente en la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que la designación transitoria del Maestro Mayor de Obras Don Patricio Raúl de LAS HERAS (M.I. Nº 10.346.541) debe ser efectuada con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por no reunir los requisitos exigidos por dicha norma.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Responsable a cargo del Distrito Sur de la Dirección Nacional de Arquitectura de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al agente de la Planta Permanente, Nivel D, Grado 8, Maestro Mayor de Obras Don Patricio Raúl de LAS HERAS (M.I. Nº 10.346.541), con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2325/2012

Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta del señor Embajador de la República en la FEDERACION DE RUSIA de condecorar al señor D. Vladimir DAVYDOV, Presidente del Grupo de Apoyo Ruso por las Islas Malvinas y Presidente del Instituto de Latinoamérica de la Academia de Ciencias de Rusia, por lo que se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el 17 de septiembre de 2012, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MERITO, en el grado de GRAN OFICIAL, al señor D. Vladimir DAVYDOV, Presidente del Grupo de Apoyo Ruso por las Islas Malvinas y Presidente del Instituto de Latinoamérica de la Academia de Ciencias de Rusia.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO aprobada por el Decreto Nº 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2326/2012

Sustitúyense Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1159/2011 del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 44.692/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 1159 de fecha 3 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Foz de Iguazú, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, el día 16 de diciembre de 2010 tuvo lugar la XL REUNION DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) de la que participó la señora Presidenta de la Nación.

Que la señora Presidenta de la Nación fue asistida por el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY en calidad de intérprete de idioma portugués.

Que el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY se desplazó en avión de línea a la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de MISIONES con destino final, vía terrestre, a la Ciudad de Foz de Iguazú, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que por el Decreto citado en el Visto se convalidó el desplazamiento del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY a la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de MISIONES, entre los días 16 y 17 de diciembre de 2010.

Que en el Artículo 2º del Decreto Nº 1159/11 se convalidó, erróneamente, el pago por DOS (2) días de viáticos en la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de MISIONES, a favor del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY.

Que en consecuencia, corresponde sustituir el Artículo 1º del Decreto Nº 1159/11 para convalidar el desplazamiento efectuado por el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY a la Ciudad de Foz de Iguazú, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y el Artículo 2º del mencionado decreto a efectos de convalidar el pago de los viáticos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado debida intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 1159/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º.- Convalídase el desplazamiento efectuado por el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY (D.N.I. Nº 92.472.758) a la Ciudad de Foz de Iguazú, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, entre los días 16 y 17 de diciembre de 2010 a efectos de asistir en calidad de intérprete de idioma portugués a la señora Presidenta de la Nación”.

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto Nº 1159/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2º.- Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el pago de los viáticos, según lo dispone el Decreto Nº 1343 de fecha 30 de abril de 1974, por DOS (2) días a favor del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY en la Ciudad de Foz de Iguazú, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL”.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2330/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 190717/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Elpidio César FERNANDEZ (M.I. Nº 11.499.292), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Elpidio César FERNANDEZ (M.I. Nº 11.499.292).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex-Subsecretaría para la Modernización del Estado de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE

ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Elpidio César FERNANDEZ (M.I. Nº 11.499.292), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2331/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 21091/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Doctor en Ciencias Veterinarias D. Marcelo Miguel GAZZERA (M.I. Nº 13.508.699), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 84 del 15 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente Doctor en Ciencias Veterinarias D. Marcelo Miguel GAZZERA (M.I. Nº 13.508.699).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex-Dirección General del Servicio Civil de la entonces SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Doctor en Ciencias Veterinarias D. Marcelo Miguel GAZZERA (M.I. Nº 13.508.699), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2324/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015259/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, la Ley Nº 26.728, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1594 del 27 de octubre de 2009, Nº 1663 del 3 de noviembre de 2009, Nº 1853 del 1º de diciembre de 2010, Nº 2114 del 30 de diciembre de 2010 y Nº 2291 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1594/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente involucrada en el Anexo I de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 2114/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1594/09.

Que mediante el Decreto Nº 1663/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al agente involucrado en el Anexo II de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que por el Decreto Nº 2291/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1663/09.

Que mediante el Decreto Nº 1853/10 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en el Anexo III de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que asimismo a través de la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1594 del 27 de octubre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 2114 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en la función que se detalla.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1663 del 3 de noviembre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 2291 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, del agente que se detalla en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, y en la función que se detalla.

Art. 3º — Dase por prorrogado a partir del 24 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1853 del 1º de diciembre de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo III de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, y en las funciones que se detallan.

Art. 4º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del Plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 15259/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
HOLLMANN	Micaela María Guadalupe	DNI	24.666.579	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 15259/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
MONTAÑA	Fermín Omar Constantino	DNI	11.523.342	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 15259/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
AGUILAR	Maximiliano Javier	DNI	26.871.722	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
AGUILERA	Nara Romina	DNI	28.528.282	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
ARECO	David Alberto	DNI	29.007.388	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
ASTROZA AEDO	Karen Noelia	DNI	28.510.280	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
ASTROZA AEDO	Melina Vanesa	DNI	27.483.660	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
BERDUN	Wilfrido Rafael	DNI	27.574.928	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
BOGGIANO	Juan Manuel	DNI	25.227.899	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
CABRERA	Graciela Beatriz	DNI	27.483.562	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
CASALES	Mario José	DNI	29.097.039	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
DOLDAN	César Ramón	DNI	27.431.747	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FERNANDEZ	María Eugenia	DNI	27.477.982	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FRANCO	Martina Gladiz	DNI	26.394.544	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
GOMEZ HEUER	Gisela María Rita	DNI	28.017.934	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
HERRERA	Raúl Orlando	DNI	22.755.439	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
IRALA	Luis Gabriel	DNI	30.785.194	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
LEON	Jorge Raúl	DNI	30.520.989	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
OLIVERA	Carina Elena	DNI	28.510.009	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
PEREZ	Aníbal Ramón	DNI	28.905.422	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
PINTOS	Cecilia Dolores	DNI	27.993.495	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2322/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora Artística del Museo Nacional de Bellas Artes de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 5807112 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 1030 de fecha 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1030/12 fue prorrogada en último término la designación con carácter transitorio de la funcionaria de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Licenciada María Inés STEFANOLO, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA ARTISTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1030/12, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 287/09.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde su vencimiento, a partir del 23 de mayo de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada Maria Inés STEFANOLO (DNI Nº 13.815.677) como DIRECTORA ARTISTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera realizada por el Decreto Nº 287/09 y prorrogada en último término por su similar Nº 1030/12.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 23 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1245/2012

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0033011/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 6 de julio de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Natalia Belén D'AMICO RORI (D.N.I. Nº 32.640.687) de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 10 de julio de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 10 de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Natalia Belén D'AMICO RORI (D.N.I. Nº 32.640.687), para desempeñar funciones de Coordinadora de Secretaría Privada en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1246/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 24217/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 22 de junio de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Diego Gonzalo DEVOTO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del citado decreto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 25 de junio de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 25 de junio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Diego Gonzalo DEVOTO (D.N.I. Nº 30.639.791), para desempeñar funciones de Analista Administrativo en la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1250/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0173986/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0393744/2011, Nº S01:0178054/2011 y Nº S01:0243713/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma

parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013446

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MORIENA	RICARDO JOSE	DNI 17997126	B3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000015045

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BAZAN	MARIO FABIAN	DNI 26217594	B3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013495

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MENDIETA	MARCELO ROLANDO	DNI 18417313	B3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013970

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GRAMAJO CHACOMA	MARCELO IVAN	DNI 22135195	B4	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1252/2012

Contratación.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0372712/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto del requisito establecido en el inciso a) del Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098/08 para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000015016

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BORAGNO	SILVANA	D.N.I. 26576892	B3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1253/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0116836/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016533

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOBETTI	EZEQUIEL ANDRES	D.N.I. 32345498	D0	01/05/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1249/2012

Contratación en la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0313269/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008; la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente

medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000676 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Código de Control: 0000015896

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GRANDINETTI	ORNELLA YAEL	D.N.I. 34438197	C1	01/11/2012	31/12/2012	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 14 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1244/2012

Apruébase y Adjudícase Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 06/2012.

Bs. As., 3/12/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0021003/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, 436 del 30 de mayo de 2000 sus modificatorios y complementarios, 1344 del 4 de octubre de 2007 y 1188 del 17 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, tramita la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 06/12, con el objeto de concretar la adquisición de vehículos con destino al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que conforme surge de la copia certificada de la Resolución M.J. y D.H. Nº 216 del 2 de marzo de 2012, se autorizó el procedimiento de selección por Licitación Pública según lo establecido en el artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, conforme el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios por un costo estimado en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 16.847.468,00), aprobándose además el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Que en el acto de apertura de ofertas realizado el día 9 de abril de 2012, se obtuvieron SEIS (6) ofertas correspondientes a las firmas COLCAR MERBUS S.A., IVECAM S.A., FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A., FIAT AUTO ARGENTINA S.A., PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. e IGARRETA S.A.C.I., de la que da cuenta el Acta de Apertura Nº 11/12.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, teniendo en cuenta el monto estimado de la Licitación de que se trata, en virtud de la normativa vigente en la materia, Resolución SIGEN Nº 122/10, mediante Nota SIGEN Nº 1593-GNyT, da respuesta a la solicitud de Precios Testigo y/o Valores de Referencia, adjuntando el informe respectivo.

Que el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS emitió informe técnico sobre las ofertas recibidas, del cual surge que las ofertas adjudicadas a las firmas COLCAR MERBUS S.A., IGARRETA S.A.C.I., FIAT AUTO ARGENTINA S.A. y FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A., cumplen en un todo con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las necesidades del mencionado SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que asimismo se expidió la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante Dictamen de Evaluación aconsejando adjudicar la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 06/12 a favor de las firmas COLCAR MERBUS S.A., IGARRETA S.A.C.I., FIAT AUTO ARGENTINA S.A. y FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A., por ser sus ofertas admisibles, convenientes y ajustarse a lo solicitado.

Que según surge del citado Dictamen de Evaluación corresponde declarar inadmisible la oferta de la firma PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. para los Renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 9 y 12 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado según lo manifestado por la Unidad Requirente.

Que considerando que la presente Licitación se halla comprendida bajo el Sistema de Precios Testigo y Valores de Referencia, es de destacar que atento los valores suministrados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y los valores cotizados por la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. para el Renglón Nº 11, éste resulta muy superior al umbral permitido por la Resolución SIGEN Nº 122/10, razón por la cual corresponde desestimar su oferta.

Que asimismo y dado que los valores cotizados por las firmas IGARRETA S.A.C.I., COLCAR MERBUS S.A. y FIAT AUTO ARGENTINA S.A. para el Renglón Nº 12 no resultan económicamente convenientes, corresponde declarar al mismo como fracasado.

Que resulta necesario declarar como desierto el Renglón Nº 16, toda vez que no se ha recibido oferta alguna.

Que resulta necesario declarar como fracasados los Renglones Nros. 4 y 5, toda vez que la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. manifestó que no prorroga el mantenimiento de oferta, debido al aumento de costos en las unidades ofertadas oportunamente.

Que el gasto de la adjudicación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 17.224.707,08) y será afrontado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cuyo informe obra a fojas 1360.

Que a fojas 1309 la firma NACION LEASING S.A. manifiesta que por razones técnicas, no puede adquirir los vehículos solicitados a través del procedimiento establecido en el Decreto Nº 1188/12.

Que a fojas 1310/1311 la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, manifiesta que están dadas las condiciones requeridas para tramitar la excepción dispuesta en el artículo 3º del Decreto Nº 1188/12.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 35, inciso c) y su anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y por el artículo 3º del Decreto Nº 1188/12.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 06/12, encuadrada en el artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y conforme lo normado en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, sus modificatorios y complementarios, con el objeto de adquirir vehículos con destino al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, como excepción al artículo 1º del Decreto Nº 1188/12.

Art. 2º — Adjudícase, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, a la firma COLCAR MERBUS S.A. el Renglón Nº 1, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ($ 722.200,00),

el Renglón Nº 7 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 529.800,00), el Renglón Nº 9 por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 5.089.950,00), el Renglón Nº 13 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 4.478.500,00), el Renglón Nº 14 por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 1.791.700,00), el Renglón Nº 15 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 824.200,00), totalizando una suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 13.436.350,00), a la firma IGARRETA S.A.C.I. el Renglón Nº 3 por la suma de PESOS UN MILLON VEINTIOCHO MIL ($ 1.028.000,00) y el Renglón Nº 10 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 375.600,00), totalizando la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 1.403.600,00) y a la firma FIAT AUTO ARGENTINA S.A. el Renglón Nº 2 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.509.463,51), el Renglón Nº 6 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 314.849,74) y el Renglón Nº 8 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 560.443,83), totalizando la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 2.384.757,08).

Art. 3º — Declárase inadmisible la oferta de la firma PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. para los Renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 9 y 12 por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación Nº 12/12.

Art. 4º — Decláranse como ofertas económicamente inconvenientes, los valores cotizados por la firma FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. para el Renglón Nº 11 y los valores cotizados por las firmas IGARRETA S.A.C.I., COLCAR MERBUS S.A. y FIAT AUTO ARGENTINA S.A. para el Renglón Nº 12, todo ello conforme el Dictamen de Evaluación Nº 12/12.

Art. 5º — Declárase desierto el Renglón Nº 16 toda vez que no se ha recibido oferta alguna, conforme el Dictamen de Evaluación Nº 12/12.

Art. 6º — Decláranse fracasados los Renglones Nros. 4, 5, 11 y 12 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

Art. 7º — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a emitir las correspondientes Ordenes de Compra.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para el ejercicio fiscal 2012.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1247/2012

Dase por aprobada contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003582/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002; el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que, por Decreto Nº 1318/11 se sustituyó el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, estableciéndose que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08, modificado por el Decreto Nº 1318/11, y de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de Da. Paula Andrea MARCHESINI (D.N.I. Nº 25.367.493) incluida en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación para la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, con la función, dedicación, período, y monto mensual, indicados.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
MARCHESINI, PAULA ANDREA	DNI	25.367.493	CR I	100	01-abr-12	31-dic-12	$ 10.000,00

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1248/2012

Contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0004712/2012, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Daniel Alberto GOMEZ.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Daniel Alberto GOMEZ (D.N.I. Nº 28.483.383) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 2012.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
GOMEZ	DANIEL ALBERTO	DNI	28.483.383	D	0	1º de junio de 2012



Secretaría de Comercio Exterior

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 167/2012

Declárase procedente la apertura de revisión por expiración de plazo, para determinadas operaciones de exportación hacia la República Argentina.

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0342137/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 470 de fecha 7 de diciembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se fijaron derechos antidumping para las exportaciones hacia la REPUBLICA ARGENTINA de electrodos descartables para electrocardiografía, originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA y de CANADA mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9018.11.00.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma SURCA SOCIEDAD ANONIMA presentó una solicitud de inicio de examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de la medida antidumping impuesta por la resolución citada en el considerando anterior.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, lista de precios de venta al mercado interno de la REPUBLICA DE AUSTRIA y de CANADA, información aportada por la firma solicitante.

Que el precio de exportación FOB hacia la REPUBLICA ARGENTINA se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Unidad de Monitoreo de Comercio Exterior.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR con fecha 23 de octubre de 2012 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por expiración de plazo y cambios de circunstancia de la Resolución Nº 470/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, expresando que "...se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen por expiración de plazo tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping y el examen por cambio de circunstancias para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'Electrodos descartables para electrocardiografía', originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA y CANADA".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el presunto margen de recurrencia determinado para el examen de la Resolución Nº 470/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es del TREINTA Y CINCO COMA CINCUENTA Y UN POR CIENTO (35,51%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA hacia la REPUBLICA ARGENTINA, y del DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (266,42%) para las operaciones de exportación originarias de CANADA hacia la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por Expiración de Plazo y Cambio de Circunstancias mencionado anteriormente, fue conformado por la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por medio del Acta de Directorio Nº 1729 de fecha 29 de noviembre de 2012, concluyó que "...existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo y por cambio de circunstancias de la medida antidumping vigente".

Que a través del mismo Acta de Directorio la Comisión continuó indicando que "...toda vez que la Secretaría de Comercio Exterior determinó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen por expiración de plazo tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping y el examen por cambio de circunstancias para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de electrodos descartables originarias de Austria y Canadá, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo y por cambio de circunstancias de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 470/07".

Que mediante la Nota CNCE/GI-GN Nº 1106 de fecha 29 de noviembre de 2012 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que la citada Comisión consideró que "...'de la solicitud de revisión de la medida vigente, y de los argumentos planteados por la peticionante, en esta etapa procedimental, existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo y por cambio de circunstancias de la medida antidumping vigente' y que '...toda vez que la Secretaría de Comercio Exterior determinó que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen por expiración de plazo tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping y el examen por cambio de circunstancias para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de electrodos descartables originarias de Austria y Canadá, se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo y por cambio de circunstancias de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 470/07".

Que la mencionada Comisión continuó diciendo que "De las comparaciones de precios realizadas, considerando el precio actualizado del modelo representativo de electrodo registrado en el último período de la investigación original, se desprende que los electrodos de Austria y Canadá serían comercializados a precios inferiores a los del producto similar de la industria nacional, sea que se considere un precio con o sin aplicación de la medida antidumping vigente".

Que asimismo, la Comisión referenció que "Si se considera el precio FOB medio de las importaciones originarias de Austria y Canadá observado durante el período analizado, se registran subvaloraciones en todo el período para las originarias de Austria, mientras que para las originarias de Canadá se observan sobrevaloraciones y subvaloraciones, dependiendo del período considerado, todo ello, tanto si se considera un precio con o sin la medida antidumping vigente. Es decir, en la mayoría de las comparaciones de precios realizadas se registran subvaloraciones del producto importado, sin que el precio resultante por la aplicación de la medida antidumping vigente modifique el resultado de dichas comparaciones".

Que prosiguió sus conclusiones manifestando que "Resulta pertinente resaltar que la peticionante mantuvo relativamente baja su cuota en el mercado interno, habiéndola reducido de manera importante a partir de 2010 cuando solamente representó el 2%. Ello se dio en un contexto de mercado interno en franco crecimiento en los años 2010 y 2011 y decreciente en enero-julio de 2012 y con un grado de utilización de la capacidad instalada de la peticionante que descendió entre puntas del período del 33% al 25%; con la rentabilidad (medida como relación precio/costo) que se situó, a partir del 2010 y hasta el final de período, en valores negativos".

Que al respecto, la referida Comisión expresó que "Por su parte, los indicadores de volumen muestran, luego de una brusca caída en 2010, una leve tendencia al aumento en el resto del período. Paralelamente, las existencias de la peticionante, aumentaron fuerte e ininterrumpidamente en todo período analizado".

Que continuó diciendo dicha Comisión que "Así, con la información disponible en esta etapa del procedimiento, dadas las comparaciones de precios antes señaladas y el comportamiento que han tenido los indicadores de volumen de la industria nacional, puede considerarse que si las importaciones originarias de Austria y Canadá ingresasen a la Argentina sin las medidas antidumping vigentes, sus precios harían descender a los precios nacionales, empeorando aun más la actual situación de la rama de producción nacional, que presenta rentabilidades negativas a partir de 2010 y en todo el período restante, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original".

Que la citada Comisión prosiguió sus afirmaciones señalando que "Teniendo en consideración todo lo expuesto y con la información disponible en esta etapa del procedimiento, puede inferirse que, ante la supresión de la medida, existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde Austria y Canadá, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original".

Que asimismo indicó que "En conclusión, la Comisión, conforme a los elementos presentados, considera, en esta instancia, que existen fundamentos en la solicitud que avalan las alegaciones en el sentido que la supresión del derecho antidumping vigente aplicado a las exportaciones originarias de Austria y Canadá daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de electrodos descartables, así como también, en lo que respecta a la necesidad de revisión de la medida vigente por cambio de circunstancias, basándose en la probable insuficiencia de la medida oportunamente impuesta".

Que la Comisión agregó que "En lo atinente al análisis de otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de solicitud de examen, se destaca que, si bien se observó la presencia de importaciones desde otros orígenes distintos de los objeto de medidas, que podrían afectar a la rama de producción nacional, ello no obsta al hecho de que las importaciones originarias de Austria y Canadá, no sólo registran subvaloración respecto de los precios del producto nacional, sino que además, en volumen, fueron los orígenes con mayor participación, representando casi la totalidad de las importaciones hacia el final del período analizado".

Que continuó expresando la Comisión que "Asimismo, conforme surge del Informe de Dumping elaborado por la Dirección de Competencia Desleal (DCD) y conformado por la Secretaría de Comercio Exterior (SCEX), ese organismo ha determinado que 'se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen por expiración del plazo tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping y el examen por cambio de circunstancias para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'Electrodos descartables para electrocardiografía' originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA y CANADA'. En dicho informe se calcularon los siguientes presuntos márgenes de dumping: 35,51% para Austria y 266,42% para Canadá".

Que en ese sentido la Comisión concluyó que "Atento a la precedente determinación positiva realizada por la SCEX y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, desarrolladas en los puntos precedentes, se considera que están reunidas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo y por cambio de circunstancias de la medida antidumping impuesta por Resolución ex MEyP 470/07 de fecha 7 de diciembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial del 10 de diciembre del mismo año".

Que la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base del mencionado Acta de Directorio Nº 1729, recomendó la proce-

dencia de apertura de examen de la medida aplicada por la Resolución Nº 470/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, al momento de la apertura del examen de la medida, la Autoridad de Aplicación podrá resolver la aplicación de los derechos vigentes durante el desarrollo del examen en cuestión.

Que analizadas las presentes actuaciones, resulta procedente el inicio del examen sin aplicar los derechos vigentes.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura del examen.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura del examen.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de revisión por expiración de plazo y cambio de circunstancia de la Resolución Nº 470 de fecha 7 de diciembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de electrodos descartables para electrocardiografía, originarias de la REPUBLICA DE AUSTRIA y de CANADA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9018.11.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en el presente examen y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 3º de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Art. 6º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá todos los fines como notificación suficiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Prada.

Ministerio del Interior y Transporte

SERVICIOS FERROVIARIOS

Resolución 870/2012

Créase la Comisión de Análisis de Precios de Obras y Provisión de Servicios y Bienes Ferroviarios.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0021096/2012 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2075 de fecha 16 de octubre de 2002 se declaró en estado de emergencia a la prestación de los servicios emergentes de los contratos de concesión en vías de ejecución correspondientes al sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que el citado decreto estableció, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público, la realización de Programas de Emergencia de Obras, Trabajos Indispensables y de Prestación del Servicio, los cuales fueron determinados mediante la Resolución Nº 115 de fecha 23 de diciembre de 2002 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION y el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005, sus normas modificatorias y complementarias.

Que resulta dable mencionar que la Ley Nº 26.352 de Reordenamiento Ferroviario constituye una manifestación adicional de la política propuesta por el ESTADO NACIONAL para recuperar y desarrollar la infraestructura ferroviaria y garantizar el acceso a los servicios de transporte y que mediante el Decreto Nº 874 de fecha 6 de junio de 2012 se dispuso la transferencia de las competencias en materia de transporte a este Ministerio.

Que gran parte del desarrollo de la actividad vinculada a la construcción y provisión de servicios y bienes en el sector ferroviario se instrumenta a través de contratos de suma transcendencia y duración prolongada, con especificidad técnica, multiplicidad de componentes nacionales y extranjeros, productos renovables y nuevos, mantenimientos correctivos y preventivos, y donde además los montos económicos resultan significativos.

Que las particularidades mencionadas tornan necesario la generación de mecanismos de coordinación adecuados entre las distintas áreas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a los fines de analizar la razonabilidad de los precios de las obras y la provisión de servicios y bienes ferroviarios involucrados.

Que en virtud de ello, resulta de vital importancia contar con una Comisión de Análisis de Precios de Obras y Provisión de Servicios y Bienes Ferroviarios, a la cual este Ministerio pueda solicitar asistencia cuando así lo entienda necesario.

Que, en atención a todas las circunstancias descriptas y a las prioridades trazadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en torno al fortalecimiento del sistema ferroviario, se torna indispensable perfeccionar el trabajo interdisciplinario de las áreas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE con incumbencia en la materia y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, lo cual coadyuvará a hacer más eficiente la gestión de las contrataciones y la asignación de recursos que el ESTADO NACIONAL tiene previsto para la realización de las obras de infraestructura y material rodante de acuerdo a los programas que se establezcan para el sistema ferroviario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nº 26.352 y el Decreto Nº 874 de fecha 6 de junio de 2012.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la COMISION DE ANALISIS DE PRECIOS DE OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS Y BIENES FERROVIARIOS, en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 2º — La COMISION DE ANALISIS DE PRECIOS DE OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS Y BIENES FERROVIARIOS estará integrada por los representantes designados por la SECRETARIA DE TRANSPORTE, DOS (2) por cada una de sus Subsecretarías con incumbencia técnica, jurídica y económica en materia ferroviaria y a sus instancias y DOS (2) representantes de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

La coordinación de la referida Comisión estará a cargo del Señor Secretario de Transporte y/o por quien éste designe en su reemplazo.

Art. 3º — La COMISION DE ANALISIS DE PRECIOS DE OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS Y BIENES FERROVIARIOS, que se crea por la presente resolución, actuará a requerimiento de este Ministerio, emitiendo dictámenes específicos acerca de los costos de las obras, así como de la provisión de servicios y bienes ferroviarios que se eleven a su consideración.

La Comisión tendrá a su cargo la producción de información que permita la confección de indicadores de precios, llevando adelante estadísticas sobre precios del sector ferroviario.

A los fines del cumplimiento de su cometido la Comisión podrá solicitar a este Ministerio, la suscripción de convenios específicos con universidades públicas nacionales y/u otros organismos del ESTADO NACIONAL, con el objeto de obtener la prestación de asistencia técnica.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACION

Resolución General 3409

Carbón vegetal. Resolución General Nº 3.381. Su modificación.

Bs. As., 5/12/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 14868-8-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3.381 estableció los lineamientos operativos a los que quedarán sujetas las operaciones de exportación de carbón vegetal, tendientes a la incorporación de innovaciones tecnológicas, que garanticen la circulación fluida y segura de las mercancías en el sistema comercial global, tendientes a preservar la integridad de la carga, optimizar su seguridad y facilitar la cadena logística internacional, con la finalidad de prevenir y reprimir maniobras de ocultamiento de estupefacientes.

Que los operadores del comercio exterior que pretendan realizar exportaciones de carbón vegetal deberán estar inscriptos en el "Registro de Exportadores de Carbón Vegetal (RECAR)", que integra los Registros Especiales Aduaneros, observando los requisitos y condiciones previstas en el Anexo I de la mencionada Resolución General.

Que por razones de orden operativo en la implementación de la presente modalidad, deviene necesario ampliar el plazo para su aplicación por NOVENTA (90) días hábiles, con la finalidad de no entorpecer a los contribuyentes y/o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras del Interior de Operaciones Aduaneras Metropolitana, de Recaudación y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del

Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Amplíese el plazo previsto en el artículo 13 de la Resolución General Nº 3.381, a fin que los operadores de comercio exterior puedan presentar su solicitud de inscripción en el "Registro de Exportadores de Carbón Vegetal (RECAR)", por el término de NOVENTA (90) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento originalmente establecido en el artículo antes referido.

Dicho plazo adicional también aplicará a los fines indicados en el último párrafo del mencionado artículo.

Art. 2° — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
y
Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Conjunta 500/2012 y 351/2012

Incorpóranse, homológanse y reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas pertenecientes a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1238/2012 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Resolución de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Nº 785 de fecha 1° de octubre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SEDRONAR Nº 785/12, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en relación a dicha medida, se solicita la incorporación de varios cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que asimismo, se considera pertinente proceder a la homologación con reasignación de una de las unidades involucradas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Homológase y reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION
DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y COOPERACION INTERNACIONAL	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
Dirección de Contabilidad y Finanzas	III
Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros	III
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO	
Coordinación Regional NOA	IV
Coordinación Regional NEA	IV
SUBSECRETARIA DE PREVENCION, CAPACITACION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES	
DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE LAS ADICCIONES	
Coordinación de Programas de Prevención de las Adicciones y de la Trata de Personas	IV
DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION DE ADICCIONES	
Coordinación de Programas de Capacitación de Adicciones	IV
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA Y REINSERCION SOCIAL POR ADICCIONES	
Coordinación de Mecanismos de Evaluación y Derivación	IV

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION
DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

HOMOLOGACION Y REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y COOPERACION INTERNACIONAL	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
Dirección de Gestión de Personal y Organización (Nivel anterior: IV)	III



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 04-12-2012

Expediente				
5064996	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU ENGAÑO	Autor: IRENE ISABEL BARRIOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5064997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU ENGAÑO	Autor: IRENEO BARRIOS Autor: IRENE ISABEL BARRIOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5064998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RAIN MAN CUES (CAMINANDO AL SOL/DIA DESPEJADO/EL AGUIJON/EL CHICLE/FALTA UN RATO/JUEGO DE POCOS/LA R	Autor: OCTAVIO MARCELO STAMPALIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5064999	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ES EL MOMENTO	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065006	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL GRAN GATSBY	Autor: FRANCIS SCOTT FITZGERALD Traductor: PABLO INGBERG Editor: EDITORIAL LOSADA SA
5065007	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ET NUNC MANET IN TE. DIARIO INTIMO	Autor: ANDRE GIDE Traductor: JORGE ZALAMEA Editor: EDITORIAL LOSADA SA
5065008	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA DAMA Y EL PERRITO Y OTROS CUENTOS	Autor: ANTON CHEJOV Traductor: ALEJANDRO ARIEL GONZALEZ Editor: EDITORIAL LOSADA SA
5065009	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CON OJOS DE ABUELO	Autor: FRANCESCO TONUCCI Editor: EDITORIAL LOSADA SA
5065016	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL JUDAS VOLUMEN III	Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065017	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM BARBARA GILLES	Autor: BARBARA GILLES Editor: EPSA PUBLISHING SA
5065018	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA SOLEDAD	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065019	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA SOLEDAD	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HIMNO DE FE	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065021	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SERAS EL JUEZ	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL JUDAS VOLUMEN III	Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065023	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL REMISERO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065024	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL REMISERO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TE VOY A DEJAR	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065026	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TE VOY A DEJAR	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TANTO TRASTE	Autor: HUGO ANDRES MANSILLA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065028	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TANTO TRASTE	Autor: HUGO ANDRES MANSILLA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5065029	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HIMNO DE FE	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OYEME	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065031	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: OYEME	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065033	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HASTA EL FIN	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065034	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GRITO PARA NO CALLAR	Autor: HECTOR HERNAN GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIRARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065035	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GRITO PARA NO CALLAR	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA

5065036	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES EL MOMENTO	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXPERIMENTAL	Autor: LEONARDO DAMIAN GARCIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065038	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIMOS	Autor: PABLO EDUARDO SCHANTON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIMOS	Autor: LEONARDO DAMIAN GARCIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065041	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXPERIMENTAL	Autor: PABLO EDUARDO SCHANTON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065042	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASTY PARTY	Autor: PABLO EDUARDO SCHANTON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASTY PARTY	Autor: LEONARDO DAMIAN GARCIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES EL AMOR	Autor: LEONARDO DAMIAN GARCIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065045	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA UNICA ESTRELLA SOS VOS	Autor: PABLO EDUARDO SCHANTON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA UNICA ESTRELLA SOS VOS	Autor: LEONARDO DAMIAN GARCIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
5065047	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE NI SE TE OCURRA	Autor: PATRICIA KARINA HERRERA Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5065048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE NI SE TE OCURRA	Autor: PATRICIA KARINA HERRERA Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5065049	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO GUITARRA	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5065050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AKOUSTIK SUITE	Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5065051	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE ESTAS BURLANDO	Autor: HORACIO ISIDRO CIRIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5065055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA HA SIDO EN VANO	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA HA SIDO EN VANO	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SABES BIEN	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISARDO MARTIN ALVAREZ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SABES BIEN	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065059	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE PROVOCAS EN MI	Autor: ALBERTO ESTANISLAO BENITEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: LEAR EDITORIAL DE LEANDRO ARIETTO ARANCIBIA
5065060	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE PROVOCAS EN MI	Autor: ALBERTO ESTANISLAO BENITEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: LEAR EDITORIAL DE LEANDRO ARIETTO ARANCIBIA
5065061	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAZLE CASO AL CORAZON	Autor: ALBERTO ESTANISLAO BENITEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: LEAR EDITORIAL DE LEANDRO ARIETTO ARANCIBIA
5065062	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAZLE CASO AL CORAZON	Autor: ALBERTO ESTANISLAO BENITEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: LEAR EDITORIAL DE LEANDRO ARIETTO ARANCIBIA
5065063	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INOCENTE	Autor: ALBERTO ESTANISLAO BENITEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: LEAR EDITORIAL DE LEANDRO ARIETTO ARANCIBIA
5065064	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN TUS BRAZOS	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065065	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN TUS BRAZOS	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: EDITORIAL FYN SA
5065066	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEL ARBOL APRENDI	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: CLAUDIO ILLOBRE Autor: GONZALO FERNANDO ALBORNOZ Autor: JUAN SEBASTIAN PARADISI Editor: EDITORIAL FYN SA
5065067	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO NUEVO I	Autor: FEDERICO BUGALLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065068	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE ENERO	Autor: WALTER RENZO PIANCIOLI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065069	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR DE ENERO	Autor: WALTER RENZO PIANCIOLI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APOSTAR AL AMOR	Autor: PABLO VICTOR TEVEZ OLIVETI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD

5065071	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: APOSTAR AL AMOR	Autor: PABLO VICTOR TEVEZ OLIVETTI Autor: FEDERICO BUGALLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL TIEMPO SE VA	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065073	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL TIEMPO SE VA	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL VIAJE INTERMINABLE	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065075	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL VIAJE INTERMINABLE	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065076	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FUNERAL	Autor: RAUL HORACIO RUFFINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5065082	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LAS MEMORIAS DEL CORONEL	Autor: ABEL LUIS EDUARDO NOVILLO Editor: EDITORIAL ALEN DE ABEL LUIS EDUARDO NOVILLO
5065089	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: HISTORIA PARA UN CENTENARIO 1912 - 2012 ESCUELA NORMAL NACIONAL DE QUILMES	Autor: CHALO AGNELLI Autor: RAQUEL DIANA GAIL Autor: CARLOS ALBERTO GRAZIOLI Autor: SUSANA IRENE VON LURZER Autor: STELLA MARIS MARTIGNAGO Autor: LILIA DIEGUEZ Editor: JARMAT DE JUAN ALBERTO RUFFINELLI
5065152	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL SABUESO DE LOS BASKERVILLE	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE Autor: MONICA PIRONIO Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: EDITORIAL GUADAL SA
5065153	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MI PRIMER LIBRO DEL CUERPO HUMANO	Autor: CARINA LAURA SIGAL Autor: LOMBAR (I) Editor: EL GATO DE HOJALATA DE EDITORIAL GUADAL SA
5065154	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL CARPINCHO Y SUS AMIGOS	Autor: ADELA BASCH Autor: LEO ARIAS Editor: EL GATO DE HOJALATA DE EDITORIAL GUADAL SA
5065155	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA GRAN ORQUESTA	Autor: ADELA BASCH Autor: LEO ARIAS Editor: EL GATO DE HOJALATA DE EDITORIAL GUADAL SA
5065190	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: FUNDAMENTOS DE COMERCIO ELECTRONICO	Autor: GUSTAVO SEBASTIAN TORRE Autor: DARIO GABRIEL CODNER Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065191	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COSTOS I	Autor: EDGARDO ROSITO Autor: ALEJANDRO A BARBEI Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065192	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: FILOSOFIA DE LA EDUCACION	Autor: CARLOS A CASALI Autor: JUAN CARLOS GENEYRO Autor: ROXANA PUIG Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065193	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ADMINISTRACION II. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.	Autor: JUAN JOSE GILLI Autor: TOMAS CHAHIN Autor: MARCELO BRIOLA Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065194	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: LOGISTICA, TRANSPORTE Y SEGUROS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	Autor: IGNACIO VITON Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065195	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ARTE Y ESTETICAS EN LA HISTORIA DE OCCIDENTE.	Autor: NICOLAS CASULLO Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065197	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ADMINISTRACION II. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.	Autor: JUAN JOSE GILLI Autor: TOMAS CHAHIN Autor: MARCELO BRIOLA Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065198	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: FILOSOFIA DE LA EDUCACION	Autor: CARLOS A CASALI Autor: JUAN CARLOS GENEYRO Autor: ROXANA PUIG Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065199	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COSTOS I	Autor: EDGARDO ROSITO Autor: ALEJANDRO A BARBEI Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065200	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: FUNDAMENTOS DE COMERCIO ELECTRONICO	Autor: GUSTAVO SEBASTIAN TORRE Autor: DARIO GABRIEL CODNER Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
5065215	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ESCULTURAS ARQUIEPICAS	Autor/Titular: GERMAN AGUSTIN PAGANO
5065222	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: DONDE ESTAS ESTARE	Productor: EDUARDO FORMIGLI
5065225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN CANTO AL AMOR SIEMPRE SERAS MI AMIGO Y OTROS	Autor: EDGAR DOMINGO VILCHES Editor: EDITORIAL IMPACTO
5065226	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN CANTO AL AMOR “SIEMPRE SERAS MI AMIGO” Y OTROS	Autor: EDGAR DOMINGO VILCHEZ Editor: EDITORIAL IMPACTO
5065242	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: TRIPTICO PATRONAL EL NIÑO ARGENTINO - ALA DE CRIADOS - SALOME DE CHACRA	Autor: MAURICIO KARTUN Editor: EDITORIAL ATUEL DE GARRIDO JORGE
5065255	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: TRENDS INTERNATIONAL AND AMERICAN ENGLISH	Autor/Titular: MARIA MERCEDES GAUNA
5065271	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TODO SODA: COMFORT Y MUSICA PARA VOLAR DVD	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SILVANA BEATRIZ CONTRERAS Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5065272	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TODO SODA: ME VERAS VOLVER 1	Autor: JORGE DAMIAN AMATO Autor: ENRIQUE DORDONI Autor: SILVANA BEATRIZ CONTRERAS Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA SA
5065284	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LOS CIELOS DEL SUR LOS OBSERVATORIOS ASTRONOMICOS DE CORDOBA Y DE LA PLATA, 1870-1920	Autor: MARINA RIEZNIK Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
5065285	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LA HISTORIOGRAFIA EN EL SIGLO XX. HISTORIA E HISTORIADORES ENTRE 1848 Y ¿2025?	Autor: CARLOS ANTONIO AGUIRRE ROJAS Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA

5065286	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA EDUCABILIDAD Y LA PLENITUD DINAMICA EN LA PEDAGOGIA DE FRANCISCO RUIZ SANCHEZ	Autor/Editor: FERNANDO ROBERTO DE BONA
5065287	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PRIMER CURSO DE ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS	Autor: MARTA ADRIANA CORREA ZEBALLOS Autor: RICARDO RAUL GALLO Editor: BFRT DE MARTA ADRIANA CORREA ZEBALLOS
5065288	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VIVIENDAS PARA LOS TRABAJADORES. EL MUNICIPIO DE ROSARIO FRENTE A LA CUESTION SOCIAL	Autor: ANA MARIA RIGOTTI Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
5065289	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: INTERVENCION EN CRISIS EMOCIONALES “IN SITU”	Autor/Editor: BEATRIZ ALICIA FRUTOS
5065290	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HUELGAS Y CONFLICTOS FERROVIARIOS. LOS TRABAJADORES DE TANDIL EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX	Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA Autor: HUGO MENGASCINI
5065291	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VIVIR EN LOS MARGENES. ESTADO, POLITICAS PUBLICAS Y CONFLICTOS SOCIALES. EL GRAN CHACO ARGENTINO EN	Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA Autor: NOEMI M GIRBAL-BLACHA
5065295	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SINIMANES	Autor/Titular: TOMAS MANZITTI

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 10/12/2012 Nº 122237/12 v. 10/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 27/11/2012

EDICTO — (Vista de Ley) —

Por ignorarse sus domicilios en país y por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 100, del CA.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del CA.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Asimismo para el supuesto que solicita el libramiento a plaza de la mercadería involucrada en autos, será exigido el pago de los tributos, debiendo presentar LAPI, DJCP y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. 2522/87, en caso de que las mercaderías se encuentren sujetas al Régimen de Identificación de mercaderías. Haciéndoles saber en los casos que corresponda exigir el importe de los tributos que gravan la importación y exportación a consumo de las mercaderías en infracción, en dólares estadounidenses, debiendo utilizarse dicha moneda extranjera a fin de dar cumplimiento al Art. 20 de la Ley 23.905, sin perjuicio de lo cual deberá ser abonada en moneda de curso legal utilizando para la equivalencia el tipo de cambio vigente en el día anterior al efectivo pago.

a: ZARATE SANDOVAL DARIO, C.I. Nº 383.119 (Py). Actuación Nº 12272-132-2012 (SC12-Nº 250/8/12) S/INF. ART. 979 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/11/12. MULTA: equivalente a una vez el valor en Aduanas, igual a ($ 2.321,12/100), y el importe de los TRIBUTOS dólares estadounidenses (U$S 26,26), conversión de pesos a dólares a un tipo de cambio 4.42 conforme valoración 318/12. Fdo.: Ramón Juan Kraupner - Asesor Coord. c/Firma Responsable - Aduana Clorinda.

a: VERA VERONICA, C.I. Nº 819.516 (Py). Actuación Nº 12272-337-2012 (SC12-Nº 251/6/12) - S/INF. ART. 979 ap. 2 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 14/11/12. MULTA: equivalente a una vez el valor en Aduanas, igual a ($ 4.540,80/100), y el importe de los TRIBUTOS dólares estadounidenses (U$S 48,00), conversión de pesos a dólares a un tipo de cambio 4.73 conforme valoración 717/12. Fdo.: Ramón Juan Kraupner - Asesor Coord. c/Firma Responsable - Aduana Clorinda.

a: NARCISA AREVALOS MARECO, C.I. Nº 2.639.119 (Py). Actuación Nº 12274-852-2010 (SC12-Nº 160/8/12) - S/INF. ART. 987 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 12/06/11. MULTA: equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, igual a ($ 2.273,57), y el importe de los TRIBUTOS dólares estadounidenses (U$S 431,77), conversión de pesos a dólares a un tipo de cambio 3.95 conforme valoración 2/11. Fdo.: Abog. María Virginia Paredes - Administradora - Aduana de Clorinda.

a: MONJES URIZAR JUAN FRANCISCO, R.U.N. Nº 14.537.863 (CH). Actuación Nº 12274-18-2009 (SC12-Nº 295/10) - S/INF. ART. 876 Inc. a), b), c), f) y g) del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 08/11/10. MULTA: equivalente a cuatro veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, igual a ($ 114.533,08), y el importe de los TRIBUTOS de ($ 10.264,70). Fdo.: Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: Empresa de Transportes URUNDEY S.R.L. a: Empresa de Transportes FETRACCIDEPP S.R.L. a: NOGUERA ROMERO AURELIO, C.I. Nº 320.221 (Py). a: LEZCANO VERA EUGENIO, C.I. Nº 1.466.002 (Py). a: MEZA ALMIRON HERMINIO, C.I. Nº 1.124.263 (Py). a: VAZQUEZ FLORENTIN GUILLERMO, C.I. Nº 667.399 (Py). a: MEZA IGNACIO, C.I. Nº 809.568 (Py). a: AREVALOS FRETES GERMAN, C.I. Nº 1.123.591 (Py), se le hace saber “CLORINDA, 12 NOV 2012. VISTO ... AMPLIAR la instrucción de la presente causa contenciosa, contra AREVALOS FRETES, GERMAN, C.I. (Py) Nº 1.123.591. CORRER traslado de la pertinente VISTA DE LEY a los administrados. NOTIFIQUESE, … Fdo.: Ramón Juan Kraupner - Asesor Coord. c/Firma Responsable - Aduana Clorinda.”. Actuación Nº 12274-58-2005/1 - (SC12-Nº 398/99) - S/INF. ARTS. 864, 965 y 871 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 19/11/99. MULTA en dólares estadounidenses: (fs. 43) valor en Aduanas, igual a (U$S 28.134,03) 4.540,80/100), (fs. 232) valor TRIBUTOS (U$S 40.825,63), (fs. 232) valor Plaza (U$S 68.959,67. Fdo.: Adolfo César Martínez - Administrador - Aduana de Clorinda.

Queda/n Ud/s., debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 10/12/2012 Nº 121978/12 v. 10/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 27/11/2012

—EDICTO (FALLO)—

Por ignorarse sus domicilios en el país y por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera, se hace saber a las personas que se nombran y que se encuentran involucradas en las Actuaciones que se mencionan que en los mismos han recaído Fallo Definitivo: Desestimación y -Fallo (Condena). Asimismo, a la persona condenada, se le hace saber el monto de la multa respectiva en pesos y el valor de los tributos en dólares estadounidenses, que debe abonar en cada causa y que podrá interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos de los Arts. 1132 Apart. 1 y 1133 del Código Aduanero.

Desde Actuación Nº 12274-633-2008 (DN12-Nº 481/08), S/INF. ART. 947 del C.A.. “CLORINDA, 22 de junio de 2012 ... DESESTIMAR la denuncia incoada en estas actuaciones contra NICANOR DUARTE BAEZ, C.I.Nº 745.281 (Py) ..., LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre la mercadería recepcionada bajo el Lote Nº 421/08 y restituirlas a Nicanor Duarte Baez y/o propietario y/o apoderado, debiendo retirar las mismas en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo las mismas serán consideradas abandonadas a favor del Estado Nacional y se procederá a su destinación de oficio. ELEVAR ... REGISTRESE NOTIFIQUESE. ...CUMPLASE ARCHIVESE. FALLO Nº 141/12 (AD CLOR). Fdo. Ramón Juan Kraupner-Asesor Coord. c/Firma Responsable-Aduana Clorinda.”. “BUENOS AIRES, 25/10/12. VISTO... Por ello, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL TECNICO LEGAL ADUANERA RESUELVE. APROBAR el FALLO Nº 141/2012 (AD CLOR) del 22 de junio de 2012 dictado por la División Aduana de CLORINDA en cuanto fuere materia de elevatoria. REGISTRESE RESOLUCION Nº 1201/2012 (SDG TLA). Fdo. Abog. Pedro Gustavo Roveda - Subdirector - Subdirección General Técnico Legal Aduanera-Dirección General de Aduanas”.

Desde Actuación Nº 12274-354-2006 (SC12-Nº 068/07), S/INF. ART. 995 del C.A.. “CLORINDA, 26 ABR 2012 ... ARTICULO 1º. CONDENAR a: EDGAR ANTONIO GAUTO, identificado con C.I. Civil Nº 3.482.517 al pago de la multa mínima (art. 995 C.A.) que para el caso asciende a la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000), ... ARTICULO 2º. HACER SABER a la EMP.TTES.SAN JOSE SRL que resulta responsable en forma solidaria con su dependiente ... al pago de la multa impuesta en los términos del art. 903 del código Aduanero. ... FALLO Nº 69/2012 (AD CLOR). Fdo. Abog. María Virginia Paredes-Administradora - Aduana de Clorinda”.

Queda/n Ud/s., debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 10/12/2012 Nº 121981/12 v. 10/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. “h”).

EDICTO Nº 9

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a las personas físicas/jurídicas que se mencionan abajo, que el marco de las actuaciones que en cada caso se indica, el Departamento Procedimiento Legales Aduaneros ha dictado sentencia, condenando al pago de una multa y/o tributos, por la comisión de la infracción prevista y penada en los artículos 954, 969, y 994 del Código Aduanero. En tal sentido deberá constituirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles, en la sede de la Sección Registro, sita en la calle Azopardo 350 - PB - Ciudad de Buenos Aires - en el horario de 09:00 a 17:00, a fin de proceder a la cancelación de lo adeudado, previa reliquidación a la fecha de su efectivo pago.

Expediente	Imputado	Infracción	Resolución	Multa/Tributos en Pesos
12193-959-2010	ALPHA SHIPPING S.A. - CUIT 30707987444	Art. 994 inc. c) del C.A.	3067/2012 DE PRLA	9.500,00
12193-5591-2010	ABX LOGISTICS ARGENTINA S.A - CUIT 30707578110	Art. 994 inc. c) del C.A.	4807/2012 DE PRLA	1.750,00
12193-5577-2010	ABX LOGISTICS ARGENTINA S.A - CUIT 30707578110	Art. 994 inc. c) del C.A.	4764/2012 DE PRLA	1.750,00
12193-5576-2010	ABX LOGISTICS ARGENTINA S.A - CUIT 30707578110	Art. 994 inc. c) del C.A.	4808/2012 DE PRLA	1.750,00
12193-8870-2010	ABX LOGISTICS ARGENTINA S.A - CUIT 30707578110	Art. 994 inc. c) del C.A.	4805/2012 DE PRLA	10.500,00
12193-20148-2009	S.A MARITIMA Y COMERCIAL JR WILLIAMS BUENOS AIRES – CUIT 30506725123	Art. 994 inc. c) del C.A.	6900/2011 DE PRLA	1.000,00
12193-20146-2009	S.A MARITIMA Y COMERCIAL JR WILLIAMS BUENOS AIRES – CUIT 30506725123	Art. 994 inc. c) del C.A.	6898/2011 DE PRLA	1.000,00
12193-25480-2007	ALFA TRADING S.A – CUIT 30707987444	Art. 994 inc. c) del C.A.	6316/2010 DE PRLA	500,00
12192-419-2011	FRUTIVIL SRL - CUIT 30702383478	Art. 994 inc. b) del C.A.	9054/2011 DE PRLA	10.500,00
12192-1212-2012	TERUELO TORANZOS Carlos – CUIT 20171318026	Art. 969 del C.A	3209/2012 DE PRLA	63.616,94
12192-662-2009	SOSA Graciela Alejandra – CUIT 27256733140	Art. 969 del C.A	8657/2011 DE PRLA	26.661,42
12193-16696-2009	BROOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30707806989	Art. 994 inc. c) del C.A	10072/2010 DE PRLA	500,00

Expediente	Imputado	Infracción	Resolución	Multa/Tributos en Pesos
12193-16686-2009	BROOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30707806989	Art. 994 inc. c) del C.A	10285/2010 DE PRLA	500,00
12192-969-2008	GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION - CUIT 30688321979	Art. 954 del C.A	8091/2010 DE PRLA	4.938,88
12193-9318-2006	TRADISSA S.R.L. - CUIT 30708611014 - ALAMANDOZ Ana Maria - CUIT 27112440793	Art. 994 inc. c) del C.A	2659/2012 DE PRLA	2.250,00

Cra. MARIA DE LOS MILAGROS ALONSO, Jefa (int.) Div. Registro de Exportación, Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As.

e. 10/12/2012 Nº 122007/12 v. 10/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio ‘Registro Fiscal de Operadores de Granos’ de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20054874074	GIACOMASSO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20123140223	PASSEGGI AGUERRE GUIDO FRANCISCO AMAD	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20169417300	MONGI JAVIER GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3.
27054821056	BAEZ NORMA ALICIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27183788227	YANCARELLI MARIA ESTHER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30519355317	EL DESEO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30619808629	FERRI JUAN ALBINO,FERRI OMAR ENRIQUE, FERRI RUBEN OSCAR S.H.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710592558	DOPESA SOCIEDAD DE HECHO DE ALEJANDRO JAVIER DONOFRIO Y	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI A.2 b), An. VI B.8
30710638124	B.E.A.R. 33 AGROEMPRESAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710705751	INVERSIEMBRA S.A.	Art: 40 Inciso/s b) - An. VI B.13
30710792247	CEREALES DE LA RIVERA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30709243086	AGRICOLA VILLA URQUIZA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/12/2012 Nº 123013/12 v. 10/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20061554247	SUCESION DE CALIGARIS ENZO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20274197367	BECKER TOMAS GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20280120155	SARTORI GUSTAVO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20280704548	URRIAGA BERNARDO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20923250213	WANDEL ERNESTO ALFREDO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30673520347	CIGNETTI JORGE R CIGNETTI PEDRO L Y LANZARINI CARLOS J	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30689521963	RODABEL AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 8.
30709808237	CAMPOS DEL RIO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3.
30711042853	FIDEICOMISO FIAGRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708652853	EL PETISO S.A.	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708837209	TRIPLE EFE S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/12/2012 Nº 123016/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallito redondo de tronco (Cucurbita maxima Duchesne.) de nombre BsZRTL 436, obtenida por SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

Solicitante: SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

Representante Legal: Lorena BASSO.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Máximo GARBARINO.

Fundamentación de novedad: Línea que presenta una planta de tamaño chico, con entrenudos muy cortos, compacta, color verde oscuro plateado, vigorosa, muy baja relación flor macho/flor hembra. Frutos achatados de color verde oscuro y cicatriz calicinal chica.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/05/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 10/12/2012 Nº 122154/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallito redondo de tronco (Cucurbita maxima Duchesne) de nombre BsZRTL 424, obtenida por SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

Solicitante: SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F.

Representante Legal: Lorena BASSO.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Máximo GARBARINO.

Fundamentación de novedad: Línea que presenta una planta de tamaño mediano, con entrenudos cortos, compacta, color verde medio, vigorosa, muy baja relación flor macho/flor hembra. Frutos achatados de color verde medio y cicatriz calicinal chica.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/05/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 10/12/2012 Nº 122157/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 96/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-17.083-11-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006; Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 de 2012.

Que la especialidad médica “TOCOGINECOLOGIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 7 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA ha realizado la evaluación de la residencia de TOCOGINECOLOGIA del HOSPITAL ESCUELA SAN JUAN BAUTISTA Y MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO (PROVINCIA DE CATAMARCA), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CUATRO (4) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de TOCOGINECOLOGIA del HOSPITAL ESCUELA SAN JUAN BAUTISTA Y MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO (PROVINCIA DE CATAMARCA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Acredítase la Residencia médica de TOCOGINECOLOGIA, del HOSPITAL ESCUELA SAN JUAN BAUTISTA Y MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO (PROVINCIA DE CATAMARCA), en la Categoría A por un período de 4 años (CUATRO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2º — La residencia médica de TOCOGINECOLOGIA del HOSPITAL ESCUELA SAN JUAN BAUTISTA Y MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO (PROVINCIA DE CATAMARCA), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Incorporar al programa contenidos transversales a la formación de todas las especialidades como Salud Pública, Estadística, Epidemiología, etc.

b) Incorporar al programa un diagnóstico de situación y epidemiológico que lo fundamente.

c) Incorporar al programa los mecanismos de evaluación previstos y definir con mayor precisión las rotaciones a efectuar.

d) Disminuir la cantidad de guardias durante el primer año y distribuirlas uniformemente durante el transcurso de la residencia.

e) Implementar el descanso postguardia.

f) Profundizar la formación en las áreas de endoscopía ginecológica, primer nivel de atención, endocrinología ginecológica, climaterio, uroginecología y ginecología infantojuvenil.

g) Fortalecer los mecanismos de supervisión y acompañamiento docente por parte de los médicos de planta.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de TOCOGINECOLOGIA del HOSPITAL ESCUELA SAN JUAN BAUTISTA Y MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO (PROVINCIA DE CATAMARCA), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4º — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 10/12/2012 Nº 121942/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 91/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-4720-12-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006, Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 18 de fecha 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA—- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 del 2012.

Que la especialidad médica “MEDICINA GENERAL Y/O MEDICINA DE FAMILIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 18 de fecha 26 de mayo de 2011 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de MEDICINA GENERAL del HOSPITAL ZONAL BARILOCHE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de MEDICINA GENERAL del HOSPITAL ZONAL BARILOCHE (PROVINCIA DE RIO NEGRO).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Acredítase la Residencia médica de MEDICINA GENERAL del HOSPITAL ZONAL BARILOCHE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), en la Categoría B por un período de 3 años (TRES AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL y DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2º — La residencia médica de MEDICINA GENERAL del HOSPITAL ZONAL BARILOCHE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Propiciar que los residentes puedan incrementar la concurrencia a Centros de Salud desde los primeros años de formación.

b) Incrementar en el plan de actividades teóricas, contenidos específicos de la formación en Medicina General que promuevan y fortalezcan el desarrollo de prácticas relacionadas con la atención primaria de la salud, adecuadas al perfil del médico general y/o de familia.

c) Incorporar la figura de Jefe de Residentes.

d) Implementar el descanso post guardia.

e) Aumentar la participación de los residentes en actividades científicas y de investigación.

f) Implementar registros sistemáticos de las actividades realizadas por los residentes.

g) Promover acciones institucionales que favorezcan la cobertura de vacantes de ingreso a la residencia.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de MEDICINA GENERAL del HOSPITAL ZONAL BARILOCHE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4º — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 10/12/2012 Nº 121945/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 92/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-15500-12-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006, Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 del 2012.

Que la especialidad médica “NEONATOLOGIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de NEONATOLOGIA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUCIO MOLAS” (PROVINCIA DE LA PAMPA), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de NEONATOLOGIA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUCIO MOLAS” (PROVINCIA DE LA PAMPA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Acredítase la Residencia médica de NEONATOLOGIA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUCIO MOLAS” (PROVINCIA DE LA PAMPA), en la Categoría B por un período de 3 años (TRES AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2º — La residencia médica de NEONATOLOGIA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUCIO MOLAS” (PROVINCIA DE LA PAMPA), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Promover la formación pedagógica en el equipo docente.

b) Desarrollar un registro de práctica y procedimientos por residente por año.

c) Formalizar los convenios con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

d) Prolongar la rotación externa por Unidades de mayor complejidad, a fin de generar las condiciones que permitan ampliar la formación de los residentes, accediendo a la atención de patologías que no se observan en el servicio del establecimiento sede.

e) Desarrollar acciones tendientes a profundizar la formación en el área de traslado neonatal.

f) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia.

g) Mejorar el régimen de descanso post-guardia.

h) Aumentar la participación de los residentes en actividades científicas y de investigación.

i) Formalizar el sistema de evaluación de los residentes, estableciendo frecuencia y modalidad.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de NEONATOLOGIA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUCIO MOLAS” (PROVINCIA DE LA PAMPA), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4º — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 10/12/2012 Nº 121962/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 93/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-4745-12-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006, Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 de 2012.

Que la especialidad médica “PEDIATRIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA ha realizado la evaluación de la residencia de CLINICA PEDIATRICA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. LUCIO MOLAS” (PROVINCIA DE LA PAMPA), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de CLINICA PEDIATRICA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" (PROVINCIA DE LA PAMPA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de CLINICA PEDIATRICA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" (PROVINCIA DE LA PAMPA), en la especialidad "PEDIATRIA", en la Categoría B por un período de 3 años (TRES AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La residencia médica de CLINICA PEDIATRICA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" (PROVINCIA DE LA PAMPA), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar el programa de formación en cuanto a las rotaciones y el programa de residencia al marco de referencia del MSAL. Incorporar contenidos transversales.

b) Fortalecer las rotaciones en atención ambulatoria.

c) Distribuir uniformemente las guardias durante los años de cursada y adecuar al número al máximo que establecen los estándares. Implementar el descanso post-guardia.

d) Promover la formación pedagógica en el equipo docente.

e) Mejorar y formalizar el sistema de evaluación.

f) Aumentar las oportunidades de desarrollar actividades de investigación dentro de la residencia.

g) Fortalecer las estrategias de formación teórica a fin que su desarrollo adquiera mayor impacto en el aprendizaje de los residentes.

h) Ajustar el nombre de la residencia a la denominación aprobada para la especialidad.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de CLINICA PEDIATRICA del ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" (PROVINCIA DE LA PAMPA), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 10/12/2012 Nº 121964/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 94/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-4902-10-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006, Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 22 de fecha 17 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD –COFESA– como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 del 2012.

Que la especialidad médica "DIAGNOSTICO POR IMAGENES" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 22 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO ha realizado la evaluación de la residencia de DIAGNOSTICO POR IMAGENES del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y han informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de DIAGNOSTICO POR IMAGENES del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de DIAGNOSTICO POR IMAGENES del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), en la Categoría B por un período de 3 años (TRES AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La residencia médica de DIAGNOSTICO POR IMAGENES del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Estandarizar el programa según normativa y adecuarlo según la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación, incluyendo debidamente los contenidos transversales.

b) Promover la formación pedagógica en el equipo docente.

c) Formalizar los convenios para el desarrollo de rotaciones externas.

d) Formalizar y planificar la participación de los residentes en programas de investigación.

e) Sistematizar la evaluación port-rotación.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de DIAGNOSTICO POR IMAGENES del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 10/12/2012 Nº 121969/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 95/2012

Bs. As., 4/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-13847-12-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006, Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006, Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, Nº 908 de fecha 14 de junio de 2012 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nº 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y Nº 15 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29 de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Nº 908 del 2012.

Que la especialidad médica “CIRUGIA GENERAL” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición Nº 15 de fecha 19 de marzo de 2009, de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA ha realizado la evaluación conjunta de la residencia de CIRUGIA GENERAL del HOSPITAL REGIONAL “DR. RAMON CARRILLO” (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y han informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de DOS (2) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de CIRUGIA GENERAL del HOSPITAL REGIONAL “DR. RAMON CARRILLO” (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de CIRUGIA GENERAL del HOSPITAL REGIONAL “DR. RAMON CARRILLO” (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), en la Categoría C por un período de 2 años (DOS AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La residencia médica de CIRUGIA GENERAL del HOSPITAL REGIONAL “DR. RAMON CARRILLO” (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar la formulación del programa de residencias incorporando objetivos a alcanzar, actividades a realizar y contenidos a aprender por año o nivel de formación.

b) Incorporar al programa contenidos considerados transversales a otras residencias.

c) Promover la formación pedagógica de los formadores.

d) Explicitar en el programa y cumplir en el desarrollo del mismo con un cronograma de rotaciones bien establecido para adquirir competencias vinculadas a cirugía de alta complejidad y técnicas mini invasivas.

e) Adecuar la cantidad de guardias a los estándares nacionales y tender a una distribución uniforme de las mismas a lo largo de la residencia.

f) Implementar el descanso postguardia.

g) Promover la implementación del registro de prácticas y procedimientos.

h) Impulsar medidas destinadas a mejorar el cumplimiento de las actividades de formación teórica y a aumentar la participación de los residentes en actividades de formación e investigación.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de CIRUGIA GENERAL del HOSPITAL REGIONAL “DR. RAMON CARRILLO” (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 10/12/2012 Nº 121971/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs: 7014, 7015, 7016, 7017, 7018/12-INAES, se ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y ANEXOS SAN JUAN (m. 56), ASOCIACION MUTUAL DE TARANTO SAN JUAN (m. 99), SOCIEDAD MUTUAL DE GUARDAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO (m. 1005), MUTUAL DEL PERSONAL DE BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL SAN JUAN (m. 37), MUTUAL CATALANA GERMANOR (m. 6), las cuales poseen domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nºs: 7019, 7020, 7021, 7022, 7023, 7024, 7025/12-INAES a la entidad APRISA (ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD) ASOCIACION MUTUAL (m. 358), ASOCIACION MUTUAL BARRIO LOS CARRIZALES (m. 338), MUTUAL MENDO-TAXI (m. 323), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS MERCANTILES (AMEM) (m. 269), ASOCIACION MUTUAL EL COM DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL (m. 208), ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA-MEDIMEN (m. 365), y a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PETROQUIMICA CUYO (A.M.E.P) (m. 313); las mencionadas poseen domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nºs: 7026, 7027, 7028, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034/12-INAES a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CANALS (m. 119), ASOCIACION MUTUAL SOCIAL DEL CLUB JUVENTUD UNIDA MINA CLAVERO (m. 663), CLUB SOCIAL Y MUTUALISTA L.V 2 RADIO CENTRAL (m. 1018), ASOCIACION MUTUAL “EVITA” DE LOS EMPLEADOS DE AGUAS CORDOBESAS (m. 790), LUTGARDIS RIVEROS SOCIEDAD MUTUAL Y DEPORTIVA (m. 661), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MARCOS JUAREZ (m. 625), FORTALEZA CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE JESUS MARIA (m. 1037), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES DE CORDOBA (m. 495), Y A LA ASOCIACION MUTUAL DEL GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA (m. 725), todas ellas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nºs: 7035, 7036, 7037, 7038, 7039, 7040, 7041, 7042/12-INAES a las siguientes entidades: SIMA ASOCIACION MUTUAL (m. 1537), “LA MUTUAL” ASOCIACION ESPAÑOLA CULTURAL Y DEPORTIVA (m. 40), ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A LA ASOCIACION BANCARIA (S.E.G) (m. 794), MUTUAL PERSONAL TRANSPORTE LINEA MITRE ROSARIO (m. 1184), ASOCIACION MUTUAL ESTIBADORES PORTUARIOS (m. 1473), ASOCIACION MUTUAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS “JUAN DE GARAY” (m. 1543), ASOCIACION MUTUAL CLUB ATLETICO PIAMONTE (m. 839), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB SAN LORENZO DE TOSTADO (m. 867), las cuales poseen su domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nºs: 7043, 7044, y 7045, a la MUTUAL PERSONAL DEL SANATORIO ASOCIACION OBRAS SOCIALES-A.D.O.S-TUCUMAN (m. 177), MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CITRICOLA DE TUCUMAN (m. 274), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDICOOP (m. 184), las mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nºs: 7046 y 7047/12-INAES a la MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA (m. 79), y a la ASOCIACION MUTUAL MUTRATEX TRELEW (m. 38), ambas con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Por Resoluciones Nºs: 7048 y 7049/12-INAES a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (m. 3), y a la ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE TAXIS (A.MU.CON.TA) (m. 63), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Por Resoluciones Nºs: 7050 y 7051/12-INAES a la MUTUAL DEL PERSONAL DE PRODUNOA S.A (m. 149) y a la ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (m. 131), las mismas poseen domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nºs: 7052, 7053, 7054, 7055, 7056, 7057, 7058, 7059, 7060, 7134/12-INAES a la MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL (m. 62), que posee domicilio legal en la Provincia de Catamarca, a la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE SALADAS (m. 73), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; a la ASOCIACION MUTUAL HERNANDEZ ENTRE RIOS (m. 252), con domicilio en la Provincia de Entre Ríos, a la ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE FORMOSA (m. 66), con domicilio legal en la Provincia de Formosa, a la MUTUAL DEL DISCAPACITADO RENACER (m. 64) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro, a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PUERTO DESEADO (m. 2), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz, a la ASOCIACION MUTUAL FONDO DE AYUDA MUTUA (m. 81), con domicilio legal en la Provincia de Salta, a la MUTUAL AFILIADOS A LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE NEUQUEN (MAUTAN) (m. 73), con domicilio legal en la Provincia del Neuquén; a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS COMERCIO RIO GRANDE (m. 16), con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego; y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y DE VIVIENDA 17 DE JULIO LIMITADA (m. 28015), con domicilio legal en la Provincia del Chaco. Y por Resolución Nº 7061/12-INAES se ha dispuesto el RETIRO Y LA CANCELACION a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ACINDAR FIGHIERA (m. 610), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72 — t.o 1.991— 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72 —t.o 1.991— 15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 —t.o. 1.991— 5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72, (t.o. 1.991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 10/12/2012 Nº 122087/12 v. 12/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nºs: 6983, 6984, 6985, 6986, 6987, 6988, 6989, 6990, 6991, 6992, 6993, 6994, 6995, 6996, 6997, 6998, 6999, 7000, 7001, 7002, 7003/12-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PIGÜE (m. 206), SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE

CORONEL PRINGLES (m. 486), ASOCIACION MUTUAL FORJAR (m. 583), MACONDO CREATIVA MUTUAL DE ARTE POPULAR (m. 2723), ASOCIACION MUTUAL PARA BRINDAR PROTECCION SOCIAL Y SANITARIA “PROSALUD” (m. 2481), ASOCIACION MUTUAL ZONAL DE LOS TRABAJADORES DEL PARTIDO DE LA MATANZA (m. 2111), HOSPITAL VECINAL DE GERLI OESTE (PRIVADO Y MUTUAL) (m. 550), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE COPETONAS (m. 417), ASOCIACION MUTUAL COOMARTAX (m. 2778), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES PORTUARIOS DE SAN NICOLAS (m. 1183), ASOCIACION MUTUAL “30 DE OCTUBRE” (m. 1497), ASOCIACION MUTUAL “26 DE ABRIL” (m. 2275), ASOCIACION MUTUAL “DIGNIDAD” (m. 2655), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA A.M.P.I (m. 912), ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA AL DISCAPACITADO (m. 1943), ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DE REMISES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2292), ASOCIACION MUTUAL EL PROGRESO (m. 1629), MUTUAL DE CHOFERES DE LA LINEA DE COLECTIVOS 603 (m. 2433), MUTUAL 9 DE JULIO (m. 1957), ASOCIACION MUTUAL “PARQUE SAN MARTIN” 2 DE MARZO (m. 2744), CENTRO MUTUAL CULTURAL DE DANZAS NATIVAS ARGENTINAS (m. 1273); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nos: 7004, 7005, 7006, 7007, 7008, 7009, 7010, 7011, 7012, y 7013/12-INAES, a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA EL GALGO (m. 2161), ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL LEGISLATIVO ARGENTINO (m. 2555), ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO-CIABAZA (m. 254), MUTUAL HOTELERA (m. 496), MUTUAL NACIONAL DEL PODER JUDICIAL (m. 2436), ASOCIACION MUTUAL 20 DE JULIO AUTO CLUB Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2387), ASOCIACION MUTUAL LAVALLE (m. 2143), ASOCIACION MUTUAL “AMADO OLMOS” DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A (m. 903), ASOCIACION MUTUAL PARA AYUDA RECIPROCA ORGANIZADA (AMPARO) (m. 922), y ASOCIACION MUTUAL DEL RADIOTAXISTA Y AFINES (m. 2422), todas ellas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72— to 1991 —10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72—t.o 1991—15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o 1.991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 10/12/2012 Nº 122089/12 v. 12/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 2408/2012

Bs. As., 27/11/2012

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 19.431, la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia, el Reglamento de Servicio, la Resolución ENARGAS Nº 35/93, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/05/12 la empresa PROAGAS S.A. (en adelante PROAGAS), efectuó una presentación manifestando su voluntad de obtener el carácter de Subdistribuidor para operar y mantener las instalaciones existentes en las Localidades de Dolores, Santa Clara del Mar, y en el Partido de Pinamar (que comprende las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló), Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 35/93, las que actualmente son operadas por EMGASUD S.A. (en adelante “EMGASUD”).

Que proveyó información y documentación para cumplir con los requerimientos de la citada Resolución.

Que por su parte, con fecha 30/05/12, EMGASUD efectuó una presentación a través de la que informó su intención de discontinuar la prestación del servicio de distribución de gas natural y traspasarlo a PROAGAS, acompañando documentación relacionada, entre la que cabe resaltar el “ACUERDO PRELIMINAR ENTRE EMGASUD S.A. y PROAGAS S.A.” suscripto el día 21/05/12.

Que asimismo, los días 12/06/12 (Actuación ENARGAS Nº 12.695) .y 20/07/12 (Actuación ENARGAS Nº 15.798), EMGASUD acompañó documentación adicional.

Que mediante un proveído se agregó una presentación de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., ingresada como Actuación ENARGAS Nº 9246/12, por la que adjuntó copia de una nota que esa Distribuidora envió a EMGASUD, solicitándoles que los mantuvieran informados sobre el grado y estado de avance de las presentaciones efectuadas ante el ENARGAS con relación a este tema.

Que luego de analizar la documentación obrante en el Expediente ENARGAS Nº 19.431, a través del INFORME GDyE Nº 144/12 de fecha 20/07/12, la Gerencia de Desempeño y Economía concluyó que la documentación presentada no cumplía los requisitos formales mínimos, por lo que no resultaba posible emitir opinión sobre el cumplimiento del requisito patrimonial establecido en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución ENARGAS Nº 35/93, ni de los requisitos de seguros dispuestos por la Resolución ENARGAS Nº 3676/06.

Que en consecuencia, esa Gerencia solicitó se le requiriera a PROAGAS la presentación de la documentación detallada en la Resolución ENARGAS Nº 35/93 bajo las formalidades y con los contenidos que dicha norma establece e información complementaria.

Que por Nota ENRG/GDyE/GCEX/GAL Nº 10171/12 se pidió la información detallada en el párrafo precedente a PROAGAS, a los fines de proseguir con el análisis del Expediente ENARGAS Nº 19.431.

Que PROAGAS respondió la solicitud efectuada mediante las presentaciones de fecha 12/09/12 (Actuaciones ENARGAS Nº 20.369/12 y 20.467/12).

Que en consecuencia, GDyE analizó la documentación adicional remitida y elaboró el Informe GDyE. Nº 187/12.

Que en dicho Informe, tras considerar los requisitos exigidos en la Resolución Nº 35/93, esa Gerencia describió la situación patrimonial proyectada de PROAGAS, y mencionó que la unidad de negocios a transferir había tenido resultados deficitarios en los últimos ejercicios, observándose un creciente endeudamiento y dificultades en la cobranza.

Que prosiguió diciendo que “excepto por lo mencionado precedentemente, no existirían otras cuestiones que a juicio de esta Gerencia impidan la continuación del trámite”.

Que sin embargó, concluyó que de acuerdo a la situación patrimonial proyectada, PROAGAS estaría cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo I Punto 7 de la Resolución ENARGAS Nº 35/93 una vez instrumentado el aumento de Capital comprometido por sus socios, que llevaría al mismo a PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000).

Que de este modo, excepto por lo mencionado, no existirían otras cuestiones que a juicio de la citada Gerencia impidan la continuación del trámite.

Que por otro lado, solicitaron se le requiriera a PROAGAS que, en forma previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor, diera cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº 3.676/06, en relación a los contratos de seguros exigidos por la Autoridad Regulatoria.

Que el día 23/10/12, mediante Actuación ENARGAS Nº 23.865/12, PROAGAS acompañó documentación relacionada con el representante técnico.

Que por su parte, por medio del INFORME GD Nº 200/12, esa Gerencia manifestó que PROAGAS cumple con los requisitos técnicos fijados en la Resolución ENARGAS Nº 35/93, por lo que no habría impedimento alguno para que dicha empresa pueda operar y mantener los ramales, las redes de distribución y sus instalaciones complementarias de superficie, dentro de los límites físicos determinados en los planos operativos que a continuación se detallan: a) Localidad de Dolores Plano DOL-00-R-PL-001 Rev. Nº 28, b) Localidad de Santa Clara del Mar Plano SCM-00-R-PL-001 Rev. Nº 24, y c) Partido de Pinamar Plano PIN-00-R-PL-001 Rev. Nº 42.

Que dicha Gerencia destacó que las tareas de traspaso y gestión entre EMGASUD y PROAGAS deberán llevarse a cabo de manera de garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio de gas natural a los usuarios existentes en los sistemas de distribución actualmente en operación.

Que finalmente, con fecha 06/06/12, mediante Actuación ENARGAS Nº 12.218/12 adosada al Expediente ENARGAS Nº 2.466, EMGASUD informó que por Asamblea de Accionistas celebrada el día 23/03/12, se resolvió modificar la denominación social actual de EMGASUD por el nombre de GENNEIA S.A.

Que atento a que el “OTORGAMIENTO DE OPCION A FAVOR DE EMGASUD S.A. PARA LA VENTA DE ACTIVOS. ACUERDO PRELIMINAR ENTRE EMGASUD S.A. Y PROAGAS S.A.” ha sido suscripto por apoderados de la empresa EMGASUD sin acreditar ni personería ni facultades, se deberá sanear el punto en legal forma. Que conforme todo lo hasta aquí expuesto, cabe analizar en esta instancia si corresponde otorgar a PROAGAS el carácter de Subdistribuidor en las Localidades de Dolores, Santa Clara del Mar, y en el Partido de Pinamar (que comprende las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló), Provincia de Buenos Aires.

Que en efecto, corresponde detallar los antecedentes de la distribución de gas natural en las referidas Localidades.

Que por Resolución ENARGAS Nº 104 del 11/11/94, el ENARGAS autorizó a EMGASUD a operar y mantener como Subdistribuidor, las redes de la Localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

Que por su parte, mediante Resolución ENARGAS Nº 2829 del 21/05/03, se autorizó a EMGASUD a operar como Subdistribuidor en las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló, del Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución ENARGAS MJ Nº 523 del 01/03/04, se autorizó a EMGASUD a operar como Subdistribuidor en la Localidad de Santa Clara del Mar, Provincia de Buenos Aires, dentro de los límites físicos del sistema determinados por el Plano del Proyecto de fs. 146 del Expediente ENARGAS Nº 8257.

Que ahora bien, es preciso determinar en esta instancia si PROAGAS puede iniciar su actividad como Subdistribuidor dentro de los límites físicos del sistema fijados por las instalaciones que actualmente se encuentra operando EMGASUD en las Localidades de Dolores, Santa Clara del Mar, y en el Partido de Pinamar (que comprende las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló), Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, cabe puntualizar que todo lo referido a las condiciones estipuladas por las partes en el “ACUERDO PRELIMINAR ENTRE EMGASUD S.A. y PROAGAS S.A.” suscripto el día 21/05/12, excede la órbita regulatoria.

Que de lo expuesto precedentemente surge la intención de EMGASUD de discontinuar la gestión de distribución de gas natural a raíz de encontrarse inmersa en un proceso de crecimiento y de reorganización, focalizando su actividad en el desarrollo y operación de centrales de generación eléctrica.

Que por su parte, PROAGAS ha manifestado su interés en ser autorizada por este Organismo como Subdistribuidor para operar y mantener las instalaciones mencionadas.

Que al respecto, es necesario recordar que a los fines que el Subdistribuidor pueda prestar legalmente el servicio de distribución, atento a las disposiciones emergentes del artículo 4° de la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario; es preciso que la Autoridad Regulatoria le otorgue la debida autorización.

Que por ello, el ENARGAS tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado de la presente o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que corresponde resaltar que, quien opere y mantenga las instalaciones de las Localidades de Dolores, Santa Clara del Mar, y en el Partido de Pinamar (que comprende las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló), Provincia de Buenos Aires, deberá continuar aquellas obras que actualmente se encuentran en ejecución, respetando las disposiciones oportunamente emitidas en las respectivas autorizaciones otorgadas a EMGASUD por esta Autoridad Regulatoria.

Que por otra parte, cabe tener en cuenta que la actividad de los Subdistribuidores está regida en lo que al caso concierne, por la Resolución ENARGAS Nº 35/93, cuyo Anexo I “COMPENDIO DE INSTRUCCIONES PARA SUBDISTRIBUCION DE GAS POR REDES”, en su punto 7 dispone: “El Solicitante deberá poseer como mínimo un patrimonio neto igual al valor de libros de la mitad de sus Activos Afectados al Servicio... u otro requisito superior que la Autoridad Regulatoria determine, y que permita acreditar una responsabilidad financiera y patrimonial acorde con el área de prestación de servicio objeto del pedido de Autorización”.

Que por su parte, la definición de “Activos Afectados al Servicio” obra en el punto 2; mientras que el punto 11 impone al Subdistribuidor identificar los límites físicos del sistema y acompañar el listado de todos los Activos Afectados al Servicio y los restantes que posea para el desempeño de la actividad.

Que considerando el análisis efectuado por la Gerencia de Desempeño y Economía en su Informe GDyE Nº 187/12, se deberá condicionar la entrada en vigencia de la autorización a favor de PROAGAS hasta tanto se concrete el aumento de capital comprometido por sus accionistas.

Que también, la entrada en vigencia de la autorización debería quedar supeditada a la acreditación ante este Organismo del consentimiento de las Municipalidades que aún no lo han manifestado respecto del traspaso de los activos correspondientes y la operación y mantenimiento de los sistemas de distribución respectivos.

Que así puede concluirse que, del análisis efectuado sobre todas las presentaciones acompañadas en el Expediente ENARGAS Nº 19.431, en principio se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución ENARGAS Nº 35/93, por lo que correspondería otorgar a PROAGAS la autorización para operar en carácter de Subdistribuidor en las Localidades de Dolores, Santa Clara del Mar, y en el Partido de Pinamar (que comprende las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló), Provincia de Buenos Aires, dentro de los límites físicos determinados en los planos operativos que a continuación se detallan: a) Localidad de Dolores Plano DOL-00-R-PL-001 Rev. Nº 28, b) Localidad de Santa Clara del Mar Plano SCM-00-R-PL-001 Rev. Nº 24, y c) Partido de Pinamar Plano PIN-00-R-PL-001 Rev. Nº 42, previo pago a este Organismo del 50% de la tasa de fiscalización respectiva.

Que cabe indicar que el importe estimado como adelanto correspondiente a la tasa es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($ 1.215,00), el que se tomará como pago a cuenta de la tasa de Fiscalización definitiva que deba abonar en su oportunidad.

Por otro lado el plazo debería ser otorgado hasta el final de la licencia conferida a la Distribuidora del área, siempre y cuando cuente con la conformidad de los titulares de los emprendimientos.

Que también, y de manera previa al inicio de las actividades por parte del Subdistribuidor, PROAGAS deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº 3676/06, en relación a los contratos de seguro obligatorios exigidos por la Autoridad Regulatoria.

Que con relación a las futuras ampliaciones que se prevean ejecutar, se debería aclarar a PROAGAS que éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, teniendo en cuenta particularmente la Resolución ENARGAS Nº I/910/09, y las que en el futuro se establezcan.

Que a partir de la entrada en vigencia de la autorización, EMGASUD y PROAGAS deberán coordinar las tareas tendientes a efectuar el normal traspaso de la operación y gestión de los sistemas de Subdistribución y de la documentación necesaria para ello, teniendo en cuenta todos los Activos Esenciales, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, y en especial considerando dentro de los mismos a aquellos definidos por las Resoluciones ENARGAS Nº 1/1215/10 e 1/1271/10, a los efectos de garantizar la seguridad, eficiencia, y continuidad del suministro de gas natural a los usuarios de las Localidades citadas.

Que a su vez, cabe señalar que PROAGAS deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones, acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Que en tal sentido, corresponde resaltar que el Subdistribuidor es un sujeto regulado por el ENARGAS, resultándole de aplicación todos los derechos y obligaciones inherentes a los sujetos prestadores del servicio de distribución de gas por redes, tal como se encuentra establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que además es importante destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a la normativa vigente, obligación que conlleva la necesidad de imponer sanciones a las prestadoras de los servicios de transporte y distribución, en los casos que así lo ameriten.

Que atento a ello, dichas sanciones pueden consistir en apercibimientos, multas o inhabilitaciones (Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución).

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° incisos a), c) y e) y el Artículo 52 incisos a), d) y x) de la Ley 24.076, Artículo 2° incisos (1), (5) y (6), Artículo 52 (1) de la Reglamentación por Decreto 1738/92 de la Ley citada, y los Decretos 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12 y 946/12.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar en carácter de Subdistribuidor a PROAGAS S.A. para la operación y mantenimiento de las instalaciones existentes en las Localidades de Dolores, Santa Clara del Mar, y en el Partido de Pinamar (que comprende las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló), Provincia de Buenos Aires, dentro de los límites físicos determinados en los planos operativos que a continuación se detallan: a) Localidad de Dolores Plano DOL-00-R-PL-001 Rev. Nº 28, b) Localidad de Santa Clara del Mar Plano SCM-00-R-PL-001 Rev. Nº 24, y c) Partido de Pinamar Plano PIN-00-R-PL-001 Rev. Nº 42, en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

ARTICULO 2° — Disponer como condición para la autorización mencionada en el Artículo 1°, la ratificación por parte de EMGASUD S.A. en legal forma, del “OTORGAMIENTO DE OPCION A FAVOR DE EMGASUD S.A. PARA LA VENTA DE ACTIVOS. ACUERDO PRELIMINAR ENTRE EMGASUD S.A. Y PROAGAS S.A.”

ARTICULO 3° — Determinar que la autorización dispuesta en el ARTICULO 1° entrará en vigencia una vez hecho efectivo e integrado el aumento de Capital comprometido por los socios de PROAGAS S.A. en el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 15/08/12, y que se haya acreditado ante este Organismo el consentimiento de las Municipalidades o titulares del emprendimiento que aún no lo han manifestado respecto del traspaso de los activos y de la operación y mantenimiento de los sistemas de distribución respectivos, y que se haya abonado la suma de UN MIL DOSCIENTOS QUINCE ($ 1.215,00), que se tomará como pago a cuenta de la Tasa de Fiscalización definitiva que le corresponderá abonar en su oportunidad.

ARTICULO 4° — Determinar que de manera previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor, PROAGAS S.A deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº 3676/06, en relación a los contratos de seguro obligatorios exigidos.

ARTICULO 5° — Disponer que el plazo de la autorización de la presente Subdistribución será conferido hasta el final de la Licencia otorgada a la Distribuidora del área, siempre y cuando cuente con la conformidad de los titulares de los emprendimientos.

ARTICULO 6° — Determinar que PROAGAS S.A. deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTICULO 7° — Requerir a PROAGAS S.A. y a EMGASUD S.A., que a partir de la entrada en vigencia de la presente, coordinen las tareas tendientes a efectuar el normal traspaso de la operación y gestión del sistema de distribución y de la documentación necesaria para ello, teniendo en cuenta todos los Activos Esenciales, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, y en especial considerando dentro de los mismos a aquellos definidos por las Resoluciones ENARGAS Nº I/1215/10 e I/1271/10, a los efectos de garantizar la seguridad, eficiencia, y continuidad del suministro de gas natural a los usuarios de las Localidades de Dolores, Santa Clara del Mar, y en el Partido de Pinamar (que comprende las Localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Cariló), Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8° — Determinar que PROAGAS continúe aquellas obras que actualmente se encuentran en ejecución, respetando las disposiciones oportunamente emitidas en las respectivas autorizaciones, otorgadas a EMGASUD por esta Autoridad Regulatoria.

ARTICULO 9° — Señalar que en relación a las futuras ampliaciones que se prevean ejecutar, éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, teniendo en cuenta particularmente la Resolución ENARGAS Nº I/910/09.

ARTICULO 10. — Notificar, publicar, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar. — Ing. ANTONIO L. PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 10/12/2012 Nº 121934/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 408/2012

Bs. As., 3/9/2012

VISTO el expediente Nº S02:0011750/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto Nº 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el MUNICIPIO DE PUERTO SANTA CRUZ han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Especifico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que mediante las Leyes Nº 2.417 y Nº 3.033 que fueran publicadas con fecha 21 de Noviembre de 1.995 y 30 de Noviembre de 2.008, en el suplemento del Boletín Oficial Nº 2.675 y Nº 4.231, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, adhirió a la normativa nacional Nº 24.449 y Nº 26.363 respectivamente.

Que el Municipio de Puerto Santa Cruz, de la Provincia de Santa Cruz, adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 006/96 y Nº 161/09, respectivamente.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Puerto Santa Cruz el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que, la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les competa.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Puerto Santa Cruz, de la Provincia de Santa Cruz, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I



Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de **PUERTO SANTA CRUZ** de la Provincia de **SANTA CRUZ**,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días de [illegible] de 2012.

Disposición Nº

e. 10/12/2012 Nº 122547/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 370/2012

Bs. As., 21/8/2012

VISTO el expediente Nº S02:0004319/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.-

Que el Municipio de General Enrique Mosconi adhirió al régimen establecido por la Ley Nacional Nº 24.449 mediante Ordenanza Municipal Nº 437/08 y adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial Nº 7.553 mediante Ordenanza Municipal 519/10.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de General Enrique Mosconi el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR. EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.-

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de General Enrique Mosconi de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I



Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de **GENERAL ENRIQUE MOSCONI** de la Provincia de **SALTA**,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades
según lo dispuesto en la normativa vigente;
por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al.....día de................de 2012.

Disposición Nº

e. 10/12/2012 Nº 122548/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 647/2012

Bs. As., 29/11/2012

VISTO el expediente Nº S02:0005186/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitidas en todo el país.

Que la Disposición ANSV Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE SANTO TOME han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de SANTO TOME de la Provincia de Corrientes adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante Ordenanzas Municipales Nº 12/97 y Nº 302/10, respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de SANTO TOME el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y a la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de SANTO TOME de la Provincia de Corrientes, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I



Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de **Santo Tomé** de la Provincia de **Corrientes**, por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de noviembre de 2012.

Disposición Nº

e. 10/12/2012 Nº 122549/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 641/2012

Bs. As., 19/11/2012

VISTO el expediente Nº S02:0009041/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitidas en todo el país.

Que la Disposición ANSV Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE ENTRE RIOS y el MUNICIPIO DE CERRITO han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional 24.449 y a la Ley Nacional 26.363 mediante la Ley Provincial Nº 10.025.

Que el Municipio de Cerrito, de la Provincia de Entre Ríos adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nº 803/2011(de adhesión a la Ley Provincial 10.025).

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Cerrito el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y a la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Cerrito, de la Provincia de Entre Ríos, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de **Cerrito** de la Provincia de **Entre Ríos**, por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de de 2012

Disposición Nº

e. 10/12/2012 Nº 122551/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 646/2012

Bs. As., 29/11/2012

VISTO el expediente Nº S02:0002925/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contengan los datos de las habilitaciones para conducir emitidas en todo el país.

Que la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES han suscripto un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Leyes Provinciales Nros. 6.913 y 7.553, respectivamente.

Que, asimismo, el Municipio de Coronel Moldes adhirió a la normativa de la Ley Nacional Nº 24.449, 26.363 y sus reglamentaciones mediante Ordenanza Municipal Nº 99/2012 y adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial Nº 7.553 mediante Ordenanza Municipal Nº 72/2011.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Coronel Moldes el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1.716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y a la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Coronel Moldes de la Provincia de Salta para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de **CORONEL MOLDES** de la Provincia de **SALTA**,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades

según lo dispuesto en la normativa vigente;

por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día de noviembre de 2012

Disposición Nº

e. 10/12/2012 Nº 122556/12 v. 10/12/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
AGUILAR, JONATHAN JOSUE	23-37780234-9	004-L-01392/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
PISTELLI, MAURICIO HERNAN	20-27982505-6	004-L-01594/12	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
ABREGO, SILVINA VIVIANA	23-23057278-5	004-L-02335/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
MOYANO, ANDERS SEBASTIAN	23-31284164-9	004-L-02462/12	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
BRAVO MUÑOZ, EUGENIO	20-92770952-0	004-L-02757/12	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
PEREIRA, OLGA GLADYS	23-12853173-4	004-P-00792/12	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
OLMOS, ARIEL ESTEBAN	20-26896937-4	004-P-00861/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
GALLARDO, ROSA ALEJANDRINA	27-11617772-8	004-P-00930/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
REINO, GLADYS BEATRIZ	27-12585035-4	004-P-01073/12	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
ELECHOSA, JOSE	20-11684722-2	004-P-01113/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
CARUSO, MYRIAM ELISABETH	27-13842623-3	004-P-01187/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
ESPINOSA, FERNANDO MIGUEL	20-13416712-3	004-P-01262/12	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
JUAREZ, JUAN FELIPE	20-10017476-7	004-P-01269/12	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
CATALANI, GLORIA ESTHER	27-14756540-8	004-P-01405/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
GARCIA QUINZAÑOS, ROSANA	27-14928844-4	05A-L-00357/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
DAROUICHE M., KARIM	20-31733762-1	05A-L-00455/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
TELLO, VICTOR EMANUEL	20-28656981-2	05A-L-00473/12	005	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
PERALTA, MIGUEL ANGEL	20-23036818-0	05A-L-00560/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
SING, MARIA DEL CARMEN	27-23108983-2	05A-L-00656/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
PIÑA, MONICA ALEJANDRA	27-35260057-7	05A-L-00669/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
CLAVERO DE LA FUENTE, LUCAS	20-30123728-7	05A-L-00782/12	005	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
AMAYA, ARIEL RUBEN	20-24841702-2	05A-L-00803/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
LEDESMA, DANILO SEBASTIAN	20-32198432-1	05A-L-00861/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
RODRIGUEZM HECTOR FELICIANO	20-14408727-6	05C-L-00174/12	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
RODRIGUEZ, MAURICIO ANGEL	20-33270452-5	05C-L-00288/12	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
CABRERA, CARLOS OMAR	20-25450435-2	05C-L-00297/12	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
PERLOG, MIGUEL ANGEL	20-17384942-8	05C-L-00350/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
MONTIVERO, MARIA BELEN	27-31222912-4	05C-L-00400/12	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
DIAZ, GABRIEL HUMBERTO	20-25286958-2	05C-L-00447/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
OLMOS, CARLOS ESTEBAN	20-25919640-0	05C-L-00472/12	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
MOLINA, MARIO ALBERTO	20-05712622-2	05C-L-00492/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
CONCI, ELBA AMALIA	27-18491352-1	05C-L-00524/12	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
MONTENEGRO, MARTIN	20-24598103-2	05C-L-00575/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
FERREYRA, NESTOR FABIAN	20-33832895-9	05C-L-00730/12	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
GAVIGLIA, HERNAN EDUARDO	20-29925262-1	05C-L-00791/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
VIVAS, HECTOR ANDRES	20-14378488-7	05C-L-00865/12	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
FIGUEROA, OSCAR PABLO	20-26815129-0	05C-L-01760/09	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
PIZARRO, DANIEL EDUARDO	20-22774002-8	05C-L-02761/11	005	CERRADO	RIVADAVIA 767 - P.B. - CORDOBA
MILANO, EDUARDO OSCAR	20-14217756-1	006-L-01022/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374- VILLA MARIA
DUPORTAL SEBASTIAN LUIS	20-23880302-1	008-L-00564/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
BLANCO JUAN RAMON	20-12698014-1	008-L-01057/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
CASTILLO JOSE ALBERTO	20-25711398-2	008-L-01437/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
GAITAN ANGEL ELIAS	20-17394116-2	008-L-01482/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
MOLINA EVA BEATRIZ	27-13043947-6	008-L-01528/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
CARBALLO JESUS MARIA	20-21514752-6	008-L-01542/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
ROBLES RICARDO ALBERTO	20-16610461-1	008-L-01547/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
BARRETO LEANDRO MARTIN	20-29783990-0	008-L-01566/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
FARIAS JUAN LUIS	23-33082146-9	008-L-01587/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
BELEGOTE DIAMELA MARIA	27-32275329-8	008-L-01633/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
PEÑA MARIO ESTEBAN	20-27020867-4	008-L-01671/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
CLEMENTE HORACIO ADRIAN	20-17487841-3	008-L-01703/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
GOMEZ PEDRO	20-05403060-7	008-L-01711/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
NARVAY JOAN MANUEL	20-34175987-1	008-L-01758/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
BAHL ARIEL EMANUEL	20-34163831-4	008-L-01765/12	008	MUDADO	CORRIENTES 679-PARANA
BATTAGLIERO JUAN CARLOS	23-16955149-9	008-L-01768/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
PAGANINI JOSE IVAN	20-28676813-0	008-L-01796/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
GODOY ALEJANDRA LORENA	27-26467860-4	008-L-01803/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
VASIN MARIO ALBERTO	23-17459556-9	008-L-01883/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
RETAMOSO HECTOR DARIO	20-31419008-5	008-L-01885/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 – PARANA
ALVAREZ CARLOS GABRIEL	20-22088514-4	008-L-01904/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
BAPTISTA CARLOS MARIA	23-24897231-9	008-L-01934/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
VELAZQUEZ HECTOR RAUL	20-30406825-7	008-L-01943/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
AGUIRRE JUAN CARLOS	23-08357070-9	008-L-01997/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
RIOS CLAUDIO MARCELO	20-24233194-0	008-P-00432/12	008	MUDADO	CORRIENTES 679-PARANA
MASDEU ALFREDO	20-08287291-5	008-P-00853/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
REYNOSO DAVID FERNANDO	20-14936624-6	008-P-00875/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
RIOS RAMON ALBINO	20-23539488-0	008-P-00942/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
PEREIRA PABLO DE LA CRUZ	20-18640141-8	008-P-00956/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
ACOSTA RUBEN DARIO	20-17870706-0	008-P-00975/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
FALA MAURICIO ALBERTO	20-08529233-2	008-P-00976/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
TORRES ROBERTO OSCAR	20-24281770-3	008-P-00994/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
PLAZA JOAQUIN ANDRES	20-21133502-6	008-P-00996/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
STRACK GUILLERMO BENITO	20-12568541-3	008-P-01182/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
ROSSI PESCE GUILLERMO	20-18732648-7	008-P-01198/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
RODRIGUEZ JUAN JOSE	20-1285438-2	008-P-01231/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
WEINZETTEL SILVIA LILIANA	27-14367645-0	008-P-01253/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 – PARANA
LORENZATTO JORGE RAUL	20-10646894-0	008-P-01259/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
VANDERBOSCH JOSE MIGUEL	23-08039479-9	008-P-01289/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
AMARILO STELLA MARIS	27-14720995-4	008-P-01307/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
FIORAVANTTI JUAN CARLOS	20-12568652-5	008-P-01320/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
GODOY LEONARDO RAMON	20-21420963-3	008-P-01340/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
BARLES RAMON	20-06150995-0	008-P-01366/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 – PARANA
DIAZ JUAN CARLOS	20-13589491-6	07A-L-01177/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
BUGNON LUCIANO FELIX	20-05068465-3	07A-P-00503/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MICOLI BLANCA INES	27-20190472-8	07B-P-00479/12	008	MUDADO	CORRIENTES 679-PARANA
LOPEZ OMAR CARLOS	20-20806225-6	07C-L-01010/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
OJEDA NARCISO ISMAEL	20-27117119-7	07C-L-01238/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
SANCHEZ GABRIEL	23-10336074-9	07C-P-00755/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
PEREYRA NATALIA SOLEDAD	27-28326852-2	009-L-00462/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
CONCHA RODRIGUEZ HUMBERTO	20-62298514-5	009-L-00665/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
CASTRO PONCE, DELIA LORENA	27-27091797-1	009-L-00760/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOTO, JULIO FABIAN	20-32119623-4	009-L-00793/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BELTRAN JOSE RUPERTO	20-11861738-0	009-L-00963/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LIZAMA AEDO, JUAN BENEDICTO	23-92978466-9	009-L-01438/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NEUMAN ARIEL	20-26324624-2	009-L-01447/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VIELMA VIELMA AMALIA	27-92930155-8	009-L-01451/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CUELLO, MARIO ROBERTO	23-17341555-9	009-L-01495/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARRIAGA, JESSICA IVONNE	27-25714073-9	009-L-01509/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALARCON PINCHEIRA, OSCAR	20-94219648-7	009-L-01536/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MORA, DAMIAN ANDRES	20-36433856-3	009-L-01595/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MEDINA JUAN DOMINGO	20-25216429-5	009-L-01607/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
COBA RENZO MARINO	20-35000739-4	009-L-01650/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREYRA BERNARDO CESAR	23-31524801-9	009-L-01672/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUTIERREZ, HUGO	20-23427168-8	009-L-01675/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VALVERDE MARTIN EDUARDO	20-24606897-7	009-L-01754/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROJAS JUAN ANTONIO	20-30538746-1	009-L-01755/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RODRIGUEZ YANET NATALIA	27-31076029-9	009-L-01807/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESPINOZA DAVID HUMBERTO	20-35264676-9	009-L-01892/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOSA ANTONIO	20-35520652-2	009-L-01978/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HERRERA ZURITA, MARTA	27-92941323-2	009-P-00178/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MALDONADO, MONICA ANGELICA	27-16692699-3	009-P-00224/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ECHARRI, NOEMI MARTINA	27-13390757-8	009-P-00263/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORBALAN, MARIA DEL CARMEN	27-22145820-1	009-P-00270/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VALLEJO, LUIS CARLOS	20-10437623-2	009-P-00275/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OLEA JORGE MOISES	20-16110970-4	009-P-00340/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREZ PAULA ALEJANDRA	27-24030755-9	009-P-00371/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NIEVA, ROSA	27-13175500-2	009-P-00463/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHEZ, HECTOR DANIEL	20-16284725-3	009-P-00479/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRETO, NATALIA YANINA	27-38063840-7	009-P-00481/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESPINOZA GONZALEZ, RICARDO	20-92354605-8	009-P-00497/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CISNERO, ROBERTO	20-18269098-9	009-P-00505/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CASTRO, FABIO ANTONIO	20-25277768-8	009-P-00521/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
XOTTA, JOSE HECTOR	20-07871677-1	009-P-00537/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FRANCISCOVICH SERGIO DANIEL	20-26144381-4	009-P-00592/12	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUÑOZ JULIO ANDRES	20-30093261-5	009-P-00642/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZAMORANO HUGO NICOLAS	20-35988437-1	013-L-00688/11	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
CHAPERON, SILVIA BEATRIZ	23-11641245-4	014-P-00558/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
DURAN, NIDIA NOEMI	27-12743815-9	014-P-00562/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
GIANERA, VICTOR ANGEL	20-05258166-5	014-P-00563/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
PARED, CATALINA MABEL	27-12886270-1	014-P-00570/11	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ORLANDI, LUIS ANGEL	20-04973247-4	014-P-00586/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SCICOLONE, VLADIMIRO CESAR	23-12400210-9	014-P-00599/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
THOME, HECTOR ENRIQUE	20-04695152-3	014-P-00631/11	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
MINAUDO, ROLANDO SERGIO	20-05067162-4	014-P-00798/11	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
COVINO, JOSE LUIS	20-14111298-9	014-P-00834/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
AHUMADA, JUAN DOMINGO	20-07683538-2	014-P-00897/12	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
BAIZAN, JUAN CARLOS	20-04977774-5	014-P-00917/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ALIANO, OLGA GRACIELA	27-10668693-4	014-P-00931/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
OTEIZA, RUBEN ISMAEL	20-10368867-2	014-P-00933/12	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
VEGA AGUILA, JOSE ANDRES	20-93728754-3	014-P-00984/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
VALENZUELA, PEDRO MIGUEL	20-07855049-0	014-P-01010/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
QUILLAY, DORA DEL CARMEN	27-13286593-6	014-P-01116/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
RODRIGUEZ, RICARDO OSCAR	20-07683431-9	014-P-01242/12	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SALOMON, DOMINGA FLORA	27-13207921-3	014-P-0674/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
BACA CECILIA MARIA		021-P-00073/12	021	CERRADO	JUANA FADUL 120 1° C USHUAIA
GUTIERREZ, VICENTE	20-92053163/7	022-P-00259/12	022	DIRECCION INSUFICIENTE	Gral. Güemes 672 – Jujuy
LAMAS, LORENA ELIZABETH	27-20227174-5	022-P-00283/12	022	DIRECCION INSUFICIENTE	Gral. Güemes 672 – Jujuy
NIETO, MARIO ISIDRO	20-17680670-3	022-P-00288/12	022	DIRECCION INSUFICIENTE	Gral. Güemes 672 – Jujuy
TARCAYA, JOSE LUIS	20-16563513-3	022-P-00329/12	022	DIRECCION INSUFICIENTE	Gral. Güemes 672 – Jujuy
PEREZ JUVENCIO	20-11169380-4	023-P-00202/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
TORRES VALERIA	27-26714525-9	023-P-00269/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341-SALTA
SOTO RAUL OSCAR	20-08176005-6	023-P-00277/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341-SALTA
HERRERA ROQUE EMILIO	20-08555160-5	023-P-00556/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341-SALTA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALFARO ARTURO REYNALDO	20-14127873-9	023-P-00722/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341-SALTA
NIEVA, CARLOS ALBERTO	20-23172723-0	024-L-00291/12	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
BARRERA MARIA ANDREA	27-29284378-5	025-P-00147/12	025	MUDADO	9 DE JULIO 364- LA RIOJA
GUALTIERI, JULIO CESAR	20-18291947-1	028-P-00080/12	028	PLAZO VENCIDO	Cte. Fontana 1099 - FORMOSA
NOTARIO, VICTOR MANUEL	20-11693086-3	028-P-00198/12	028	DESCONOCIDO	Cte. Fontana 1099 - FORMOSA
MENDOZA, DIEGO ALBERTO	20-28089338-3	030-L-00037/12	030	CERRADO	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
MONTENEGRO, LUIS OSCAR	20-18245345-6	030-L-00272/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
TABORDA, BARTOLOME	23-17703061-9	030-L-01126/11	030	CERRADO	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
PELOZO, RAMON AMANCIO	20-16357886-8	030-L-01224/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
ALMIRON, MONICA BEATRIZ	27-24695983-3	030-L-01269/11	030	CERRADO	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
MOSQUEDA, HECTOR DANIEL	20-22320965-4	030-L-01322/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
NUÑEZ, GUSTAVO GABRIEL	20-244116845-	030-L-01358/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
MARTINEZ, JOSE DANIEL	20-25602811-6	030-L-01372/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
LOPEZ, CATALINO	20-27068923-0	030-P-00155/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
POZZER, DOMINGO	20-07858219-8	030-P-00496/08	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
ARCE, JUAN PABLO	20-08207545-4	030-P-00529/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
CALIGARI DE AZEVEDO, PEDRO	20-92595317-3	030-P-00581/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
LEDESMA, JULIAN	20-11590226-2	030-P-00594/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456-CORRIENTES
BASUALDO, MARIO ANTONIO	20-21689744-8	07A-L-01597/12	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GODOY, JUAN OSCAR	20-28023906-3	07A-L-01630/12	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUIRRE, AGUSTIN	20-12331723-9	07A-P-00816/12	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VALLEJOS, AMADO WALTER	20-17349320-8	07A-P-00836/12	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAMOS, OLGA ANGELICA	23-26835269-4	07B-L-00345/12	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BORDON, MIGUEL ANGEL	20-33296088-2	07B-L-01158/12	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MONGELOS, FABIAN ANDRES	20-25339341-7	07B-L-01847/12	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RUSSO, HECTOR HUGO	20-11206977-2	07B-P-00100/12	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORINGA, HORACIO VICTOR	20-07634905-4	07B-P-00496/12	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OLAVERRI, JULIAN ARMANDO	20-14509133-1	07B-P-00570/12	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VERRONE, MAURICIO ANDRES	23-26382095-9	07B-P-00657/12	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
REYNOSO, NIDIA OLGA	27-17104181-9	07B-P-00780/12	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALMIRON, ROMULA	27-10371302-7	07B-P-00939/12	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MAZZUCHINI, LUIS RODOLFO	20-17885985-5	07C-L-00647/12	07C	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RICCIOLI, VICTOR MANUEL	20-10187483-5	07C-P-00147/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ, HECTOR FRANCISCO	20-10309979-0	07C-P-00360/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ, DIONICIA NELLI	27-13231776-9	07C-P-00385/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FRIAS, MARCELO	20-17783619-3	07C-P-00386/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HERRERA, MANUEL ANGEL	20-12188983-9	07C-P-00448/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERNANDEZ, TERESA DE JESUS	27-12657998-0	07C-P-00465/12	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BERTONI, LILIANA PATRICIA	23-21810735-4	07C-P-00479/12	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARANDA, ANTONIO CATALINO	23-14074843-9	07C-P-00601/12	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARREDONDO, ISABEL	27-17007296-6	07C-P-00617/12	07C	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AGUILAR, MARTA MAFALDA	27-14143272-4	07C-P-00648/12	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
COLONO, HECTOR ROQUE	20-22896661-5	07C-P-00654/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ, RICARDO ARIEL	20-22242940-5	07C-P-00678/12	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZORAT, MARIA BERNARDITA	27-12296883-4	07C-P-00690/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GUTIERREZ, BERNARDINO	23-13787694-9	07C-P-00739/12	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PALMERINI, ANA JOSEFA	27-13752782-6	07C-P-00750/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
KOCH, ESTELA MARIA DEL LUJAN	27-12720196-5	07C-P-00752/12	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BLANCO, BONIFACIO CARMELO	20-17668669-4	07C-P-00849/12	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MACHADO, MARTA OFELIA	27-11828124-7	10A-P-00009/12	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
DANIEL, ZULMA DORA	27-11255734-8	10A-P-00243/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CACERES, FELIPE NERI	20-12820764-4	10A-P-00347/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
QUIROZ, FABIAN ANDRES	20-27476091-6	10A-P-00352/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BEROZUK, VICTOR MARTIN	20-16032420-2	10A-P-00411/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MARTINEZ, HORACIO RAUL	20-08270319-6	10A-P-00568/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GIMENEZ, MONICA ISABEL	27-11955163-9	10A-P-00631/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FERNANDEZ, MARTA MABEL	27-06036036-2	10A-P-00681/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SANTECCHIA, ROBERTO ALFREDO	20-12173674-9	10A-P-00766/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LIBINDO, VICTOR DIONISIO	20-92476480-6	10A-P-00982/12	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ECHALECU, MARCELO GUSTAVO	23-12888901-9	10A-P-01033/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GARZON, MARTA JOSEFA	27-11463765-9	10A-P-01178/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PORTILLO BENITEZ, JOSE LUIS	20-94653069-8	10A-P-01457/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
JAIMES, TERESA del VALLE	27-13491636-8	10A-P-01590/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BORDON, LUIS ALBERTO	20-12487623-1	10B-P-01471/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MAMBERTI, LUIS ANTONIO	20-10391638-1	10B-P-01574/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GIULIANO, JORGE FRANCISCO	20-11408114-1	10B-P-01580/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BRANDAN, MARIA LAURA	27-22930038-0	10B-P-01585/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
HERRERA, HECTOR RAMON	20-16427425-0	10B-P-01593/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GSPONER, SILVIA ROSA	27-12481650-0	10B-P-01692/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PAZ, RAMON EDUARDO	20-13501953-5	10B-P-01699/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RHO, MAFALDA DOLORES	27-11604524-4	10C-P-00197/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CASTRO, JULIO EDUARDO	20-11857420-7	10C-P-00542/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CASTRO, RAMON DONATO	20-11420806-0	10C-P-00661/12	10C	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LOPEZ, VICTOR HUGO	20-16989885-6	10C-P-00670/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SUMMO, GRACIELA AURORA	27-06534522-1	10C-P-00707/12	10C	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ZIBATOVSKI, MARIO MIGUEL	20-11683321-3	10C-P-00729/12	10C	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PENONI, ANIBAL SERAFIN	20-11437672-9	10C-P-00736/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
APARICIO PAZ, JUAN CARLOS	20-24821891-7	10C-P-00741/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
VILLALBA, MIGUEL ANGEL	23-18493435-3	10C-P-00755/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MUSSO, NESTOR RAUL	20-17006752-6	10C-P-00756/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
VILLALBA, JESUS ORLANDO	20-13671494-6	10C-P-00849/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ALMEIDA, CARLOS ALBERTO	20-92620729-7	10C-P-01091/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
NUÑEZ, JULIO SABINO	20-08789201-9	10C-P-01115/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FRIAS, FELIPE HIPOLITO	20-25483664-9	10D-L-01016/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SANTANA, SEBASTIAN MARTIN	20-29044237-1	10D-L-01530/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SANABRIA, OMAR ALBERTO	20-12583733-7	10D-L-01676/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ROJAS, FLAVIA ANDREA	27-24135472-0	10D-L-01679/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FANDOS, JULIO ROBERTO	20-22778331-2	10D-L-01738/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MOTTA, MATIAS SEBASTIAN	20-33180610-3	10D-L-01964/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
AQUINO, MAURICIO EZEQUIEL	20-36598300-4	10D-L-02266/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PALMA, OSCAR RUBEN	20-23018900-6	10D-L-02330/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
TORRES, CARLOS LUCIANO	20-26895218-8	10D-L-02411/12	10D	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FRANCO, WILLIAM LUIS	23-33813237-9	10D-L-02452/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ESCOBAR CARDOZO, ALBINO	20-92808649-7	10D-L-02458/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BASUALDO, EDGARDO DAMIAN	20-28051955-4	10D-L-02494/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CARRAZAN, EDGARDO DANIEL	20-17554489-6	10D-L-02552/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PANCERI, ARMANDO	20-31177439-6	10D-L-02577/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
VALDEZ, EMILIANO DANIEL	20-33678299-7	10E-L-01941/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BROCAZ, FERNANDO	20-31002488-1	10E-L-02167/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
VALLEJOS, SERGIO DAMIAN	23-31562884-9	10E-L-02342/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MARTINEZ, JUAN PABLO	20-24683348-7	10E-L-02439/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SILVA, ADRIAN JOSE	23-24601091-9	10E-L-03013/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LUCIANO, LUIS ALBERTO	23-25468041-9	10F-L-00831/12	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LEZCANO, DIEGO DAMIAN	20-35819194-1	10F-L-01391/12	10F	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MONTENEGRO, ESTEBAN	20-26991128-0	10F-L-01481/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BLANCO, HECTOR MANUEL	20-07592468-3	10F-L-01539/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MARECOS, NATALIA MARIANA	27-24334006-9	10F-L-01575/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CEBALLOS, GISELLA ROMINA	27-31653404-5	10F-L-01789/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
TORRES, DAVID ERNESTO	20-22461573-7	10F-L-02098/12	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
QUINTEROS, FRANCISCA	27-11536546-6	10F-L-02270/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GERVASIO, NANCY NORA	27-18137823-4	10G-P-00931/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RIOS, ELIDA RAMONA	27-13889743-0	10G-P-01009/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, ANTONELLA BELEN	27-37257706-7	10G-P-01150/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MENDEZ, GUILLERMO EMILIO	23-05099301-9	10G-P-01559/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BARBOSA, WALTER ALFREDO	20-12390462-2	10G-P-02385/11	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
DZEMBROWSKI, SHEILA	23-35275146-4	10H-L-00960/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BENITEZ, ACOSTA DAVID	20-62421905-9	10H-L-01025/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
TACURI MAMANI, MODESTO	20-93884062-9	10H-L-01131/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, LEANDRO	20-22460322-4	10H-L-01452/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SAQUILAN, JORGELINA GRACIELA	27-31197065-3	10H-L-01477/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
HEREDIA RAMOS, JOSE VIDAL	23-94161043-9	10H-L-01512/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SANCHEZ BRITOS, LIZ MARIELA	27-62265157-8	10H-L-01751/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CABRERA BENITEZ, VALERIO	20-94491664-5	10H-L-01778/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RAMIREZ, GABRIEL OMAR	20-29697499-5	10H-L-01815/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
VERON, MARIA MAGDALENA	27-12636533-6	10H-L-01907/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GARCIA, SERGIO OSCAR	20-27165796-0	10H-L-01914/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SIERRA ESTRADA, LUIS OSCAR	20-18872390-0	10H-L-01920/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
HUAMANCHUMO H., JEAN PAUL	20-94698578-4	10H-L-01997/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CABEZA, PABLO HERNAN	20-29469988-1	10H-L-02043/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FACIO, ESTEBAN RUBEN	20-26832757-7	10H-L-02100/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, GUILLERMO S.	20-28027681-3	10H-L-02240/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ROJAS NAVA, MARCELO	20-94557184-6	10H-L-02343/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MONSERRAT, FERNANDO ARIEL	20-31954298-2	10H-L-02367/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
AGUILAR, LORENA PAOLA	27-28597437-8	10H-L-02487/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GAUNA, NESTOR HERNAN	20-33365709-1	10H-L-02572/12	10H	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BENITEZ, CARLOS VALENTIN	20-18134317-7	10H-L-02767/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FELIU ARENAS, LUIS GASTON	20-31369860-3	10H-L-02807/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SANTANA, ALEJANDRO DAVID	23-34849377-9	10I-L-01208/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CHUIT, CLAUDIO FABIAN	20-17397282-3	10I-L-01472/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
FERNANDEZ, DIEGO HUMBERTO	20-23847577-6	10I-L-01884/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CAMPOS, GUSTAVO ARNALDO	20-24414889-2	10I-L-01943/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MARTINEZ, ARMANDO ANDRES	23-32906163-9	10I-L-02012/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GONZALEZ, JOSE PIO	20-12947091-8	10I-L-02054/12	10I	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PELLEGRINI, GABRIELA A.	27-30245570-3	10I-L-02323/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
QUERCETTI, GUILLERMO LUIS	23-12546400-9	10I-L-02378/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
NIZ, JOSE MANUEL	20-22068090-8	10I-L-02440/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LEON RIQUELME, OSMAR	23-62573378-9	10I-L-02481/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GODOY, MARIO GERARDO	20-13757061-1	10I-L-02585/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ESCURRA, JOSE LUIS	20-13239275-8	10I-L-02626/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ESPINDOLA, RODOLFO E.	20-27218494-2	10I-L-02641/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BARRIOS, FILOMENO BENITO	20-14671733-1	10I-L-02650/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CAMARENA F., GIANFRANCO	20-93991640-8	10I-L-02664/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MENDOZA, RICARDO DANIEL	20-26820235-9	10I-L-02719/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
COCHA VELA, FELIX	20-92500021-4	10I-L-02799/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PIRIZ, HERNAN MARCELO	20-23844495-1	10I-L-03002/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ACOSTA, ELVIO	20-11985461-0	10J-L-01139/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
PIANO, CINTIA SOLEDAD	27-29674639-3	10J-L-01279/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ROBLES, CARLA ELIZABETH	27-29856159-5	10J-L-01331/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
SOSA, MARIA ESTHER	27-14276915-3	10J-L-01873/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
CONTRERAS, JOSE ROSENDO	20-07123332-5	10J-L-01928/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ROMANO, LUIS ALBERTO	20-18292987-6	10J-L-01929/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VALLEJOS MENESES, ELIODORO	20-92925468-7	10J-L-02131/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
ENRIQUEZ, CESAR ANTONIO	20-16991064-3	10J-L-02263/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BERNAL, NADYA SOLEDAD	27-27545160-1	10J-L-02341/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
DOMINGUEZ, RODRIGO FABIAN	23-47861059-9	10J-L-02448/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BARRAZA, CANDIDA OFELIA	27-22971268-9	10J-L-02531/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GOMEZ, FAUSTINO	20-05653921-3	10K-L-00753/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CHAUFAN, JUAN CARLOS (Apod)	20-23179721-2	10K-L-00856/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MALDONADO, ROBERTO CELSO	20-10135491-2	10K-L-01828/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
RUIZ, ORLANDO OMAR	20-25272819-9	10K-L-01865/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
BAEZ, CRISTIAN ALBERTO	20-30940823-4	10K-L-01937/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
LUNA, MIGUEL ANGEL	20-11131671-7	10K-L-02136/12	10K	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
MENDIETA, GERMAN	20-31615369-1	10K-L-02178/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
HERRERA, ARIEL DAMIAN	20-29522518-2	10K-L-02458/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP. FED.
JUAREZ, HORLANDO BERNABE	20-08100642-4	001-L-00367/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MEDINA, INES VERONICA	27-24432639-6	001-L-00710/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
RIOS, JUAN FELIPE	20-08117415-7	001-L-00820/09	CMC	CARTAS RECHAZADAS	AV AVELLANEDA 479 S. M. TUCUMAN
RUIZ, JAVIER ENRIQUE	20-30914321-4	001-L-01077/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ABREGU, MARCELO ADRIAN	20-23659542-1	001-L-01225/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ROLDAN, ROQUE ALBERTO	20-21026925-9	001-L-01313/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SORIA, EDUARDO NICOLAS	20-25498419-2	001-L-01316/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CANDELA, HUGO ALFREDO	20-26139297-7	001-L-01494/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BARRAZA, OSVALDO FRANCISCO	20-31854091-9	001-L-01508/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
IRAMAIN,ARIEL RICARDO	23-23617082-9	001-L-01667/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CASTILLO, RAMON ARIEL	20-30260031-7	001-L-01837/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
VILLAGRA, CARLOS ENRIQUE	20-08521260-6	001-L-02018/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
FERREYRA, RICARDO F.	20-08088243-3	001-L-02419/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CIMBALI, VITO	20-14660093-0	001-P-00785/05	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
FIGUEROA, CARLOS JESUS	20-20759846-2	001-P-01442/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ESPINOSA, JUAN ERNESTO	20-27210247-4	001-P-01821/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GONZALEZ, MARIA DE JESUS	27-17718203-1	001-P-01868/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SINGH, RAMON ALBERTO	20-10796877-7	001-P-01886/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
FERNANDEZ, HUGO OSCAR	20-16860224-4	003-L-00719/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
FUSCHARINI, PEDRO ADAN	20-14024738-4	003-L-01725/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
DA SILVA JOSE CARLOS	20-21620069-2	003-P-00432/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
TROCELLO, MERCEDES MATILDE	27-12875484-4	006-P-00450/06	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GONZALEZ, JULIO OSCAR	20-08116984-6	006-P-01250/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BORCHES, MARCELO JAVIER	20-26150472-4	008-L-00949/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LOPEZ, SERGIO SEBASTIAN	20-00014052-8	008-L-01144/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MONTENEGRO, LEONARDO	20-33008997-1	008-L-01573/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PEREZ JORGE HORACIO	20-10541521-5	008-P-01398/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CRETTON, CRISTIAN ALEJANDRO	20-05702580-3	009-L-00457/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GONZALEZ, CLAUDIO EDUARDO	23-17188210-9	009-L-02312/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
VOMMARO SEPTIMIO	20-14183791-6	009-P-00614/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
VALDA ELENA VIVIANA	27-29547467-5	009-P-00910/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GIMENEZ,JUAN MAXIMILIANO	20-24827702-6	011-L-00103/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALVAREZ, YESICA SOLEDAD	27-28670469-2	011-L-00328/12	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BETKE, VIVIANA RAQUEL	27-22710537-8	011-L-00810/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
NAUM, DIEGO EDGARDO	20-22863546-5	011-L-01061/12	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SAAVEDRA, RUBEN ALBERTO	20-16733127-1	011-L-01254/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ORQUERA ELVIRA SOFIA	27-16091872-7	011-P-00703/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PONCE, LUIS ALBERTO	23-11101866-9	011-P-00797/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PALEARI RAUL ERNESTO	20-08336499-9	011-P-01021/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PANIAGUA NORMA LUCIA	27-06507171-7	011-P-01256/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
NOGUEIRA, JULIA ESTHER	27-25580217-3	012-L-00283/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BUSTAMANTE, GABRIEL IGNACIO	20-30909459-0	012-L-00546/12	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CASTAÑO, ANDRONICO	20-20394171-5	012-L-00625/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BARRETO, ALBERTO ALEJANDRO	20-10296416-1	012-L-00871/12	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
OLIVERA, JORGE ALBERTO	20-22106840-9	012-L-01005/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ORDO EZ, RAUL NICOLAS	20-16569143-2	012-P-00814/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PERALTA, SILVIA ISABEL	24-20042235-6	012-P-01357/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
TARABAY, DIEGO JOSE	20-25903567-9	013-L-00023/04	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ETCHECHURI FABIANA RAFAELA	27-27512688-3	013-L-01329/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SCARABOTTI EDUARDO	20-08527883-6	013-P-01032/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALONSO, EDUARDO FELIX	20-23132889-1	014-L-00171/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BARRIENTESO DONOSO,CARLOS	20-92086239-0	014-L-00348/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SAID, RITA DEL LUJAN	27-31027142-5	018-L-00736/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
IBALO CINTIA CAROLINA	27-26591618-5	021-L-00006/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LEDESMA, JUAN MANUEL	20-08100342-5	022-L-00244/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MAMANI, NORMA	27-23721539-2	022-L-00300/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MINISTERIO DE EDUCACION	30-67151396-3	022-L-00679/10	CMC	RECHAZADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
REINAGA, MIGUEL DURVAL	20-10589760-0	023-L-00167/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PEREYRA, CARLOS ALBERTO	20-20352080-9	023-L-00345/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALMARAS, MARIA ROSA	27-10337846-5	023-L-00377/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SEGUNDO, RICARDO	23-26715637-9	023-L-00424/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ROJAS NELSON DAVID,	20-26222578-0	023-L-00573/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ZARATE, WALTER EZEQUIEL	20-31193939-5	023-L-00573/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
RODRIGUEZ, SILVIA YOLANDA	27-16452580-0	023-L-00640/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
FARFAN, DANIEL ROLANDO	20-22945465-0	023-L-00700/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
TUPA, CRISPIN MILTON	20-93042171-6	024-L-00122/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
QUISPE HINOJOSA MARIO	20-93182789-9	024-P-00010/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CARRIZO SOSA JOSE LUIS	20-21359551-3	025-P-00115/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
NUÑEZ ARTAZA, ELIO MARIO	20-24026419-7	026-L-00363/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
RUIZ, EDUARDO HORACIO	30-70713906-0	026-L-02228/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LOZANO, RODOLFO	20-26941152-0	027-L-00844/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ESTAY QUIROGA, JONATHAN A.	20-93112444-8	027-L-00930/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GALLARDO, RAUL SEBASTIAN	20-29426264-5	027-L-01413/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
NOGUERA, RAMON DAVID	20-29857803-5	028-L-00218/10	CMC	CERRADO	Cte. Fontana 109 - FORMOSA
SANTILLAN, JOSE ALFREDO	20-29377024-8	029-L-00038/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CORTEZ, MERCEDES DEL VALLE	27-17215625-3	029-P-00859/11	CMC	DESCONOCIDO	AV. ROCA 246 - S. DEL ESTERO
OJEDA, MARIA SANTOS	27-05885676-8	029-P-01151/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CUENCA, RAMON	23-10291508-9	030-L-01122/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MARTINEZ, TERESA CONCEPCION	27-12374012-8	030-L-01178/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
RIOS, JORGE LUIS	20-23301615-3	031-L-00560/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
HERRERA LEONARDO RAFAEL	20-36440085-4	031-L-01704/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 4º P-CP 1091-CAP. FED.
BUSTAMANTE, NESTOR FABIAN	20-27572833-1	031-L-01818/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ORTIZ, WALTER NOE	20-17530954-4	05A-P-00654/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BUSTOS, CARLOS ALBERTO	20-20453510-9	05B-L-01279/10	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2º PISO - CBA
MERLO, RAMON EUGENIO	20-12564777-5	05B-P-00346/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
TOBARES, OSCAR ROBERTO	20-06654792-3	05C-P-00579/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GOMEZ, JORGE OSVALDO	20-08391096-9	05C-P-00800/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
FUSERO, GUILLERMO MARTIN	20-28583403-2	07A-L-00224/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SOSA, LEONARDO MIGUEL	20-30210716-6	07A-L-01438/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
VILLARREAL NORA VIVIANA	27-16812623-4	07A-P-00887/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MENA, EVELIN CAROLINA	27-25712464-4	07B-L-02035/06	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GERLO, HECTOR HUGO	20-06067277-7	07C-L-01302/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PALOMEQUE, HUGO	23-06613856-9	07C-L-02245/09	CMC	RECHAZADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALBELO MIRIAM ESTER	27-11453965-7	07C-P-01003/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GARCIA, IRMA ROSA	23-11857404-4	10A-P-00616/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RICCI ALVARO FABIAN	20-92521845-7	10A-P-01270/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PICIANA OMAR ALBERTO	20-07961516-2	10C-P-01121/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
IBARROLA ANA MARIA	27-17068655-7	10C-P-01212/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LOPEZ, ALEJANDRO MARCELO	20-20806204-3	10D-L-00348/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ARMELA, ARMANDO AVELINO	20-16071786-7	10D-L-00491/12	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
OHANNECIAN, MARIO ALBERTO	20-18253932-6	10D-L-00499/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GARCIA, JONATAN ALEJANDRO	20-33205925-5	10D-L-01625/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ORDOÑEZ, RAMON NICOLAS	20-13943955-5	10D-L-01673/08	CMC	CERRADO	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FARIAS, MARCELO	20-50057568-5	10D-L-02002/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BRAMBILLA, MAXIMILIANO LUIS	20-28470109-8	10D-L-02235/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MARAZ, DANIEL OSVALDO	20-26431512-4	10D-L-02368/11	CMC	AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA -
SCARCELLA, JOSE	20-16735956-7	10E-L-00970/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARAY SALINAS, GILDA TEOFILA	27-94005062-1	10E-L-01924/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, JAVIER MANUEL	20-24710682-1	10E-L-02181/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
OJEDA, MARIO	20-26359950-1	10E-L-02819/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
COLMAN BAEZ, CARLOS	20-94585706-5	10F-L-00143/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
CHIPANA ACARAPI, BERNARDO	20-94044570-2	10F-L-00194/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
SANTILLAN, ANGEL ALBERTO	20-17438830-0	10F-L-02060/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
DIAZ, MARIA ALEJANDRA	27-26127671-8	10F-L-02379/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GONZALEZ, MARTA OLGA	23-13522933-4	10F-L-02733/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALARCON, ERASMO	20-22166455-9	10F-L-03146/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LOPEZ, GUSTAVO ADRIAN	20-24905262-1	10F-L-03238/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LEDEZMA, MARCELO HORACIO	20-12085687-2	10F-L-03665/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALARCON CRISTIAN MARIO	23-23442378-9	10G-P-00893/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CRUZ LUIS HORACIO	20-17543551-5	10G-P-01045/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PONCE RAMON HUMBERTO	20-08069609-5	10G-P-01483/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LEMOS, ZOILO	20-11845126-1	10G-P-01568/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BORDON, OMAR ALEJANDRO	20-29735337-4	10H-L-00123/12	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
DIAZ, CESAR RODOLFO	20-16033109-8	10H-L-00250/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
VENIALGO, BARUA HECTOR LUIS	23-62354472-9	10H-L-00612/12	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
AVILA, ANTONIO ALBERTO	20-12434145-1	10H-L-00751/12	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
DIAZ GONZALEZ,INES ALEJANDRA	27-18220350-0	10H-L-00805/12	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BULIMINI, MARTIN ALEJANDRO	20-29703949-1	10H-L-01335/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
PINTOS, MARIO ANTONIO	20-21304950-0	10H-L-02815/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
CAMPOS, MARIA ELENA	27-21664359-9	10H-L-02912/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LUQUE, POSTIGO YONI	20-94416913-0	10H-L-02920/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
IBERLUCEA, CESAR EDUARDO	20-26753681-4	10I-L-00841/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
VERA, RAMON ARISTIDES	20-92496664-6	10I-L-00879/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
SANDOVAL, JORGE RICARDO	20-26929414-1	10I-L-01606/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
DWIGHLO RAUL ALFREDO	20-08521399-8	10I-L-01747/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
COCERES,VICTOR ANDRES	20-23046864-9	10I-L-02399/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
VALDEZ LARREA SERGIO	20-94204220-6	10I-L-02763/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB CABA
ACUÑA SOTELO, NELSON	20-62496393-9	10I-L-03047/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALVAREZ, CARLOS JULIO	20-17036319-2	10I-L-03207/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALVAREZ, GABRIEL AGUSTIN	23-07868988-9	10I-L-03338/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
ALMARAZ, VICTOR JAVIER	20-26228366-7	10J-L-00845/12	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
MARTELLO, TERESA	27-13314148-6	10J-L-00864/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
RIOS, RICARDO GERMAN	20-29482362-0	10J-L-02181/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
BRITO, SERGIO OMAR	20-21923085-1	10J-L-03060/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GONZALEZ, ADA KARINA	27-28615900-7	10J-L-03196/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
GARCIA, PABLO ALBERTO	20-29218430-2	10J-L-03452/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.
LOPEZ, NICOLAS ROBERTO	20-04984488-4	10K-L-02046/11	CMC	AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA -
SILVEIRA, MARCELO GUSTAVO	20-26705647-2	10K-L-02559/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROSALES, ADRIAN MARCELO	20-30466766-5	10K-L-02993/11	CMC	CERRADO	MORENO 401 PISO 4 -CAP. FED.

CARLOS A. PAZ, Gerente de Operaciones.

e. 07/12/2012 Nº 121587/12 v. 11/12/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MANRIQUE, OSCAR EMILIANO	20-31944059-4	004-L-02636/12	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
LISANTI, HECTOR SEBASTIAN	20-28226616-5	004-L-02741/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
SORUCO MAMANI, GUMERCINDO	20-92430785-5	004-L-02888/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
CACERES, PABLO ELIAS	20-35560054-9	004-L-03216/12	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
ANGUIO, ALFREDO ALEJANDRO	20-24092370-0	004-L-03253/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
GARCIA, EDGARDO ALFONSO	20-10420517-9	004-P-00010/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
GARCIA, OSCAR ROBERTO	20-10318644-8	004-P-00025/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
DAVILA, GUALBERTO ANGEL	20-08470919-1	004-P-00054/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
GUEVARA, JOSE	20-05542659-8	004-P-00695/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
RETAMALES, JUAN JOSE	23-23512221-9	004-P-00990/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
MEDINA, BLANCA	27-13429201-1	004-P-01164/12	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
GLIKMAN, ANA LEONOR	27-10271677-4	004-P-01176/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
RAMOS, BIENVENIDA	27-06415768-5	004-P-01316/12	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
HERRERA, ROBERTO EDUARDO	23-12541987-9	004-P-01320/12	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
LORCA, CANDIDO JULIAN	23-08157001-9	004-P-01324/12	004	DEVUELTO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
QUIROGA, IRINEO	20-08369695-9	004-P-01349/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
VERA, GLADYS CLORINDA	27-06263438-9	004-P-01367/12	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
TUSI, ANGEL	20-18055398-4	004-P-01438/12	004	INACCESIBLE	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
MARQUESTAUT, CLAUDIO	20-13398889-1	004-P-01440/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
NAPOLI, ALICIA DORIS	27-14978324-0	004-P-01592/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
SOTOMAYOR, JOSE ANTONIO	20-07952605-4	004-P-01686/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
RODRIGUEZ, DANIEL MAXIMO	20-18547298-2	004-P-01790/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
IRIART, HUGO ALBERTO	20-11228635-8	004-P-01952/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
DIAZ, RICARDO JORGE	20-13192316-4	004-P-01983/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744, CIUDAD, MENDOZA
CASTRO, SILVIA HONORIA	27-20080524-6	006-L-00927/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374- VILLA MARIA
MADERA, OSCAR MARIA	20-07692529-2	006-P-01616/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374- VILLA MARIA
LEIZZA SILVIA LORENA	27-26979882-9	008-L-01652/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
MARTINEZ VICTOR EDGARDO	20-24223813-4	008-L-01834/12	008	MUDADO	CORRIENTES 679-PARANA
PIREZ MIGUEL ANGEL	20-21585029-4	008-L-01884/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
ACOSTA CARLOS JOAQUIN	20-37308005-6	008-L-01894/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 – PARANA
FRANCESCHINI LEANDRO	20-27294138-7	008-L-02119/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 – PARANA
BERTOLDI MARIA SOLEDAD	27-31724729-5	008-P-00345/12	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
SABA RAQUEL GENOVEVA	27-12885541-1	008-P-00985/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
GOMEZ LUIS RAMON	20-08592104-6	008-P-01146/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
GILE CRISTINA HAYDEE	27-12756402-2	008-P-01242/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 – PARANA
ORTIZ ELPIDIO RAUL	20-08357642-2	008-P-01274/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679-PARANA
VARAS EDGARDO RUBEN	20-16150754-8	008-P-01332/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 – PARANA
MUÑOZ SANDRA ELENA	27-14854763-2	07A-P-00628/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
FARGNOLI FLAVIO ANTONIO	20-10958649-9	07A-P-00632/12	008	MUDADO	CORRIENTES 679-PARANA
SANTA CRUZ JULIO ALBERTO	20-05531663-6	07A-P-00641/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
QUEVEDO JOSE CLEMENTINO	20-10243952-0	07A-P-00745/12	008	MUDADO	CORRIENTES 679-PARANA
RUGGIERO IRENE BEATRIZ	27-10316465-1	07A-P-00759/12	008	MUDADO	CORRIENTES 679-PARANA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GIROLIMETTO SARA RAQUEL	27-05862708-4	07A-P-00765/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
VIÑUELA GLADYS DEL HUERTO	27-10523871-7	07A-P-00909/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679-PARANA
GARCES FAVIO EDUARDO	24-25460120-5	018-P-00123/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARRA ESTELA MARIS	27-22743906-3	018-P-00170/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TARRE, RAFAEL FORTUNATO	20-10275374-8	018-P-00181/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LABORDE JUAN MARTIN	20-05256914-2	011-L-00868/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
CROVA, WALTER	20-30058037-9	011-L-01886/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
SANABRIA GONZALEZ ELVIO	23-94540320-9	011-L-01894/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
TEJADA, OMAR	20-24451146-6	011-L-02029/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
LEIVA, MARIA	20-21069123-0	011-L-02036/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
GONZALEZ, PEDRO	20-92117911-2	011-L-02053/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
MARTINEZ SERGIO AGUSTIN	20-35401684-3	011-L-02091/12	011	DIRECCION INACCESIBLE	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
BENITEZ LEONARDO	20-28123589-4	011-L-02093/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
NAZARIO CANO CABALLERO	20-93090824-0	011-L-02100/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
MAYOLA, ANTONIO	23-29803065-9	011-L-02113/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
CARDOZO, EDGARDO	20-28992410-9	011-L-02127/12	011	DIRECCION INACCESIBLE	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
NOTORIO, JOSE RICARDO	20-25828535-3	011-L-02253/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
GARRO, ANA MARIA	27-21585255-0	011-L-02273/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
KACHNER ROBERTO LUIS	20-35697929-0	011-L-02333/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
MARTINEZ CARLOS	23-13327791-9	011-L-02348/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
RUIZ AMERICO FERMIN	20-29558602-9	011-L-02395/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
IRUSTA, JOSE LUIS	20-26021788-8	011-L-02398/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
RUSCITTI NATALIA VANESA	27-25690435-2	011-L-02561/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
LEGUIZAMON LIDIA NORMA	27-16306255-6	011-L-02587/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
AROSTICA JESUS SEBASTIAN	20-33767077-7	011-L-02595/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
VERA, JULIAN RODOLFO	20-18691178-5	011-L-02716/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
SANCHEZ, SERGIO IRINEO	20-36109940-1	011-L-02754/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
ENRIQUEZ SEGUNDO	20-08130521-9	011-P-00714/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
LUNA MARI RAUL	20-10959734-2	011-P-00729/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
PARODI MANUEL, JUAN CARLOS	20-11060432-8	011-P-00826/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
DEMICHELIS LUIS CARLOS	20-08460284-2	011-P-00841/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
RONDON, RUBEN	20-05218470-4	011-P-00846/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
SCASERRA ANTONIO	23-11700430-9	011-P-00968/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
FIGON JUAN CARLOS	20-13025768-3	011-P-00972/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
MENDES FERNANDO NESTOR	20-21574198-3	011-P-00982/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
FLORES, LUCAS MANUEL	20-08650132-6	011-P-00989/12	011	IMPOSIBLIDAD DE NOTIF.	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
BARRETO, ESTEBAN	20-27559053-4	012-L-00223/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543. M D P 7600
TREVOLAZAVALA, CLARA	27-11803453-3	012-L-01560/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543. M D P 7600
ANIBARRO, ROBERTO R.	20-16923748-5	012-L-01763/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543. M D P 7600
RAMIREZ, CRISTIAN ARIEL	20-31791072-0	012-L-02164/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543. M D P 7600
PIEROPAN, MARIO PABLO	20-26056808-7	012-L-02809/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543. M D P 7600
ALMADA, FLORENTINO	20-04638997-3	012-P-00889/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543. M D P 7600
OJEDA, ELIAS	20-14964576-5	012-P-01498/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ, HECTOR O.	20-05390327-5	012-P-02363/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543. M D P 7600
GUENUIN ARNALDO RAFAEL	23-26333690-9	013-L-00536/12	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
SALAZAR, CLAUDIO MARTIN	20-23031872-8	014-P-00761/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
GRECO, JOSE ALBERTO	20-22864562-2	014-P-01037/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
LOPEZ, MANUEL HORACIO	20-10668895-9	014-P-01061/12	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
CONO, GRACIELA ESTHER	23-20727467-4	014-P-01282/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
MARTIN, JOSE HORACIO	20-13699808-1	014-P-01283/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ROMANO JOSE PASTOR	20-0462036-6	023-P-00058/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
IBAÑEZ MARIA SOCORRO	27-10581024-0	023-P-00331/12	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341-SALTA
POLO MARTINEZ GUIDO	20-92046134-5	023-P-00467/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
MAZA RAFAEL ARCANGEL	20-12779901-7	023-P-00478/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ROMERO RUBEN ANTONIO	20-11460827-1	023-P-00554/11	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
LUNA SERGIO FELIX	24-08459983-9	023-P-00598-11	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
VELARDEZ FELIPE EULERIANO	20-08283972-1	023-P-00632/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
CARRERA PABLO ROBERTO	20-18451487-8	023-P-00640/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341-SALTA
VEGA, DANIEL HORACIO	20-18255055-9	024-P-00315/12	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
ORTIGOZA MARIA ANTONIA	27-27306146-6	030-P-00360/08	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TROCHEL JUAN RAMON	20-07864341-3	030-P-00381/09	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FRACCHIA, LUCAS EMANUEL	20-35449889-9	07A-L-01486/12	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOPEZ, FABIAN ALEJANDRO	20-34474006-3	07A-L-01705/12	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROJO, SILVIA EVA	27-20409346-1	07A-L-01956/11	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LENCINA, DAVID HERNAN	20-36488588-2	07B-L-01953/12	07B	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERNANDEZ, RAMON ABEL	20-13503000-8	07B-P-00751/12	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HILVE, DANIEL DAVID	20-25015488-8	07C-L-01128/12	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLALBA, RICARDO ALBERTO	20-34379375-9	07C-L-01315/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ, ELSA BEATRIZ	27-16237648-4	07C-L-01396/12	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALBINO, URIEL	20-26679569-7	10D-L-01627/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
DE LOS SANTOS, JUAN RAMON	23-92594641-9	10E-L-00925/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
RIVAROLA, DIEGO	20-33224770-1	10E-L-01547/12	10E	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
ALMENDRA, PROTACIO	20-92920395-0	10E-L-01737/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
OROZCO, WALTER	20-17502293-8	10F-L-01327/12	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
HERRERA, JUAN ESTEBAN	20-30866932-8	10H-L-01554/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
GONGORA, MIGUEL ALBERTO	20-34184377-5	10H-L-01601/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
GOMEZ, EDGARDO	20-24750340-5	10I-L-01130/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
RIVERO, JORGE OSCAR	20-24103797-6	10I-L-01269/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
DE LOS SANTOS, JUAN RAMON	23-92594641-9	10I-L-01289/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
HERRERA, JOSE	20-21857520-0	10I-L-01717/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
BENITEZ, MARIA ISABEL	20-22436991-4	10J-L-01503/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
RODRIGUEZ, PEPE	20-93876755-7	10K-L-00149/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
DUARTE, ADA	27-62339717-9	10K-L-00362/12	10K	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
AYZANO, JAVIER	20-24288701-9	10K-L-00729/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
VILLALBA, SILVIO	20-93048402-5	10K-L-00747/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
GOMEZ, ALBERTO	20-30922061-8	10K-L-00776/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
GAUNA, OSCAR	20-14017197-3	10K-L-00788/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
SOBARZO TOLEDO, FRANCISCO	20-92831618-2	10K-L-00844/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
FAGNANI, ADRIAN	23-23642564-9	10K-L-00850/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
BUSTAMANTE, MARCELO	20-18284385-8	10K-L-00859/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
CICH, PABLO	20-27556031-7	10K-L-00860/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
BORDON, OMAR ALEJANDRO	20-29735337-4	10K-L-00935/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
IMBERT, NAZARIO	23-04987211-9	10K-L-01022/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
SANTORO, PEDRO	20-13340077-0	10K-L-01024/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
FERREIRA, JORGE	23-94470236-9	10K-L-01040/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
BUSTAMANTE, SANDRO	20-21814372-6	10K-L-01041/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
IMOHFF, NORBERTO	20-14812913-5	10K-L-01179/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
ROJAS CARBAJAL, ANGEL	20-93773190-7	10K-L-01186/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
COLMAN AGUERO, FRANCISCO	20-94406913-6	10K-L-01194/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
GARAY SILVERO, ZUNILDA	27-94508360-9	10K-L-01344/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
SANDTNER, JUAN MIGUEL	20-08268950-9	10K-L-01613/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
ORTIZ, RODRIGO	20-25847946-8	10K-L-01765/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
TORRES, LEONARDO	20-34245642-2	10K-L-01798/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
CAMPOS BILBAO, CARLA	27-18552044-2	10K-L-01799/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
MARCHELI, JHONATAN	20-29511841-6	10K-L-01975/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
SORIA, LUIS ANGEL	20-16818778-6	10K-L-01979/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
BOZICH, LUIS ALBERTO	20-22065821-0	10K-L-02025/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
GONZALEZ, GABRIEL	20-24591389-4	10K-L-02086/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
LESCANO, ALFONSO	20-62452325-4	10K-L-02130/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
ESCOBAR, GUSTAVO	20-31147122-9	10K-L-02665/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
CHAMORRO, MARTIN	20-24131361-2	10K-L-02719/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
LEGUIZAMON, RUBEN	20-17485599-5	10K-L-02726/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
LOPEZ, ADRIAN	20-35075662-1	10K-L-02742/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
MARIANI, JOAQUIN	20-35537758-0	10K-L-02780/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB- CAP. FED.
YLLESCA, FLOR MARIA	27-94073586-1	10K-L-02812/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
FREIRA, LEANDRO	20-22846031-2	10K-L-03096/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ORIBE, ROBERTO	20-28910299-0	10K-L-03882/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB- CAP. FED.
RODRIGUEZ MONICA ALEJANDRA	27-20942592-6	026-L-01918/11	CMC	MUDADO	GUTIERREZ 744-MENDOZA

Dr. CARLOS A. PAZ, Gerente de Operaciones.

e. 07/12/2012 Nº 121585/12 v. 11/12/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BASCUR, GLADYS DAMARI	27-13657614-9	009-L-00883/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ORTIZ JUANA NOEMI	27-23001144-9	009-L-01241/12	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

Dr. CARLOS A. PAZ, Gerente de Operaciones.

e. 07/12/2012 Nº 121586/12 v. 11/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por Disposición del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, se solicita notificar al profesional médico, Marta Barrio, MN 35.357, la Resolución Secretarial Nº 47 de fecha 30 de agosto de 2010 cuya parte resolutiva reza: EL SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. RESUELVE: ARTICULO 1º.- Sanciónase con una multa de $ 5.000 (cinco mil pesos), a la profesional médico Hortensia Marta Barrios, MN35.357, en carácter de titular del consultorio, sito en calle Charcas Nº 2653, planta baja, CABA, por la violación a los artículos 7, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 17.132 y su Decreto Reglamentario 6216/67.

ARTICULO 2º.- Acuérdase un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1.925, Capital Federal, el pago de la multa impuesta, cuyo monto ingresará al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 3º.- Contra la presente el interesado sólo podrá interponer recurso de nulidad y apelación en los términos y condiciones del art. 135 de la Ley Nº 17132.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo y dése al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración a sus efectos. Cumplido, gírese a Departamento de Mesa de Entradas para la prosecución del trámite y archívese.

Expediente Nº: 2002-1861-09-5. FIRMADO DR. YEDLIN GABRIEL - SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS, MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

FIRMADO: DOCTOR Mario A. ROSENFELD, DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS”.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 07/12/2012 Nº 121612/12 v. 11/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 167/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.

Bs. As., 27/11/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10557-172-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Lucía VILLAMIDE (D.N.I. Nº 12.180.365 - Legajo Nº 90.949/39), Antonela Vanesa IERONIMO (D.N.I. Nº 26.392.869 - Legajo Nº 39.873/25), Carolina SEQUEIRA (D.N.I. Nº 22.472.167 - Legajo Nº 32.044/45), Germán PERTOT (D.N.I. Nº 30.364.491 - Legajo Nº 42.101/88), Mercedes del Pilar CASTAN ROLDAN (D.N.I. Nº 25.424.819 - Legajo Nº 40.709/14), Jorge Alejandro CODEVILLA (D.N.I. Nº 17.227.830 - Legajo Nº 29.824/72) y Andrea Elizabeth FRAIRE (D.N.I. Nº 24.011.050 - Legajo Nº 34.787/19).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 04/12/2012 Nº 120095/12 v. 02/01/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS BANCO LITORAL COOPERATIVO LIMITADO, matrícula SANTA FE 975, (EXPTE. Nº 3393/08 RES. Nº 298/09); ella con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuación sumarial por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resolución que se indica entre paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentra comprendida en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Abogada MARIANA GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/12/2012 Nº 120938/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 2084/12, 2083/12, 2082/12, 1712/12, 2085/12, 2075/12, 2076/12; se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “TORREON” COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA matrícula Nº 22957 (EXPTE. Nº 5845/12 RES. Nº 5360/12); COOPERATIVA DE CREDITO AFINIDAD LIMITADA matrícula Nº 31901 (EXPTE. Nº 5835/12 RES. Nº 5366/12); COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAUCHITA “PURA MIEL ARGENTINA” LIMITADA matrícula Nº 38795 (EXPTE. Nº 6131/11 RES. Nº 5376/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FACTORING LIMITADA matrícula Nº 22629 (EXPTE. Nº 2164/08 RES. Nº 1681/08); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BIENESTAR LIMITADA matrícula Nº 23482 (EXPTE. Nº 4342/09 RES. Nº 2791/12); ASOCIACION MUTUAL EDUCAR matrícula Nº BUENOS AIRES 2693 (EXPTE. Nº 3086/08 RES. Nº 272/09); ASOCIACION MUTUAL EL LABRADOR matrícula Nº CATAMARCA 74 (EXPTE. Nº 2072/08 RES. Nº 3757/10). Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas ha sido designada la suscripta como instructora sumariante. De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100) kilómetros para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/12/2012 Nº 120940/12 v. 10/12/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

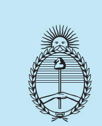
El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE REMISES, MINIBUSES Y AFINES (COPSRMA) LIMITADA MATRICULA Nº 19.692 (Expte. Nº 6825/12. Res. Nº 5338/12); COOPERATIVA DE TRABAJO GON LIMITADA MATRICULA 20.163 (Expte. Nº 7813/12 Res. Nº 6630/12); COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA MATRICULA Nº 20.000 (Expte. Nº 8384/12 Res. Nº 6631/12); COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA CAPACITACION Y LA EMPLEABILIDAD LIMITADA MATRICULA 20.623 (Expte. 4738/12 Res. Nº 5001/12); COOPERATIVA DE TRABAJO “LA BOVRILERA” LIMITADA MATRICULA 20.014 (Expte. 8194/12 Res. Nº 6597/12); COOPERATIVA DE TRABAJO “DON ALVAREZ” LIMITADA MATRICULA 20.463 (Expte. 7548/12 Res. Nº 6637/12); COOPERATIVA DE TRABAJO PARA TRANSPORTISTAS AONIQUEN LIMITADA MATRICULA 20.469 (Expte. 7684/12 Res. Nº 6606/12); “TRIGLAV” COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA MATRICULA 19.701 (Expte. 6661/12 RES. Nº 5395/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 9 DE JULIO DE ARROYO CABRAL LIMITADA MATRICULA 20.128 (Expte. 7959/12 RES. Nº 6610/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “VICTORIA” LIMITADA MATRICULA 20.461 (Expte. 7546/12 RES. Nº 6611/12); COOPERATIVA DE TRABAJO SOUND MUSIC LIMITADA MATRICULA 20.464 (Expte. 7549/12 RES. Nº 6613/12); COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA 8 DE FEBRERO LIMITADA MATRICULA 20.468 (Expte. 7683/12 RES. Nº 6612/12); COOPERATIVA DE TRABAJO “SAN MARINO” LIMITADA MATRICULA 20.462 (Expte. 7547/12 RES. Nº 6609/12); COOPERATIVA DE CREDITO SIDERAL LIMITADA MATRICULA 20.027 (Expte. 7960/12 RES. Nº 6598/12); COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA “ZARATE” LIMITADA MATRICULA 20.460 (Expte. 7551/12 RES. Nº 6620/12); COOPERATIVA DE TRABAJO “DOLCE” LIMITADA MATRICULA 19.759 (Expte. 6596/12 RES. Nº 6602/12); COOPERATIVA AGROPECUARIA Y APICOLA “7 DE AGOSTO” LIMITADA MATRICULA 20.026 (Expte. 7962/12 RES. Nº 6615/12); COOPERATIVA APICOLA Y GRANJERA MARIA JUANA LIMITADA MATRICULA 20.003 (Expte. 8383/12 RES. Nº 6605/12); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “LA NOGALERA DE MARGARITA” LIMITADA MATRICULA 20.028 (Expte. 7958/12 RES. Nº 6599/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “IDENTIDAD FERROVIARIA” LIMITADA MATRICULA 20.087 (Expte. 7953/12 RES. Nº 6601/12); COOPERATIVA DE TRABAJO SANCAFE COMUNITARIA LIMITADA MATRICULA (Expte. 7550/12 RES. Nº 6622/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “7 DE MAYO” LIMITADA MATRICULA 20.109 (Expte. 7952/12 RES. Nº 6621/12); COOPERATIVA DE TRABAJO INDUCAR LIMITADA MATRICULA 20.208 (Expte. 7816/12 RES. Nº 6607/12); COOPERATIVA SANTAFESINA MINERA Y DE CONSUMO LIMITADA MATRICULA 20.004 (Expte. 8382/12 RES. Nº 6608/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “CEIBO MUJER” LIMITADA MATRICULA 20.472 (Expte. 7818/12 RES. Nº 6634/12); COOPERATIVA DE TRABAJO, FACTURISTAS DE SAN LUIS LIMITADA MATRICULA 19.998 (Expte. 8434/12 RES. Nº 6619/12); COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTALES DE SAN JORGE LIMITADA MATRICULA 20.471 (Expte. 7817/12 RES. Nº 6617/12); COOPERATIVA AGROPECUARIA “SAN RAFAEL” LIMITADA MATRICULA 20.470 (Expte. 7685/12 RES. Nº 6618/12); COOPERATIVA DE TRABAJO AVESUAR LIMITADA MATRICULA 20.008 (Expte. 8385/12 RES. Nº 6638/12); COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL L.N.A. LIMITADA MATRICULA 20.516 (Expte. 7819/12 RES. Nº 6633/12); “HORIZONTE” COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA MATRICULA 20.033 (Expte. 7955/12 RES. 6640/12); COOPERATIVA DE TRABAJO VALLE ARCEDO LIMITADA MATRICULA 20.022 (Expte. 8193/12 RES. Nº 6636/12).

Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3.369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescriptas en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549).

Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley 20.337. — Dra. NADIA G. MARCIANO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/12/2012 Nº 120942/12 v. 10/12/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1709/2012

Registro N° 1392/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.524.576/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente N° 1.524.576/12 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA (antes DISTRIBUIDORA SHOPPING), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes convienen pautas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1172/10 “E”, en los valores, condiciones y vigencia estipulados en el mismo.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 5/8 del Expediente N° 1.524.576/12.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 5/8 del Expediente N° 1.524.576/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1172/10 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.524.576/12

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1709/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1392/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA - ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2012, se reúnen, por una parte, los representantes de TA GAS TECHNOLOGY S.A., Sres. SANTIAGO MANCONI, DNI N° 20.178.740, RICARDO RETAMOZO, DNI N° 12.342594, ALBERTO MANSILLA, DNI N° 14.476.751, en adelante la EMPRESA y, por. la otra, los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA); RICARDO PIGNANELLI, DNI 10.872.297; GUSTAVO MORAN, DNI 12.349.768; JOSE ALBERTO CARO, DNI 13.466.862, PABLO T. SANABRIA, DNI 14.941.390; y los Sres. Delegados de Personal ADRIAN ALBORNOZ, DNI 25.996.586 y PABLO SEBASTIAN FUNES, DNI 29.802.654; en adelante, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, todos firmantes al pie de la presente y ambas, en conjunto, denominadas LAS PARTES, quien luego de sucesivas reuniones, EXPRESAN:

CONSIDERACIONES PREELIMINARES

a. Como consecuencia de la finalización de la vigencia del acta-acuerdo del 11/5/12, las PARTES iniciaron oportunamente una serie de negociaciones con el objeto de encontrar en forma conjunta la posibilidad de efectuar un nuevo ajuste de salarios que pudiere contemplar los aumentos habidos en los precios de la canasta familiar y que han afectado directamente a los ingresos de los trabajadores.

b. Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las PARTES se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

1.1 Desde el día 1° de julio del 2012 y hasta el 30 de setiembre del 2012, la totalidad del personal comprendido en LA EMPRESA comprendido por el convenio colectivo n° 1172/10 “E” SMATA - T.A. Gas Technology S.A., percibirá una suma de carácter no remunerativo equivalente al 6, 50% (seis y medio por ciento) calculado sobre el salario conformado (remunerativo o no) de cada categoría vigente al 30 de junio del 2012, con respecto a los rubros sueldo básico, horas enfermedad o accidente, horas nocturnas, horas extras, licencias, subsidio vacacional, vacaciones y SAC. Asimismo, las partes acuerdan que el porcentaje nombrado pasará a ser remunerativo el 1 de octubre del 2012.

SEGUNDO: Todo lo anterior se encuentra expresado en el Anexo que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente, en donde se encuentra el detalle de las escalas que quedarían conformadas cuando se apruebe este acuerdo.

TERCERO: La EMPRESA abonará, sobre las sumas no remunerativas pactadas en la cláusula PRIMERA, el monto que corresponde en carácter de aporte de cuota sindical (3%) al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor y el monto que corresponde en carácter de aporte del personal (6%) a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor; en forma directa en la cuenta bancaria que oportunamente sea informada por SMATA a la empresa.

CUARTO: Las PARTES convienen que las sumas de incremento salarial acordadas en la presente, clausuran en forma total y definitiva la negociación salarial correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2012 y el 30 de setiembre del 2012.

QUINTO: Las PARTES acuerdan que a partir del 1° de setiembre del 2012 los salarios de los trabajadores jornalizados amparados en La Empresa, serán evaluados luego de que las partes se hayan reunido a efectos de analizar la evolución salarial. Por lo demás las PARTES asumen el compromiso de efectuar los encuentros necesarios durante el cuarto trimestre el año 2012 a efectos de estudiar e intentar consensuar métodos de trabajo que permitan mantener los salarios de los trabajadores de La Empresa, con el debido nivel de poder adquisitivo.

SEXTO: Durante el período de vigencia de la presente acta-acuerdo (1° de julio de 2012 al 30 de setiembre de 2012), el incremento salarial previsto en la misma y las sumas no remunerativas que resulten de la aplicación de los porcentajes previstos en la cláusula PRIMERA, tienen como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/ mejora/ beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

SEPTIMO: PAZ SOCIAL: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

OCTAVO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

ACUERDO SMATA – T.A. GAS TECHNOLOGY S.A. DEL 01-07-2012

PERSONAL	CATEGORIA	VALOR HORA/MES 01/07/2012	ADIC. No Rem. 6,5% 01-07-2012
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	29,92	1,94
VALORES $-h	OFICIAL DE PRIMERA	28,05	1,82
	OFICIAL	26,89	1,75
	MEDIO OFICIAL	25,66	1,67
	OPERARIO	22,41	1,46
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	5605,66	364,37
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	5138,72	334,02
VALORES $-h	AUXILIAR DE TERCERA	4855,22	315,59
	AUXILIAR DE CUARTA	4383,83	284,95
	CHOFERES	4904,19	318,77
	MAESTRANZA	4405,69	286,37

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1710/2012

Registro N° 1386/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.253.336/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 585/586, 587/588 y 589 del Expediente N° 1.253.336/07, obra el Acuerdo Colectivo, Acta Complementaria y Escala Salarial, respectivamente, suscriptos entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por el sector gremial, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, por el sector empresario, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los instrumentos acompañados, se establece sustancialmente un incremento en las remuneraciones resultando de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1206/11 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Actas Complementarias de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo Colectivo, Acta Complementaria y Escala Salarial, obrantes a fojas 585/586, 587/588 y 589, respectivamente, del Expediente N° 1.253.336/07, suscriptos entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por el sector gremial, y FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo Colectivo, Acta Complementaria y Escala Salarial, obrantes a fojas 585/586, 587/588 y 589, respectivamente, del Expediente N° 1.253.336/07.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1206/11 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Actas Complementarias homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.253.336/07

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1710/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 585/586, 587/588 y 589 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1386/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.253.336/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de Octubre de 2012, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, los miembros de la Comisión Negociadora del CCT N° 1206/11 "E", integrada por los señores Omar A. MATURANO, Simón A. CORIA, Julio A. SOSA, Horacio O. CAMINOS y Héctor G. VOLPI, en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Clemente SALA en su carácter de Delegado del Personal, todos en representación de LA FRATERNIDAD; y el Sr. Christian Bevacqua por FERROVIAS S.A.C. en su carácter de miembro paritario con la presencia e intervención del Señor Juan CAVALLIERE en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE; y luego de un breve intercambio de opiniones ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1206/11 "E", para el período 1° de marzo 2012 al 28 de febrero 2013 en dos etapas; conforme se detalla a continuación: la primera, desde el 1° de marzo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, contiene un incremento en los importes de todos los rubros salariales del 21%, para todas las categorías comprendidas en el presente CCT; la segunda desde el 1° de septiembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, contiene un incremento adicional del 3% calculado sobre la base de los salarios resultantes del incremento anteriormente mencionado.

Las condiciones acordadas precedentemente se establecerán en las planillas salariales que las partes se comprometen a elaborar y presentar en estas actuaciones a la brevedad.

Se suprime a todos sus fines y efectos a partir del 1° de octubre de 2012 la Suma No Remunerativa establecida en Acta Acuerdo de fecha 12 de junio de 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto de las condiciones establecidas en el Acta del 12 de junio de 2012, y una vez determinado su valor con la incidencia del S.A.C. primer semestre de 2012, se liquidará en forma individual en dos cuotas que serán abonadas a cada uno de los trabajadores con los haberes de octubre y diciembre de 2012, respectivamente, según resulte del prorrateo que le corresponda a cada uno de los trabajadores.

CLAUSULA TERCERA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.

Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la Secretaría de Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria.

El sindicato La Fraternidad manifiesta que de no efectivizarse el pago en tiempo y forma, habiéndose agotado todos los plazos convencionales y conciliatorios arbitrados por la autoridad de aplicación y expuesta su inquebrantable voluntad de diálogo y negociación para generar consensos, expresa que tomará las medidas de acción directa que consideren necesarias.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mi que certifico.

Expediente N° 1.253.336/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Octubre de 2012, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, los miembros de la Comisión Negociadora del CCT N° 1206/11 "E", integrada por los señores Julio A. SOSA, Horacio O. CAMINOS y Héctor G. VOLPI, en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Clemente Salas en su carácter de Delegado del Personal, todos en representación de LA FRATERNIDAD; y el Sr. Christian BEVACQUA por FERROVIAS S.A.C en su carácter de miembros paritarios con la presencia e intervención del Señor Juan CAVALLIERE en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Con motivo de la negociación de las nuevas condiciones económicas de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1206/2011 "E", las partes han acordado en fecha 5 de Octubre de 2012 en el marco de los presentes actuados y ante este MTEYSS las nuevas escalas salariales para el período 1° de Marzo de 2012 al 28 de Febrero de 2013.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del compromiso asumido en la CLAUSULA PRIMERA, párrafo segundo, del acuerdo mencionado precedentemente, se suscribe y acompaña en este acto las planillas con las nuevas escalas salariales. Las partes ratifican que se suprime a todos sus fines y efectos a partir del 1° de octubre de 2012 la Suma No Remunerativa establecida en Acta Acuerdo de fecha 12 de junio de 2012.

Asimismo, es intención de las partes aclarar que el carácter de las cuotas a liquidar por el pago de la diferencia salarial establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del acuerdo económico referido precedentemente es no remunerativo; sobre los que la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores al Sindicato b) 9% (nueve por ciento) en concepto de Contribución Especial para la Obra Social Ferroviaria.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mi que certifico.

01 de Marzo de 2012 - 31 de Agosto 2012

Categoría	Basico Nuevo	Remunerativo Ticket	Conducción Unipersonal	A.A. 1/11 MTEySS	Viático*	Bono Conductor
Instructor Técnico	10,238.07	1,077.70	-	1,023.80	1,761.76	1,023.80
Inspector Técnico	9,947.84	-	-	994.78	1,761.76	994.78
Conductor	7,901.30	872.94	-	790.13	1,761.76	790.13
Conductor electrico	7,901.30	872.94	790.13	790.13	1,761.76	790.13
Ayudante Cond Autorizado	6,958.33	775.94	-	695.83	1,761.76	695.83
Ayudante de Conductor	6,194.66	689.72	-	-	1,761.76	-
Aspirante	4,865.31	-	-	-	1,761.76	-

(*) Valor diario viático: $ 67.76

01 de Septiembre 2012 a 28 de Febrero 2013

Categoría	Basico Nuevo	Remunerativo Ticket	Conducción Unipersonal	A.A. 1/11 MTEySS	Viático*	Bono Conductor
Instructor Técnico	10,545.21	1,110.03	-	1,054.52	1,814.61	1,054.52
Inspector Técnico	10,246.28	-	-	1,024.63	1,814.61	1,024.63
Conductor	8,138.34	899.13	-	813.83	1,814.61	813.83
Conductor electrico	8,138.34	899.13	813.83	813.83	1,814.61	813.83
Ayudante Cond Autorizado	7,167.08	799.22	-	716.71	1,814.61	716.71
Ayudante de Conductor	6,380.50	710.41	-	-	1,814.61	-
Aspirante	5,011.27	-	-	-	1,814.61	-

(*) Valor diario viático: $ 69.79

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1712/2012

Registros N° 1417/2012, N° 1718/2012, N° 1419/2012, N° 1420/2012 y N° 1421/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.519.413/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41/43 luce un Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA) y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), por la parte empleadora.

Que a fojas 44/45 obra un Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA), por la parte empleadora.

Que a fojas 49/51 luce un Acuerdo suscripto por la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), por la parte empleadora.

Que a fojas 58/59 obra un Acuerdo suscripto por la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora.

Que a fojas 60/61 obra un Acuerdo suscripto por la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora.

Que bajo los mentados Acuerdos, los agentes negociadores convienen modificar las condiciones existentes actualmente relacionadas con los conceptos “Guardería” y “Adicional Zona Patagónica”, conforme a las condiciones y términos establecidos en cada texto negocial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en los Acuerdos traídos a estudio, acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA) y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), por la parte empleadora, obrante a fojas 41/43 del Expediente N° 1.519.413/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA), por la parte empleadora, obrante a fojas 44/45 del Expediente N° 1.519.413/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), por la parte empleadora, obrante a fojas 49/51 del Expediente N° 1.519.413/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce a fojas 58/59 del Expediente N° 1.519.413/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, glosado a fojas 60/61 del Expediente N° 1.519.413/12.

ARTICULO 6° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 41/43, 44/45, 49/51, 58/59 y 60/61 del Expediente N° 1.519.413/12.

ARTICULO 7°— Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 8° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 9° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.519.413/12

Buenos Aires, 1° de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1712/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 41/43; a fojas 44/45; a fojas 49/51; a fojas 58/59 y a fojas 60/61 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1417/12, 1418/12, 1419/12, 1420/12 y 1421/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 1519413/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres, a los 19 días del mes de Septiembre de 2012, siendo las 17:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ante la Señora Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, y el Señor Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO, asistidos por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de LA ASOCIACION BANCARIA, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO (DNI 16.011.600), Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO (DNI 04.405.390), Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ (DNI 12.243.729), Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos IRRERA, Prosecretario de Acción Gremial, el Sr. Walter REY, Secretario de Organización, el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, el Sr. José LUPIANO, Secretario de Finanzas y el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, todos ellos integrantes del Secretariado General Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Francisco MELO, Secretario General Seccional Neuquén, el Sr. Rodolfo CUFRE, Secretario General Seccional Viedma, el Sr. Víctor Hugo NOIA, Secretario General Seccional Ushuaia, el Sr. Jorge Luís RODRIGUEZ, Secretario General de General Roca, el Sr. Jorge ROJAS, Seccional Río Gallegos, el Sr. Jorge ULIARTE, Secretario General de Seccional Comodoro Rivadavia, el Sr. Raúl IBAÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa, el Sr. Adolfo PERNAS, Secretario General de Seccional Gral. Pico, el Sr. Daniel SCHENKEL, Seccional Trelew, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio PAZMANTER; en representación de de la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA), con domicilio constituido en Perón 564, 6° piso, CABA, la Sra. María Cristina EHBRECHT (DNI 11.285.365). Subdirectora Ejecutiva, y Sr. Hernán CROSETTI (DNI 30.408.529), en representación de la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), con domicilio constituido en Tucumán 612, 2° Piso, CABA, el Sr. Roberto LARRALDE (DNI 10.123.767).

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación sindical, conjuntamente con las representaciones de ADEBA, ABE manifiestan que acuerdan:

1. GUARDERIA

Conforme al punto trece del acta de fecha 17/05/2012, las partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de “Guardería” de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1200) por cada hijo de cuarenta y cinco (45) días hasta los seis (6) años de edad, o finalización de la pre-escolaridad. El pago se efectuará con la misma modalidad en la que se venía cumpliendo. Dicho monto, tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012 y tendrá las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 24.714. El mencionado importe se actualizará anualmente.

Quienes perciban un monto mayor, y tengan mejores condiciones, continuarán con los importes y actualizaciones correspondientes En este caso, por acuerdo de partes se podrá ajustar el pago a lo prescripto en el mencionado artículo 23 de la Ley 24.714.

2. “ADICIONAL ZONA PATAGONICA”

Las partes, concientes de las especiales características de la Patagonia y de su incidencia en la calidad de vida de los trabajadores, acuerdan crear el denominado “Adicional Zona Patagónica” en reemplazo del “Adicional Zona Sur”, creado en el punto 5 del acta de fecha 31/03/2008.

El “Adicional Zona Patagónica” ahora implementado beneficiará a todos los empleados de las entidades integrantes de las cámaras empresarias que suscriben el presente acuerdo que se desempeñan en nuestra Patagonia, que tal como lo especifican las leyes 23.272 y 25.955 se haya conformada por las provincias de La Pampa; Neuquén; Río Negro; Chubut; Santa Cruz; Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, acuerdan que la mencionada “Zona Patagónica” se dividirá en tres subzonas. La primera comprende a la provincia de La Pampa, y en ella el importe del adicional será de PESOS MIL TRESCIENTOS ($ 1300) mensuales remuneratorios. La segunda, comprende a las provin-

cias de Neuquén y de Río Negro, y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires. y el importe será de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($1430) mensuales remuneratorios. La tercera subzona comprende a las provincias de Chubut, de Santa Cruz, y de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y el importe será de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($1560) mensuales remuneratorios. Dicho adicional tendra vigencia a partir del 19 de Agosto de 2012.

El Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. suscribirá dicho acuerdo en el plazo de DIEZ (10) días.

3. FECHA DE PAGO

Las partes acuerdan que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se abonarán hasta el cuarto día hábil del mes de octubre de 2012.

4. HOMOLOGACION

Las partes solicitan lo homologación del presente acuerdo.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante da por finalizado el acto a las 19.00 horas, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mi, que CERTIFICO.

EXPEDIENTE Nº 1519413/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2012, siendo las 17:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ante la Señora Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, y el Señor Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO, asistidos por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de LA ASOCIACION BANCARIA, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO (DNI 16.011.600), Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO (DNI 04.405.390), Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ (DNI 12.243.729), Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos IRRERA, Prosecretario de Acción Gremial, el Sr. Walter REY, Secretario de Organización, el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, el Sr. José LUPIANO, Secretario de Finanzas y el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, todos ellos integrantes del Secretariado General Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Francisco MELO, Secretario General Seccional Neuquén, el. Sr. Rodolfo CUFRE, Secretario General Seccional Viedma, el Sr. Víctor Hugo NOIA, Secretario General Seccional Ushuaia, el Sr. Jorge Luís RODRIGUEZ, Secretario General de General Roca, el Sr. Jorge ROJAS, Seccional Río Gallegos, el Sr. Jorge ULIARTE, Secretario General de Seccional Comodoro Rivadavia, el Sr. Raúl IBAÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa, el Sr. Adolfo PERNAS, Secretario General de Seccional Gral. Pico, el Sr. Daniel SCHENKEL, Seccional Trelew, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio PAZMANTER; en representación de la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA), con domicilio constituido en Florida 470, 1° Piso, CABA, el Sr. Mario De MAGHALAES (DNI 07.728.885).

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación sindical, conjuntamente con la representación de ABAPPRA manifiestan que ACUERDAN lo siguiente:

1. GUARDERIA:

Conforme el punto trece del acta de fecha 17/05/2012 las partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de guardería de PESOS MIL DOSCIENTOS ($1.200) por cada hijo de CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los SEIS (6) años de edad, o finalización de la pre-escolaridad. El pago se efectuará con la misma modalidad en que se venía cumpliendo. Dicho monto tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2012 y tendrá las características establecidas en el art. 23 de la ley 24.714. El mencionado importe se actualizará anualmente.

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones correspondientes. En este caso, por acuerdo de partes se podrá ajustar el pago a lo prescripto en el mencionado artículo 23 de la 24.714.

2. ZONA DESFAVORABLE

En virtud de las condiciones particulares y distintas de liquidación de los conceptos involucrados en este acuerdo por parte del BNA, siempre según lo establecido en el punto trece del acta de fecha 17/05/2012, las partes acuerdan para el caso del BNA., que se cambia la denominación del adicional pactado en acta de fecha 21/11/2007 y de fecha 31/03/2008, por el nombre de ADICIONAL PATAGONICO, el cual será abonado también a partir de la fecha a la Provincia de La Pampa en su integralidad e incluye a la totalidad del Partido de Patagones , de la Provincia de Buenos Aires. Dicho adicional tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012.

Asimismo ante el pedido de la Asociación Bancaria, el BNA se compromete a estudiar la particular situación de la Provincia de Tierra del Fuego.

Las partes se comprometen a realizar un seguimiento sobre la situación de la mencionada zona Patagónica.

Con relación al resto de la Cámara A.B.A.P.P.RA. se solicita un cuarto intermedio de 30 días para analizar las condiciones de liquidación que se efectúa en los bancos agrupados en dicha Cámara.

3. FECHA DE PAGO

Las partes acuerdan que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se abonarán hasta el cuarto día hábil del mes de octubre de 2012.

4. HOMOLOGACION

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante da por finalizado el acto a las 19.30 horas, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mi, que CERTIFICO.

EXPEDIENTE N° 1519413/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 de septiembre de 2012, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, LIc. Adrián CANETO, asistido por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de LA ASOCIACION BANCARIA, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO (DNI 16.011.600), Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO (04.405.390), Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ (DNI 12.243.729); Secretario de Acción Gremial, el Sr. Walter REY, Secretario de Organización, el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, el Sr. José LUPIANO, Secretario de Finanzas y el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, todos ellos integrantes del Secretariado General Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Francisco MELO, Secretario General Seccional Neuquén, el Sr. Rodolfo CUFRE, Secretario General Viedma, el Sr. Víctor Hugo NOIA, Secretario General de Ushuaia, el Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ, Secretario General Roca, el Sr. Jorge Alberto PERAGINI, Secretario General de Seccional Río Gallegos, el Sr. Igor BORIS, Secretario General Adjunto Alterno de la Seccional Rio Gallegos, el Sr. Jorge ULIARTE, Secretario General de la Seccional Comodoro Rivadavia, el Sr. Raúl IBAÑEZ, el Secretario General de la Seccional Santa Rosa, el Sr. Adolfo PERNAS, el Secretario General de la Seccional Santa Pico, el Sr. Daniel SCHENKEL, Seccional Trelew, con el patrocinio del Dr. Francisco ROJAS y el Dr. Ignacio PASMANTER en representación de la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), con domicilio constituido en San Martin 229, piso 12° , CABA, la Sra. María Elene DELIGIANIS (DNI 06.544.163) y el Sr. Pablo PRINZO (DNI20.005.592) manifiestan que acuerdan:

1 “GUARDERIA”

Conforme el punto trece del acta de fecha 17/05/2012, las partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de “GUARDERIA” de PESOS MIL DOSCIENTOS ($1200) por cada hijo de cuarenta y cinco (45) días hasta los seis (6) años de edad, o finalización de pre escolaridad. El pago se efectuará con la misma modalidad en la que se venía cumpliendo.

Dicho monto tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012 y tendrá las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 24.714. El mencionado importe se actualizara anualmente.

Quienes perciban un monto mayor, y tengan mejores condiciones, continuarán con los importes y actualizaciones correspondientes. En este caso, por acuerdo de partes se podrá ajustar el pago a lo prescripto en el mencionado artículo 23 de la Ley 24.714.

2 “ADICIONAL POR ZONA PATOGONICA”

Las partes, conscientes de las especiales características de la Patagonia y de su incidencia en la calidad de vida de los trabajadores, acuerdan crear el dominado “Adicional Zona Patagónica” en reemplazo del “Adicional Zona Sur” , creado en el punto 5 del acta de fecha 31/03/2008

El “Adicional Zona Patagónica” ahora implementado beneficiará a todos los empleados de las entidades integrantes de las cámaras empresarias que suscriben el presente acuerdo que se desempeñan en nuestra Patagonia, que tal como lo especifican las leyes 23.272 y 25.955 se haya conformado las provincias de La Pampa; Neuquén; Río Negro; Chubut; Santa Cruz; Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires

Asimismo, acuerdan que la mencionada “Zona Patagónica” se dividirá en tres subzonas. La primera comprende a la provincia de La Pampa, y en ella el importe del adicional será de PESOS MIL TRESCIENTOS ($ 1300) mensuales remuneratorios. La segunda, comprende a las provincias de Neuquén y de Rio Negro, y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, y el importe será de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 1430) mensuales remuneratorios. La tercera subzona comprende a las provincias de Chubut, de Santa Cruz, y de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y el importe será de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 1560) mensuales remuneratorios. Dicho adicional tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012.

3. FECHA DE PAGO

Las partes acuerdan que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se abonarán hasta el cuarto día hábil del mes de octubre de 2012.

4. HOMOLOGACION Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Oído lo manifestado precedente, la funcionaria actuante da por finalizado el acto a las 13:00 horas, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mi, que CERTIFICO.

Expediente N° 1519413/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2012, siendo las 13:45 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de LA ASOCIACION BANCARIA, con domicilio en Avda. Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Sergio PALAZZO (DNI 16.011.600), Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO (DNI 04.405.390), Secretario Adjunto, el Sr. Gustavo Eduardo DIAZ (DNI 12.246.729), Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos Antonio IRRERA (DNI 20573412), Prosecretario de Acción Gremial, todos ellos del Secretariado General Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP (DNI 14.951.111), Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Rodolfo COFRE, Secretario General Seccional Viedma, acompañados por el Sr. Edgardo FORNERO, el Sr. Guillermo Roberto MERLO, el Sr. Miguel Angel PATRUNO (DNI 16.936.508) y la Sra. Elcira Alicia TAYLOR, miembros de la comisión gremial interna seccional Buenos Aires, y el Sr. Darío MACCIONE, el Sr. Gustavo GUDIÑO, el Sr. Jorge ALVAREZ y el Sr. Oscar Ariel BELLO , miembro de la comisión gremial interna del Banco de Crédito y Securitización S.A.; y en representación del BANCO HIPOTECARIO S.A. y del BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A., con domicilio constituido en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Carlos Alberto LOPEZ (DNI 18.280.483), en calidad de Gerente de Administración de Personal y Compensaciones, y apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez, con el patrocinio letrado del Sr. Ernesto Fidel ARGUELLO BAVIO (DNI 10.140.937).

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

1. GUARDERIA

Conforme el punto trece del acta de fecha 06/06/2012 las partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de “Guardería” de PESOS MIL DOSCIENTOS (S1200) por cada hijo de cuarenta y cinco (45) días hasta los seis (6) años de edad, o finalización de la pre-escolaridad. El pago se efectuará con la misma modalidad en la que se venía cumpliendo. Dicho monto, tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012 y tendrá las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 24.714.

El mencionado importe se actualizará anualmente.

Quienes perciban un monto mayor, y tengan mejores condiciones, continuaran con los importes y actualizaciones correspondientes. En este caso, por acuerdo de partes se podrá ajustar el pago a lo prescripto en el mencionado artículo 23 de la Ley 24.714.

2. ADICIONAL ZONA PATAGONICA

Las partes, conscientes de las especiales características de la Patagonia y de su incidencia en la calidad de vida de los trabajadores, acuerdan crear el denominado "Adicional Zona Patagónica" en reemplazo del Adicional Zona Sur", creado en el punto cuarto del acta de fecha 09/04/2008.

El "Adicional Zona Patagónica" ahora implementado beneficiará a todos los empleados del Banco Hipotecario S.A. que se desempeñan en nuestra Patagonia, que tal como lo especifican las leyes 23.272 y 25.955 se haya conformada por las provincias de La Pampa; Neuquén; Río Negro; Chubut; Santa Cruz; Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur y Partido de Patagones en la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, acuerdan que la mencionada "Zona Patagónica se dividirá en tres subzonas. La primera comprende a la provincia de La Pampa, y en ella el importe del adicional será de PESOS MIL TRESCIENTOS ($1300); mensuales remuneratorios. La segunda, comprende a las provincias de Neuquén y de Rio Negro, y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, y el importe será de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (S1430); mensuales remuneratorios. La tercera subzona comprende a las provincias de Chubut, de Santa Cruz, y de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y el importe será de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (S1560) mensuales remuneratorios.

Dicho adicional tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012.

3. FECHA DE PAGO

Las partes acuerdan que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se abonaran hasta el 8° día hábil del mes de octubre de 2012.

4. HOMOLOGACION

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:20 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

Expediente N° 1519413/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 2012, siendo las 12.00 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la ASOCIACION BANCARIA, el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, en su doble representación, Secretario General Nacional Adjunto y Delegado General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Rosa SORSABURU, Secretaria Nacional de Previsión y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Walter Osvaldo REY, Secretario de Organización Nacional; Adrián Mastronicola, Secretario General Adjunto de la Seccional Buenos Aires y Secretario de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Gremial Interna de Caja de Ahorro y Seguro S.A. e Inés Elena COSTA RACEDO, Pro Secretaria de Acción Gremial de la Seccional Buenos Aires y Delegada General de Caja de Ahorro y Seguro S.A.; y en representación de CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. lo hace el señor Jorge Alberto ESPOUEYS, Director de Recursos Humanos y la señora Marcela Cecilia DOMINGUEZ, Gerente de Administración de Personal, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

1 - GUARDERIA

Conforme el punto 15 del acta de fecha 24/05/2012, las partes acuerdan abonar un monto mensual en concepto de "Guardería" de hasta ($ 1.250) PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA por cada hijo de cuarenta y cinco (45) días hasta los seis (6) años de edad, o finalización de la preescolaridad. El pago se efectuará con la misma modalidad en la que se venía cumpliendo. Dicho monto tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012 y tendrá las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 24.714. El mencionado importe se actualizará anualmente.

2 - "ADICIONAL ZONA PATAGONICA".

Las partes, concientes de las especiales características de la Patagonia y de su incidencia en la calidad de vida de los trabajadores, acuerdan crear el denominado "Adicional Zona Patagónica" en reemplazo del "ACFA Zona Desfavorable", creado en el punto 1 del acta de fecha 31/10/2007 y que según acta de fecha 17/04/08 incluye a la Provincia de La Pampa.

El "Adicional Zona Patagónica" ahora implementado beneficiará a todos los empleados de Caja de Ahorro y Seguro S.A., que se desempeñan en nuestra Patagonia, que tal como lo especifican la leyes 23.272 y 25.955 se haya conformada por las provincias de La Pampa; Neuquén; Río Negro; Chubut; Santa Cruz; Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, acuerdan que la mencionada "Zona Patagónica" se dividirá en tres subzonas. La primera comprende a la provincia de La Pampa, y en ella el importe del adicional será de ($ 1.450) PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA mensuales remuneratorios. La segunda, comprende a las provincias de Neuquén y de Río Negro, y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, y el importe será de ($ 1.800) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS mensuales remuneratorios. La tercera subzona comprende a las provincias de Chubut, de Santa Cruz y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el importe será de ($ 2.000) PESOS DOS MIL mensuales remuneratorios. Dicho adicional tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2012.

3 - FECHA DE PAGO

Las partes acuerdan que los pagos retroactivos de la "Zona Patagónica" derivados del presente acuerdo se abonarán hasta el 12 del mes de octubre de 2012. Con respecto a los pagos retroactivos correspondientes a "Guardería" derivados del presente acuerdo, se abonarán hasta el 16 de octubre de 2012.

4 - HOMOLOGACION

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. En este estado y no siendo para más, a las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1713/2012

Registro N° 1405/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.519.047/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/10 del Expediente. N° 1.519.047/12, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 556/03 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/10 del Expediente N° 1.519.047/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/10 del Expediente N° 1.519.047/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 556/03 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.519.047/12

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1713/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1405/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

AUTOS: "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN Y DE PUNTA ALTA Y EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO S/ ADECUACION DEL CCT 556/03 "E" (EXPTE. NRO. 1.288.625/08).

En la ciudad de Cipolletti, a los 13 días del mes de junio del 2012, entre la Federación Argentina de Luz y Fuerza, en adelante LA FEDERACION, por derecho propio y en representación de los sindicatos de Luz y Fuerza de Río Negro y Neuquén y de Punta Alta, quienes a su vez forman parte también de la presente, en adelante denominados en forma conjunta LOS SINDICATOS, por una parte y por la otra la Empresa de Energía Río Negro S.A., en adelante EdERSA, cada parte representada por los abajo firmantes; se reúnen para convenir los términos y condiciones de la presente acta acuerdo, en adelante EL ACUERDO, y

Considerando:

Que como es de conocimiento de LAS PARTES la Autoridad Regulatoria reconoció PARCIALMENTE los COSTOS LABORALES 2011 correspondiente a EdERSA. En tal sentido, se ha llegado a la conclusión que el incremento de costos laborales que genera la aplicación del presente acuerdo resulta imposible de afrontar con los costos laborales que actualmente están reconocidos tarifariamente.

Que sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES reafirman la intención de alcanzar un punto de acuerdo, haciendo notar que el presente importa un esfuerzo que se sostiene por el lado de EdERSA, y por el lado de la FEDERACION y los SINDICATOS sujetando la operatividad parcial del presente a las condiciones definidas en los artículos 3°, 4° Y 5°.

Que en tal sentido en forma responsable LOS SINDICATOS y LA FEDERACION han entendido el contexto regulatorio en que se encuentra inmerso el trámite, que obsta a poder establecer un marco cierto definitivo; y de allí, que LAS PARTES acuerdan establecer un mecanismo para el incremento salarial y convencional acordado sujetándolo parte del mismo a la definición previa y favorable por parte del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD del recurso interpuesto por EdERSA a la resolución EPRE N° 358/11.

Por ello, LA FEDERACION, LOS SINDICATOS y EdERSA, en adelante conjuntamente denominadas “LAS PARTES” e individualmente “LA PARTE”, convienen en celebrar este ACUERDO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se indican a continuación. Asimismo las PARTES recíprocamente renuncian a todo reclamo anterior y/o futuro que tuviese como origen lo acordado por medio de la presente Acta Acuerdo:

PRIMERO: Las PARTES acuerdan un incremento salarial con vigencia a partir del 01 de mayo de 2012 calculado sobre la escala salarial vigente hasta el 30 de abril de 2012, (ANEXO I se adjunta a la presente y forma parte de esta acta).

SEGUNDA: VIGENCIA: A continuación Las PARTES establecen el modo y el plazo de aplicación del incremento salarial y adecuaciones convencionales acordados resultando los siguientes básicos:

2.1 Aplicar un 10% (diez por ciento) de incremento sobre la escala del ANEXO I con vigencia retroactiva al 01 de mayo de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2012, resultando la escala que figura en el ANEXO II;

2.2 Aplicar un 14% (catorce por ciento) de incremento sobre la escala del ANEXO I con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012, resultando la escala que figura en el ANEXO III. Adicionalmente, a partir del 1º de Septiembre del 2012 LAS PARTES acuerdan el pago de una suma fija remunerativa en concepto de “adicional por antigüedad” de $150 (pesos ciento cincuenta) para el personal que tenga una antigüedad entre los 10 y 24 años, en el caso de los hombres, y entre 10 y 21 años en el caso de las mujeres; y una suma fija remunerativa de $300 (pesos trescientos) a partir de los 25 años en el caso de los hombres y de los 22 años en el caso de las mujeres. Dichas sumas estarán sujetas a los mismos incrementos que sobre las escalas salariales pacten las partes en futuros acuerdos.

2.3 Aplicar un 27% (veintisiete por ciento) de incremento sobre la escala del ANEXO I con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2012 y hasta el 30 abril del 2013, resultando la escala que figura en el ANEXO IV.

Las partes acuerdan además el pago de una suma fija no remunerativa por única vez denominada “PLUS ADICIONAL VACACIONES” que se calculará de la siguiente manera:

Se computarán como base para su cálculo lo siguiente:

• La remuneración normal habitual y permanente que el trabajador haya percibido en el mes inmediato anterior al de inicio de su licencia por vacaciones (RNHyP).

• La doceava parte de la última Bonificación Anual Extraordinaria percibida (BAE).

• El promedio de las horas extras de los últimos seis meses anteriores al inicio de la licencia.

La suma resultante de los tres puntos anteriores será dividida por 25 (veinticinco) y multiplicada por la cantidad de días de licencia por vacaciones devengados durante el año 2012.

Al resultado que se obtiene se le restará la suma que resulte de dividir únicamente la base enunciada en el primer punto, es decir la remuneración normal, habitual y permanente por 30 (treinta), y multiplicada por la cantidad de días de licencia por vacaciones devengados durante el año 2012.

Se obtiene así un primer monto denominado “TERMINO A”.

Al término “A” se le restará el plus vacacional determinado conforme al art. 20 del CCT 556/03 “E” que denominaremos “TERMINO B”; y el resultado se dividirá por tres (3).

Fórmula aclaratoria

TERMINO A = [(RNHyP + BAE / 12 + PROMEDIO HS. EXTRAS 6 MESES) / 25 x DIAS VAC’12] - [(RNHyP / 30) X DIAS VAC’12].

TERMINO B = [(RNHyP + BAE / 12 + PROMEDIO HS. EXTRAS 6 MESES) / 150 x DIAS VAC’12]

Luego

SNR “PLUS ADICIONAL VAC.” = (TERMINO A - TERMINO B) / 3

Esta suma será abonada en oportunidad de usufructuar su licencia anual 2012 cada trabajador como adicional no remunerativo, por única vez. El presente adicional no reemplaza el Plus Vacacional que actualmente se viene liquidando conforme a lo establecido en el artículo 20 del CCT 556/03 “E”.

Los ANEXOS II, III y IV se incorporan a esta Acta acuerdo y forman parte de la misma.

TERCERA: Las PARTES acuerdan que los Trabajadores percibirán sumas a cuenta respecto al periodo correspondiente al 1° Cuatrimestre detallado en el numeral 2.1 de la cláusula segunda, las que serán descontadas de los montos que resultaren por la aplicación del ajuste retroactivo que se instrumente producto del presente acuerdo.

CUARTA: PUNTOS CONVENCIONADOS - ADECUACION SALARIAL: LAS PARTES en forma responsable han entendido el contexto regulatorio en que se encuentra inmerso el reclamo, no perdiendo de vista en el análisis el costo asociado y su financiamiento, y por ello concuerdan que las condiciones salariales y convencionales establecidas en los numerales 2.2 y 2.3 de la cláusula segunda, quedan sujetas a la previa resolución favorable del EPRE respecto del planteo recursivo de EdERSA, en lo que hace a la correcta determinación del costo salarial que EdERSA planteara en el mismo, contra la Resolución EPRE N° 358/11 y a la HOMOLOGACION de este acuerdo por parte del MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DE LA NACION.”

QUINTA: HOMOLOGACION PREVIA: LAS PARTES acuerdan acompañar el presente a la autoridad administrativa laboral —trámite que podrá ejecutar cualquiera de los interesados—. Por lo tanto, este acuerdo quedará sujeto en forma previa a la ratificación de todas LAS PARTES ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DE LA NACION y su posterior homologación por parte de ese Organismo.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que la relación laboral entre la Empresa y los trabajadores se mantendrá dentro de un clima de concertación y un marco de paz social. En todo aquello que no haya sido modificado por la presente acta, continúa vigente lo establecido por el CCT 556/03 “E” y Actas acuerdo del 26/08/08 homologada por resolución STN° 1680. 05/08/10 homologada por resolución STN° 1977 y 06/07/2011 homologada por resolución 1138/11.

En prueba de conformidad, leído y ratificado por LAS PARTES el presente acuerdo en todos sus términos se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Escala Salarial Fatlyf vigente a ABRIL 2012

Categ.	Descripción	Básico	Zona 1 40%	Zona 2 50%	Bonif. Antig. 1% x año	Bonif. X Turno 44,6%	Falla de Caja 3,5% cate. B	Adicional Tarea riesgosa 10%	Present. 12%	Serv. Extraord. 11%	Asignación No Rem. Mensual
Ingreso	Ingresante Operativo	3237,50	1295,0	1618,8	32,4	1443,9	130,1	323,8	388,5	356,1	300
A	Ayte-operario-Administrat.	3557,90	1423,2	1779,0	35,6	1586,8	130,1	355,8	426,9	391,4	300
B	Op. Atención Emergencias	3718,10	1487,2	1859,1	37,2	1658,3	130,1	371,8	446,2	409,0	300
C	Especialista mant. Redes	3880,90	1552,4	1940,5	38,8	1730,9	130,1	388,1	465,7	426,9	300
D	Resp. Técnico	4201,30	1680,5	2100,7	42,0	1873,8	130,1	420,1	504,2	462,1	300
E	Jefe Técnico Zona - J Dto. II	4524,30	1809,7	2262,2	45,2	2017,8	130,1	452,4	542,9	497,7	300
F	Jefe Dto. I	5167,60	2067,0	2583,8	51,7	2304,8	130,1	516,8	620,1	568,4	300

ANEXO II

Escala Salarial Fatlyf con vigencia 01-05-2012 al 31-08-2012

Categ.	Descripción	Básico	Zona 1 40%	Zona 2 50%	Bonif. Antig. 1% x año	Bonif. X Turno 44,6%	Falla de Caja 3,5% cate. B	Adicional Tarea riesgosa 10%	Present. 12%	Serv. Extraord. 11%	Asignación No Rem. Mensual
Ingreso	Ingresante Operativo	3561,25	1424,50	1780,63	35,61	1588,32	143,15	356,13	427,35	391,74	300,00
A	Ayte. operario-Administrat.	3913,69	1565,48	1956,85	39,14	1745,51	143,15	391,37	469,64	430,51	300,00
B	Op. Atención Emergencias	4089,91	1635,96	2044,96	40,90	1824,10	143,15	408,99	490,79	449,89	300,00
C	Especialista mant. Redes	4268,99	1707,60	2134,50	42,69	1903,97	143,15	426,90	512,28	469,59	300,00
D	Resp. Técnico	4621,43	1848,57	2310,72	46,21	2061,16	143,15	462,14	554,57	508,36	300,00
E	Jefe Técnico Zona - J Dto. II	4976,73	1990,69	2488,37	49,77	2219,62	143,15	497,67	597,21	547,44	300,00
F	Jefe Dto. I	5684,36	2273,74	2842,18	56,84	2535,22	143,15	568,44	682,12	625,28	300,00

ANEXO III

Escala Salarioal Fatlyf con vigencia 01-09-2012 al 30-11-2012

Categ.	Descripción	Básico	Zona 1 40%	Zona 2 50%	Bonif. Antig. 1% x año	Bonif. X Turno 44,6%	Falla de Caja 3,5% cate. B	Adicional Tarea riesgosa 10%	Present. 12%	Serv. Extraord. 11%	Asignación No Rem. Mensual
Ingreso	Ingresante Operativo	3690,75	1476,30	1845,38	36,91	1646,07	148,35	369,08	442,89	405,98	300,00
A	Ayte. operario-Administrat.	4056,01	1622,40	2028,00	40,56	1808,98	148,35	405,60	486,72	446,16	300,00
B	Op. Atención Emergencias	4238,63	1695,45	2119,32	42,39	1890,43	148,35	423,86	508,64	466,25	300,00
C	Especialista mant. Redes	4424,23	1769,69	2212,11	44,24	1973,20	148,35	442,42	530,91	486,66	300,00
D	Resp. Técnico	4789,48	1915,79	2394,74	47,89	2136,11	148,35	478,95	574,74	526,84	300,00
E	Jefe Técnico Zona - J Dto. II	5157,70	2063,08	2578,85	51,58	2300,34	148,35	515,77	618,92	567,35	300,00
F	Jefe Dto. I	5891,06	2356,43	2945,53	58,91	2627,41	148,35	589,11	706,93	648,02	300,00

ANEXO IV

Escala Salarial Fatlyf con vigencia 01-12-2012 al 30-04-2013

Categ.	Descripción	Básico	Zona 1 40%	Zona 2 50%	Bonif. Antig. 1% x año	Bonif. X Turno 44,6%	Falla de Caja 3,5% cate. B	Adicional Tarea riesgosa 10%	Present. 12%	Serv. Extraord. 11%	Asignación No Rem. Mensual
Ingreso	Ingresante Operativo	4111,63	1644,65	2055,81	41,12	1833,78	165,27	411,16	493,40	452,28	300,00
A	Ayte. operario-Administrat.	4518,53	1807,41	2259,27	45,19	2015,27	165,27	451,85	542,22	497,04	300,00
B	Op. Atención Emergencias	4721,99	1888,79	2360,99	47,22	2106,01	165,27	472,20	566,64	519,42	300,00
C	Especialista mant. Redes	4928,74	1971,50	2464,37	49,29	2198,22	165,27	492,87	591,45	542,16	300,00
D	Resp. Técnico	5335,65	2134,26	2667,83	53,36	2379,70	165,27	533,57	640,28	586,92	300,00
E	Jefe Técnico Zona - J Dto. II	5745,86	2298,34	2872,93	57,46	2562,65	165,27	574,59	689,50	632,04	300,00
F	Jefe Dto. I	6562,85	2625,14	3281,43	65,63	2927,03	165,27	656,29	787,54	721,91	300,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1714/2012

Registros Nº 1422/2012 y Nº 1423/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.505.385/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 del Expediente N° 1.505.385/12, obran los Acuerdos celebrados entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, por la parte sindical y la empresa LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los mentados Acuerdos, las partes establecen el otorgamiento de viáticos de carácter no remunerativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 in fine de la Ley de Contrato de Trabajo y actualizan el valor de la Compensación por Guardería, en los términos y lineamientos allí estipulados.

Que las partes firmantes de los Acuerdos traídos a estudio son las mismas suscriptoras del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1041/09 “E”.

Que el ámbito territorial y personal se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que los agentes negociales han ratificado los textos convencionales de marras, acreditando su personería con las constancias obrantes en los presentes actuados.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.505.385/12, celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a foja 3 del Expediente N° 1.505.385/12, celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 2 y 3, ambos del Expediente N° 1.505.385/12.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1041/09 “E”.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.505.385/12

Buenos Aires, 1° de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1714/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1422/12 y 1423/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE CARACTER CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de 2011, se reúnen por una parte, la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (U.P.S.A.), representada por los Sres.: Rubén Fernández, en su carácter de Secretario General, Sergio Dotta, en su carácter de Vocal, Horacio Di Stefano en su carácter de Tesorero Adjunto, y en su carácter de Delegados de personal los Señores Gabriel Meyer y Jorge Cabrera por la otra LAN ARGENTINA S.A., representada por el Sr. Daniel Maggi en su carácter de Director de Personas, y los Sres. Fernando Valdez y Hernán Darío en su carácter de Jefes de Relaciones Laborales, quienes han alcanzado el siguiente acuerdo según se detalla a continuación:

La Empresa abonará con vigencia a partir del 1 de Octubre de 2011 al personal encuadrado en la UPSA que para el desempeño de sus funciones requiera de una habilitación especial, durante todos los Cursos de Capacitación, cuando éstos se lleven a cabo en instalaciones de la Empresa u Otras donde La Empresa disponga, un viatico de naturaleza no remunerativa de acuerdo al Art. 106 in fin de la Ley de Contrato de trabajo, el cual se abonara bajo el concepto de Viático Alimenticio por Capacitación y tendrá un valor de $ 102 diarios.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán convenir su aplicación a otras actividades de capacitación.

En caso de desarrollarse cursos en el exterior del país, los viáticos serán los correspondientes a las Comisiones de Servicio, excluyendo el pago del viatico acordado en la presente.

Las diferencias salariales que pudiesen surgir del presente, serán abonadas con las remuneraciones correspondientes al mes de Enero de 2012.

Las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

ACTA ACUERDO DE ALCANCE CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto de 2011, se reúnen por una parte, la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (U.P.S.A.), representada por los Sres. Sergio Dotta, en su carácter de Comisión Directiva, en su carácter de Delegados de personal los Señores Jorge Cabrera y Marcelo Torres y por la otra LAN ARGENTINA S.A., el Sr. Leonardo Groppa en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, el Sr. Hernán Dario en su carácter de Jefe de Relaciones Laborales y el Sr. Fernando Valdez en su carácter de Jefe de Relaciones Laborales, quienes han alcanzado el siguiente acuerdo:

Que en virtud del compromiso asumido por las partes, en revisar los montos de la Compensación por Gastos de Guardería (Capítulo III.- 4.8.- Convenio Colectivo de Trabajo LAN/UPSA), los firmantes convienen ajustar los valores respectivos de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 1 de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2011, se establece el valor del concepto de referencia en $ 365 (pesos trescientos sesenta y cinco).

b) A partir del 1 de Marzo de 2011, se actualiza el valor del pago del mismo concepto en $ 464 (pesos cuatrocientos sesenta y cuatro).

Así mismo, las partes acuerdan el pago de las sumas retroactivas que podrían surgir de la diferencia entre los valores actualizados y los vigentes a la fecha, los cuales serán abonados con los salarios correspondientes al mes de Septiembre de 2011.

Las partes acuerdan que si como producto de futuras negociaciones entabladas con otros gremios, el monto acordado en la presente variara, el mismo será aplicado al personal representado por UPSA.

En prueba de conformidad con lo antes acordado, se firman dos ejemplares a un solo efecto, y con el mismo tenor legal.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1715/2012

Registro Nº 1397/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.526.499/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.526.499/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las precitadas partes convienen un aumento salarial del SEIS COMA CINCO POR CIENTO (6,5%), para trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 908/07 “E”, con una vigencia a partir del 1 de Julio de 2012.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que se ha dado cumplimiento con lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004), en lo referente a la integración del Acuerdo con los Delegados del Personal.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa BREMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 5/7, del Expediente N° 1.526.499/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.526.499/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación de las partes. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 908/07 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.526.499/12

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1715/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1397/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 2012, entre Brembo Argentina SA, con domicilio legal en la calle Perdriel Nro. 1859 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Karina Andrea Coggiola y Lorenzo Baccanelli en sus respectivos caracteres de apoderados por una parte, y el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Bs. As., representada en este acto por los Sres: Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Gustavo Moran y Ricardo De Simone por el Sindicato y José Nicolás Rodríguez, Mariano Ezequiel Reyna y Horacio Marcelo Almada en sus respectivos caracteres de delegados por la otra, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Brembo Argentina S.A. abonara retroactivamente a partir del 01 de julio de 2012 al personal mensualizado y no mensualizado amparado por el CCT 908/07 “E” un incremento salarial equivalente a un 6,50% (seis con 50/100 por ciento) del correspondiente al mes de junio de 2012.

SEGUNDA: El incremento previsto en la cláusula primera conforma un crecimiento real del ingreso del trabajador por el trimestre comprendido entre los meses de julio y septiembre inclusive de 2012.

TERCERA: Durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento remunerativo acordado absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste nacional que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTA: En virtud del acuerdo alcanzado los Representantes del Personal reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

QUINTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA: A fin de mantener negociaciones paritarias previsibles que eviten generar situaciones conflictivas, las Partes disponen que se reunirán en el mes de septiembre de 2012 con el objetivo de fijar los salarios que regirán en el cuarto trimestre del año 2012.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES PERSONAL JORNALIZADOS
BREMBO ARGENTINA SA A PARTIR 01/07/2012

CATEGORIAS	01/07/2012
A	26,47
B	33,59
E	36,21
F	37,32
I	37,73
I LIDER	41,51
I FABRICA	38,30
I FABRICA LIDER	42,13
J	40,40
J LIDER	44,44
K	41,84
K LIDER	46,01
L	43,36
L LIDER	47,70
M	43,94
M LIDER	48,32

MENSUALES

GRUPO 1	5.373,06
GRUPO 2	6.428,87

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1721/2012

Registro Nº 1384/2012

Bs. As., 30/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.520.385/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.520.852/12 agregado a fs. 5 al Expediente N° 1.520.385/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen un incremento en sus escalas salariales, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 “E”, y N° 13/89 “E” en los términos del texto pactado.

Que en virtud de ello y en mérito a tales antecedentes, debe destacarse que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para celebrar el Acuerdo traído a estudio.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.520.852/12 agregado a fs. 5 al Expediente N° 1.520.385/12, celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.520.852/12 agregado a fs. 5 al Expediente N° 1.520.385/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias, posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 “E”, y N° 13/89 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.520.385/12

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1721/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente 1.520.852/12 agregado como fojas 5 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1384/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 24 días del mes julio de 2012, se reúnen, por una parte, los representantes de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Ludovico Martin, en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos de Volkswagen Argentina, Gabriel Devit, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Planta Córdoba y la Dra. María Angela Stelzer en su carácter de apoderada, en adelante LA EMPRESA y, por la otra, los Representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Gustavo Morán, José Caro, Luis Alvarez, José Luis Paparatto y Marcelo Junco en su carácter de miembros todos ellos, del Consejo Directivo, y los integrantes de la COMISION INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Diego Avila, Jorge Aranda, Gustavo Barrientos, Oscar Bernachea, Claudio Da Silva, José Di Giorgio, Mauro Giménez, Miguel González, Ezequiel Lucero, Javier Márquez, Jorge Martínez y Juan Monzón, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas LA PARTES, quienes luego de sucesivas reuniones celebradas oportuna y conjuntamente con los representantes de las diferentes terminales automotrices en forma conjunta ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del 01/07/2012 se conviene incrementar en un 6,50% (seis con cincuenta por ciento) los valores de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2012, para cada una de las categorías de trabajadores jornalizados (CCT 8/89E y 13/89E). Se adjuntan como Anexos 1 y 2 las nuevas escalas salariales resultantes tanto para la Planta Pacheco como para la Planta Córdoba.

SEGUNDO: Durante el período de vigencia del presente acuerdo (1° de julio de 2012 al 30 de septiembre de 2012), el incremento salarial absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo se corresponde con una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores jornalizados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán durante el tercer trimestre del año en curso para establecer el esquema salarial que regirá en el cuarto trimestre del presente año 2012. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL PLANTA PACHECO

Vigencia 1º de Julio 2012 al 30 de Septiembre 2012

Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Valor Jornal Remunerativo	$ 37,07	$ 37,53	$ 38,27	$ 39,42	$ 40,50	$ 42,31	$ 43,11	$ 44,99	$ 48,39	$ 52,99

Vigencia Desde: 01/07/12
Vigencia Hasta: 30/09/12
Actualización: 24/07/12

ESCALA DE JORNALES CCT 13/89 MQ250

VIGENCIA 01/07/12 – AJUSTE 6,5%

CATEGORIA	BASICO	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS
		1.0125	1.025	1.0375	1.05	1.0625	1.075	1.0875	1.1	1.1125	1.125	1.1375
1A	30.69	31.07	31.46	31.84	32.22	32.61	32.99	33.38	33.76	34.14	34.53	34.91
1B	31.98	32.38	32.78	33.18	33.58	33.98	34.38	34.78	35.18	35.58	35.98	36.38
2A	32.68	33.09	33.50	33.91	34.31	34.72	35.13	35.54	35.95	36.36	36.77	37.17
2B	33.26	33.68	34.09	34.51	34.92	35.34	35.75	36.17	36.59	37.00	37.42	37.83
2C	34.26	34.69	35.12	35.54	35.97	36.40	36.83	37.26	37.69	38.11	38.54	38.97
3A	35.25	35.69	36.13	36.57	37.01	37.45	37.89	38.33	38.78	39.22	39.66	40.10
3B	36.55	37.01	37.46	37.92	38.38	38.83	39.29	39.75	40.21	40.66	41.12	41.58
3C	38.15	38.63	39.10	39.58	40.06	40.53	41.01	41.49	41.97	42.44	42.92	43.40
10	42.42	42.95	43.48	44.01	44.54	45.07	45.60	46.13	46.66	47.19	47.72	48.25
10D	46.05	46.63	47.20	47.78	48.35	48.93	49.50	50.08	50.66	51.23	51.81	52.38

CATEGORIA	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS	16 AÑOS	17 AÑOS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS
	1.15	1.1625	1.175	1.1875	1.2	1.2125	1.225	1.2375	1.25	1.2625	1.275	1.2875
1A	35.29	35.68	36.06	36.44	36.83	37.21	37.60	37.98	38.36	38.75	39.13	39.51
1B	36.78	37.18	37.58	37.98	38.38	38.78	39.18	39.58	39.98	40.37	40.77	41.17
2A	37.58	37.99	38.40	38.81	39.22	39.62	40.03	40.44	40.85	41.26	41.67	42.08
2B	38.25	38.66	39.08	39.50	39.91	40.33	40.74	41.16	41.58	41.99	42.41	42.82
2C	39.40	39.83	40.26	40.68	41.11	41.54	41.97	42.40	42.83	43.25	43.68	44.11
3A	40.54	40.98	41.42	41.86	42.30	42.74	43.18	43.62	44.06	44.50	44.94	45.38
3B	42.03	42.49	42.95	43.40	43.86	44.32	44.77	45.23	45.69	46.14	46.60	47.06
3C	43.87	44.35	44.83	45.30	45.78	46.26	46.73	47.21	47.69	48.16	48.64	49.12
10	48.78	49.31	49.84	50.37	50.90	51.43	51.96	52.49	53.03	53.56	54.09	54.62
10D	52.96	53.53	54.11	54.68	55.26	55.84	56.41	56.99	57.56	58.14	58.71	59.29

CATEGORIA	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	31 AÑOS	32 AÑOS	33 AÑOS	34 AÑOS	35 AÑOS
	1.3	1.3125	1.325	1.3375	1.35	1.3625	1.375	1.3875	1.4	1.4125	1.425	1.4375
1A	39.90	40.28	40.66	41.05	41.43	41.82	42.20	42.58	42.97	43.35	43.73	44.12
1B	41.57	41.97	42.37	42.77	43.17	43.57	43.97	44.37	44.77	45.17	45.57	45.97
2A	42.48	42.89	43.30	43.71	44.12	44.53	44.94	45.34	45.75	46.16	46.57	46.98
2B	43.24	43.65	44.07	44.49	44.90	45.32	45.73	46.15	46.56	46.98	47.40	47.81
2C	44.54	44.97	45.39	45.82	46.25	46.68	47.11	47.54	47.96	48.39	48.82	49.25
3A	45.83	46.27	46.71	47.15	47.59	48.03	48.47	48.91	49.35	49.79	50.23	50.67
3B	47.52	47.97	48.43	48.89	49.34	49.80	50.26	50.71	51.17	51.63	52.08	52.54
3C	49.60	50.07	50.55	51.03	51.50	51.98	52.46	52.93	53.41	53.89	54.36	54.84
10	55.15	55.68	56.21	56.74	57.27	57.80	58.33	58.86	59.39	59.92	60.45	60.98
10D	59.86	60.44	61.02	61.59	62.17	62.74	63.32	63.89	64.47	65.05	65.62	66.20

CATEGORIA	36 AÑOS	37 AÑOS	38 AÑOS	39 AÑOS	40 AÑOS	41 AÑOS	42 AÑOS	43 AÑOS	44 AÑOS	45 AÑOS	46 AÑOS	47 AÑOS
	1.45	1.4625	1.475	1.4875	1.5	1.5125	1.525	1.5375	1.55	1.5625	1.575	1.5875
1A	44.50	44.88	45.27	45.65	46.03	46.42	46.80	47.19	47.57	47.95	48.34	48.72
1B	46.37	46.77	47.17	47.57	47.97	48.37	48.77	49.17	49.57	49.97	50.37	50.77
2A	47.39	47.79	48.20	48.61	49.02	49.43	49.84	50.25	50.65	51.06	51.47	51.88
2B	48.23	48.64	49.06	49.47	49.89	50.31	50.72	51.14	51.55	51.97	52.38	52.80
2C	49.68	50.11	50.53	50.96	51.39	51.82	52.25	52.67	53.10	53.53	53.96	54.39
3A	51.11	51.55	51.99	52.43	52.87	53.32	53.76	54.20	54.64	55.08	55.52	55.96
3B	53.00	53.45	53.91	54.37	54.82	55.28	55.74	56.20	56.65	57.11	57.57	58.02
3C	55.32	55.79	56.27	56.75	57.22	57.70	58.13	58.66	59.13	59.61	60.09	60.56
10	61.51	62.04	62.57	63.10	63.63	64.16	64.69	65.22	65.75	66.28	66.81	67.34
10D	66.77	67.35	67.92	68.50	69.07	69.65	70.23	70.80	71.38	71.95	72.53	73.10

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1707/2012

Registro N° 1394/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.511.472/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente N° 1.511.472/12, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (F.A.C.E.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (F.A.C.E.), obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.511.472/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.511.472/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.511.472/12

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1707/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1394/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil doce se reúnen, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, en adelante FATLYF, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Julio César IERACI, Rubén Darío BETTINOTTI, Gustavo VAL, Juan Carlos MENENDEZ, Claudio BALLARDO y Raúl HERRERO, en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial e Integrantes del Departamento Tribunal Paritario respectivamente por una parte; y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA, en adelante FACE con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Oscar R. GEISLER, Guillermo RUIZ y Mario FIORINA, en su condición de representantes paritarios, por la otra; ambas entidades en adelante LAS PARTES, manifiestan su voluntad inalterable de sostenimiento de “paz social”, destacando que el proceso de negociación resulta el medio idóneo para resolver los diferendos que pudieran existir; por lo expuesto, resuelven:

PRIMERO. LAS PARTES convienen el pago de una suma fija no remunerativa, de carácter extraordinario y por única vez, de pesos un mil cuatrocientos con 00/100 ($ 1.400,00) a abonarse durante el transcurso del mes de Mayo del corriente año. Para el caso de cooperativas que presenten algún tipo de dificultad para abonar dicha suma en un solo pago, se acuerda en desdoblar el mismo en dos veces, abonándose el cincuenta por ciento (50%), con los haberes del mes de Mayo y el resto con los haberes del mes de Julio de 2012.

SEGUNDO. LAS PARTES acuerdan un incremento salarial equivalente al once por ciento (11%) sobre los básicos del CCT 36/75 con todos sus efectos legales y convencionales en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Abril del cte. año, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2012 y hasta el 30 de Junio de 2012 inclusive. Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial.

TERCERO. LAS PARTES acuerdan un incremento salarial equivalente al cinco por ciento (5%) sobre los básicos del CCT 36/75 con todos sus efectos legales y convencionales en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Junio del cte. año, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2012 y hasta el 30 de Agosto de 2012 inclusive. Se adjunta a la presente como ANEXO II, la correspondiente escala salarial.

CUARTO. LAS PARTES acuerdan un incremento salarial equivalente al nueve con 20/100 por ciento (9,20%) sobre los básicos del CCT 36/75 con todos sus efectos legales y convencionales en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Agosto del cte. año, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2012 con todos sus efectos legales y convencionales y hasta el 28 de Febrero de 2013 inclusive. Se adjunta a la presente como ANEXO III, la correspondiente escala salarial.

QUINTO. El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas a FACE hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumentos y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2012.

SEXTO. Para el supuesto de aquellas Cooperativa, que por su situación económico-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, se conformará para dichos casos una Comisión Mixta, constituida por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE - Cooperativa y FATLYF - Sindicato Local), a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder. Asimismo, Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

SEPTIMO. LAS PARTES convienen reanudar la aplicación de la Contribución Solidaria a cargo de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, prevista en nuestro ordenamiento positivo por el artículo 9 de la ley 14.250, por el decreto nacional N° 108/88 y por el articulo 37 inciso a de la ley 28.551. Dicha Contribución Solidaria corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del aporte que en concepto de cuota sindical mensual, actualmente tributan los afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza con jurisdicción en cada cooperativa y alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75; la misma tendrá como destino el sostenimiento de las actividades gremiales y su vigencia será hasta el 31 de Abril de 2015. Se deja aclarado que, para el caso de los trabajadores afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza de la respectiva jurisdicción, el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la Contribución Solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos trabajadores, conforme el padrón de afiliados que la entidad sindical adjuntará trimestralmente a la cooperativa. A tal efecto, las cooperativas actuarán como agente de retención y procederán a depositar dicha contribución a la orden del Sindicato de Luz y Fuerza de la respectiva jurisdicción, mensualmente dentro de los diez días de efectuada la retención, en la cuenta corriente bancaria que el Sindicato oportunamente comunicará.

OCTAVO. En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales que tuvieren vencimiento con posterioridad al 31 de Marzo de 2012, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo.

NOVENO. Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación esta Acta Acuerdo a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.

Acta Acuerdo 24/05/12

Con vigencia a partir del 1ro. de Mayo de 2012

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TECNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	2058,00						
2	2066,84				$ 61,29		
3	2071,76	$ 132,78		$ 85,12	$ 85,12		
4	2078,07	$ 132,78		$ 85,12	$ 85,12		
5	2084,97	$ 177,05		$ 122,57	$ 122,57	$ 221,31	
6	2090,86	$ 221,31	$ 265,57	$ 177,05	$ 122,57	$ 221,31	
7	2097,85	$ 265,57	$ 265,57	$ 177,05	$ 177,05	$ 265,57	
8	2105,06	$ 265,57	$ 309,83	$ 221,31	$ 177,05	$ 354,09	
9	2112,54	$ 309,83	$ 309,83	$ 221,31	$ 221,31	$ 420,49	
10	2119,64	$ 309,83	$ 354,09	$ 265,57	$ 221,31	$ 486,88	
11	2127,96	$ 354,09	$ 354,09	$ 265,57	$ 265,57	$ 553,27	
12	2155,17	$ 417,93	$ 417,93	$ 340,05	$ 340,05	$ 628,60	
13	2221,27	$ 458,79	$ 559,23	$ 414,74	$ 414,74	$ 714,14	$ 1.012,91
14	2318,11	$ 607,32	$ 776,07	$ 559,23	$ 559,23	$ 811,39	$ 1.273,82
15	2434,47	$ 755,43	$ 993,76	$ 702,23	$ 702,23	$ 911,62	$ 1.496,38
16	2530,80					$ 1.012,06	$ 1.853,47
17	2650,10					$ 1.112,50	$ 2.320,99
18	2750,20					$ 1.212,94	$ 2.744,23

BONIF. ANTIGÜEDAD	$ 55,97
SUMA FIJA	$ 645,62
GUARDERIA	$ 388,99
QUEBRANTO CAJA	$ 148,96
BONIFICACION CHOFER	$ 42,56
GASTO REP. VENT.	$ 106,40
GASTO REP. F. LOCAL	$ 148,96
GASTOS DE COMIDA	$ 42,56
REFRIGERIO	$ 127,68
GAS	$ 168,75
USO DE BICICLETA	$ 127,68
MOVILIDAD	$ 106,40

TITULOS	
INC. 1 ap. A	$ 1.617,46
INC. 1 ap. B	$ 1.132,29
INC. 1 ap. C	$ 808,63
INC. 1 ap. D	$ 314,73
INC. 2 ap. A	$ 434,10
INC. 2 ap. B	$ 314,73
INC. 3 ap. A	$ 434,10
INC. 3 ap. B	$ 314,73
INC. 4 ap. A	$ 243,44
INC. 5 ap. A	$ 314,73
INC. 5 ap. B	$ 181,73
INC. 6 ap. A	$ 251,31
INC. 6 ap. B	$ 181,73
INC. 7 ap. A	$ 85,97
INC. 7 ap. B	$ 126,40
INC. 7 ap. C	$ 197,69

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración

el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer.

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

ANEXO II

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.
Acta Acuerdo 24/05/12
Con vigencia a partir del 1ro. de Julio de 2012

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TECNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	2160,90						
2	2170,18				$ 64,35		
3	2175,35	$ 139,42		$ 89,37	$ 89,37		
4	2181,98	$ 139,42		$ 89,37	$ 89,37		
5	2189,22	$ 185,90		$ 128,70	$ 128,70	$ 232,37	
6	2195,40	$ 232,37	$ 278,85	$ 185,90	$ 128,70	$ 232,37	
7	2202,75	$ 278,85	$ 278,85	$ 185,90	$ 185,90	$ 278,85	
8	2210,31	$ 278,85	$ 325,32	$ 232,37	$ 185,90	$ 371,80	
9	2218,17	$ 325,32	$ 325,32	$ 232,37	$ 232,37	$ 441,51	
10	2225,62	$ 325,32	$ 371,80	$ 278,85	$ 232,37	$ 511,22	
11	2234,36	$ 371,80	$ 371,80	$ 278,85	$ 278,85	$ 580,93	
12	2262,93	$ 438,83	$ 438,83	$ 357,05	$ 357,05	$ 660,03	
13	2332,33	$ 481,73	$ 587,19	$ 435,48	$ 435,48	$ 749,85	$ 1.063,55
14	2434,02	$ 637,69	$ 814,87	$ 587,19	$ 587,19	$ 851,96	$ 1.337,51
15	2556,19	$ 793,20	$ 1.043,45	$ 737,34	$ 737,34	$ 957,20	$ 1.571,20
16	2657,34					$ 1.062,66	$ 1.946,15
17	2782,61					$ 1.168,12	$ 2.437,04
18	2887,71					$ 1.273,59	$ 2.881,44

BONIF. ANTIGÜEDAD	$ 58,76
SUMA FIJA	$ 677,90
GUARDERIA	$ 408,44
QUEBRANTO CAJA	$ 156,41
BONIFICACION CHOFER	$ 44,69
GASTO REP. VENT.	$ 111,72
GASTO REP. F. LOCAL	$ 156,41
GASTOS DE COMIDA	$ 44,69
REFRIGERIO	$ 134,06
GAS	$ 177,18
USO DE BICICLETA	$ 134,06
MOVILIDAD	$ 111,72

TITULOS	
INC. 1 ap. A	$ 1.698,34
INC. 1 ap. B	$ 1.188,90
INC. 1 ap. C	$ 849,06
INC. 1 ap. D	$ 330,46
INC. 2 ap. A	$ 455,81
INC. 2 ap. B	$ 330,46
INC. 3 ap. A	$ 455,81
INC. 3 ap. B	$ 330,46
INC. 4 ap. A	$ 255,61
INC. 5 ap. A	$ 330,46
INC. 5 ap. B	$ 190,81
INC. 6 ap. A	$ 263,88
INC. 6 ap. B	$ 190,81
INC. 7 ap. A	$ 90,27
INC. 7 ap. B	$ 132,72
INC. 7 ap. C	$ 207,57

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración

el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

ANEXO III

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.
Acta Acuerdo 24/05/12
Con vigencia a partir del 1ro. de Septiembre de 2012

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TECNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	2359,70						
2	2369,84				$ 70,27		
3	2375,48	$ 152,25		$ 97,60	$ 97,60		
4	2382,72	$ 152,25		$ 97,60	$ 97,60		
5	2390,63	$ 203,00		$ 140,54	$ 140,54	$ 253,75	
6	2397,38	$ 253,75	$ 304,50	$ 203,00	$ 140,54	$ 253,75	
7	2405,40	$ 304,50	$ 304,50	$ 203,00	$ 203,00	$ 304,50	
8	2413,66	$ 304,50	$ 355,25	$ 253,75	$ 203,00	$ 406,00	
9	2422,24	$ 355,25	$ 355,25	$ 253,75	$ 253,75	$ 482,13	
10	2430,38	$ 355,25	$ 406,00	$ 304,50	$ 253,75	$ 558,25	
11	2439,92	$ 406,00	$ 406,00	$ 304,50	$ 304,50	$ 634,38	
12	2471,12	$ 479,20	$ 479,20	$ 389,90	$ 389,90	$ 720,75	
13	2546,91	$ 526,05	$ 641,21	$ 475,54	$ 475,54	$ 818,84	$ 1.161,40
14	2657,95	$ 696,35	$ 889,84	$ 641,21	$ 641,21	$ 930,34	$ 1.460,56
15	2791,36	$ 866,17	$ 1.139,44	$ 805,17	$ 805,17	$ 1.045,26	$ 1.715,75
16	2901,82					$ 1.160,43	$ 2.125,19
17	3038,61					$ 1.275.59	$ 2.661,25
18	3153,38					$ 1.390,75	$ 3.146,53

BONIF. ANTIGÜEDAD	$ 64,17
SUMA FIJA	$ 740,27
GUARDERIA	$ 446,02
QUEBRANTO CAJA	$ 170,79
BONIFICACION CHOFER	$ 48,80
GASTO REP. VENT.	$ 122,00
GASTO REP. F. LOCAL	$ 170,79
GASTOS DE COMIDA	$ 48,80
REFRIGERIO	$ 146,40
GAS	$ 193,49
USO DE BICICLETA	$ 146,40
MOVILIDAD	$ 122,00

TITULOS	
INC. 1 ap. A	$ 1.854,58
INC. 1 ap. B	$ 1.298,28
INC. 1 ap. C	$ 927,17
INC. 1 ap. D	$ 360,86
INC. 2 ap. A	$ 497,74
INC. 2 ap. B	$ 360,86
INC. 3 ap. A	$ 497,74
INC. 3 ap. B	$ 360,86
INC. 4 ap. A	$ 279,13
INC. 5 ap. A	$ 360,86
INC. 5 ap. B	$ 208,37
INC. 6 ap. A	$ 288,15
INC. 6 ap. B	$ 208,37
INC. 7 ap. A	$ 98,57
INC. 7 ap. B	$ 144,93
INC. 7 ap. C	$ 226,67

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración

el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1708/2012

Registro N° 1393/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.479.579/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41/43 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por la parte gremial y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acordado sustancialmente nuevas escalas salariales para todo los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1165/10 “E”, instrumento del que los agentes negociales resultan partes signatarias.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por la parte gremial y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 41/43 del Expediente N° 1.479.579/11, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 41/43 del Expediente N° 1.479.579/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°— Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1165/10 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará de aplicación lo previsto por el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.479.579/11

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1708/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 41/43 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1393/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.479.579/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de Octubre de 2012, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los miembros de la Comisión Negociadora del CCT N° 1165/10 "E", integrada por los señores Enrique MAIGUA, Juan C. SALINAS y Pedro A. BRINGAS en su carácter de miembros paritarios, y el Sr. Cesar H. SILVA, en carácter de Delegado del Personal, todos en representación de ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS; y los Sres. Daniel N. PAGLIERO y Nicolás OLIVEIRA por METROVIAS S.A. en su carácter de miembros paritarios con la presencia e intervención del Dr. Juan CAVALIERE en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE; y luego de un breve intercambio de opiniones ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1165/10 "E", para el período 1° de marzo 2012 al 28 de febrero 2013 en dos etapas; conforme se detalla a continuación: la primera, desde el 1° de marzo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, contiene un incremento en los importes de todos los rubros salariales del 21%, para todas las categorías comprendidas en el presente CCT; la segunda desde el 1° de septiembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, contiene un incremento adicional del 3% calculado sobre la base de los salarios resultantes del incremento anteriormente mencionado.

Las condiciones acordadas precedentemente se establecerán en las planillas salariales que las partes se comprometen a elaborar y presentar en estas actuaciones a la brevedad.

Se suprime a todos sus fines y efectos a partir del 1° de octubre de 2012 la Suma No Remunerativa establecida en Acta Acuerdo de fecha 6 de junio de 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto de las condiciones establecidas en el Acta del 6 de junio de 2012, y una vez determinado su valor con la incidencia del S.A.C. primer semestre de 2012, se liquidará en forma individual en dos cuotas de carácter no remunerativo que serán abonadas a cada uno de los trabajadores con los haberes de octubre y diciembre de 2012, respectivamente, según resulte del prorrateo que le corresponda a cada uno de los trabajadores.

CLAUSULA TERCERA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 13% (trece por ciento) en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores al Sindicato".

CLAUSULA CUARTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.

Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la Secretaría de Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria.

El sindicato Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos manifiesta que de no efectivizarse el pago en tiempo y forma, habiéndose agotado todos los plazos convencionales y conciliatorios arbitrados por la autoridad de aplicación y expuesta su inquebrantable voluntad de diálogo y negociación para generar consensos, expresa que tomará las medidas de acción directa que consideren necesarias.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, los comparecientes firman al pie en señal de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor ante mí que certifico.

SEÑALEROS FERROVIARIOS

CCT N° 1165/10 "E" - Vigencia desde 1/3/2012 al 31/8/2012

PUESTO	BASICO	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26.341	VIATICO SEÑALERO (3)	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD
SEÑALERO INSPECTOR	9,982.55	0.00	1,761.76	1,292.72	0.00	297.66	798.60
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINAS DE SEÑALES ELCANO	9,275.48	0.00	1,761.76	1,187.74	0.00	297.66	742.04
SEÑALERO PRINCIPAL	7,900.19	644.25	1,761.76	0.00	875.11	281.25	0.00
SEÑALERO	6,488.32	112.50	1,761.76	0.00	704.83	281.25	0.00

Adicional Antigüedad 1,3% del básico por año aniversario de servicio.

Viático especial Señalero principal (1): $ 24.78 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero (1): $ 4.33 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático (2): $ 67.76 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero (3): Nivel I y II $ 11.45 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero (3): Nivel III y IV $ 10.82 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Adicional cabina Elcano: $ 32.02 por día efectivamente trabajo.

Bonificación por Productividad: 8% del básico.

SEÑALEROS FERROVIARIOS

CCT N° 1165/10 "E" - Vigencia desde 1/9/2012 al 28/2/2013

PUESTO	BASICO	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26.341	VIATICO SEÑALERO (3)	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD
SEÑALERO INSPECTOR	10,282.03	0.00	1,814.61	1,331.50	0.00	306.59	822.56
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINAS DE SEÑALES ELCANO	9,553.75	0.00	1,814.61	1,223.37	0.00	306.59	764.30
SEÑALERO PRINCIPAL	8,137.20	869.52	1,814.61	0.00	901.36	306.59	0.00
SEÑALERO	7,121.67	676.71	1,814.61	0.00	897.96	306.59	0.00

Adicional Antigüedad 1,3% del básico por año aniversario de servicio.

Viático especial Señalero principal (1): $ 33.44 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático especial Señalero (1): $ 26.03 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático (2): $ 69.79 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático señalero (3): $ 11.79 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Adicional cabina Elcano: $ 32.98 por día efectivamente trabajo.

Bonificación por Productividad: 8% del básico.